



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Criterios de responsabilidad civil por daño moral  
derivado de un accidente laboral en la jurisdicción de  
Sullana 2021”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORES:**

Escalante Navarro, Nidia Lindsay (orcid.org/0000-0001-6340-7025)

Siluppu Chorres, Elaine Marilyn (orcid.org/0000-0003-3023-0379)

**ASESOR:**

Mg. Yataco Barron, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023

## DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso y a San Judas Tadeo, que me conservan con vida y salud y me han permitido retomar este camino hacia mi realización profesional. A mi Mami China, que es mi ángel y desde el cielo disfrutará este logro tanto como yo. A mis maravillosos padres Ana y Jaime, por su apoyo incondicional, a mis hermanos, sobrinos Matthew y Lucca, que son impulso para seguir adelante. Y a mi compañero de vida por su ayuda y constante motivación.

Gracias, gracias, gracias.

NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO

A Dios, mi Virgen de Guadalupe, mis amados padres, Hugo y Magda por el apoyo constante, mis hermanos y mis hijos, quienes han sido esa fuerza, camino y guía, para poder llegar a este punto de mi carrera, que con su ejemplo dedicación y palabras de aliento nunca bajaron los brazos para que yo tampoco lo haga aun cuando todo se complicaba.

Infinitas gracias amada familia.

ELAINE MARILYN SILUPÚ CHORRES

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad brindada para seguir formándome profesionalmente. Y, de manera especial agradezco a la Mg. Yrma Consuelo Yataco Barrón, asesora del taller de titulación, por la dedicación y el conocimiento impartido en el desarrollo de la presente investigación para poder optar mi título profesional de Abogada.

LAS AUTORAS

## Índice de contenidos

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA .....	23
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	23
3.2. Categorías y Sub Categorías y Matriz de Categorización .....	23
3.3. Escenario de Estudio.....	24
3.4. Participantes.....	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	24
3.6. Procedimientos .....	25
3.7. Rigor Científico.....	25
3.8. Método De Análisis De Datos.....	26
3.9. Aspectos Éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES .....	129
VI. RECOMENDACIONES.....	130
Referencias .....	131
ANEXOS.....	135
Anexo 1: Matriz de Categorización.....	135
Anexo 2: Cartas de presentación a instituciones .....	136
Anexo 3: Cartas de autorización de instituciones .....	140
Anexo 4: Validación de instrumentos .....	144
Anexo 05: Tratamiento De Datos.....	161
Anexo 06: Guía de entrevistas.....	199

## Índice de tablas

Tabla 1: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico.....	28
Tabla 2: Definición de daño moral.....	30
Tabla 3: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico.....	32
Tabla 4: Criterios que se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales.....	34
Tabla 5: Criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales.....	36
Tabla 6: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales.....	38
Tabla 7: Valoración del daño moral en un proceso judicial por accidente laboral. ....	40
Tabla 8: Dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral por accidente laboral. ....	42
Tabla 9: La falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral.....	44
Tabla 10: Importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales. ....	46
Tabla 11: Trabajo que desempeña en su centro laboral. ....	48
Tabla 12: Definición de inspección de trabajo. ....	50
Tabla 13: Casos en que se aplican las inspecciones de trabajo. ....	52
Tabla 14: Definición de accidente laboral.....	54
Tabla 15: Número de accidentes laborales registrados en la Provincia de Sullana en el año 2021.....	56
Tabla 16: Accidentes laborales más habituales en la Provincia de Sullana en el año 2021. ....	58
Tabla 17: Tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales.....	60
Tabla 18: Procedimiento de investigación que se realiza en un accidente laboral.....	62
Tabla 19: Resultados de la intervención, fiscalización y sanciones que surgen en los accidentes laborales. ....	64
Tabla 20: Tipo de responsabilidad que es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral. ....	66
Tabla 21: Trabajo que se desarrolla dentro de la institución. ....	68
Tabla 22: Consultas se han registrado durante el año 2021. ....	68
Tabla 23: Definición de accidente laboral.....	69
Tabla 24: Consultas sobre accidentes laborales que fueron tramitados. ....	69
Tabla 25: Accidentes laborales más frecuentes. ....	70
Tabla 26: Tipo de lesiones a causa de los accidentes laborales.....	70
Tabla 27: Finalidad de la conciliación.....	71
Tabla 28: Diligencias de conciliación que se registraron en el año 2021. ....	71
Tabla 29: Resultados en la intervención e inspección de los accidentes laborales.....	72
Tabla 30: Tipo de responsabilidad que es atribuida al trabajador en caso de	

accidente laboral. ....	72
Tabla 31: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico. ....	73
Tabla 32: Definición de daño moral. ....	75
Tabla 33: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico. ....	77
Tabla 34: Criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales. ....	79
Tabla 35: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales. ....	81
Tabla 36: Valoración del daño moral. ....	82
Tabla 37: Criterio para hablar del marco teórico y su legislación frente indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales. ....	84
Tabla 38: Identifica los problemas más frecuentes por daño moral que se suscitan en el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral. ....	87
Tabla 39: Probabilidad de pruebas suficientes para rechazar una indemnización. ....	89
Tabla 40: Cual sería el posible monto otorgado para una indemnización acordó con el daño moral derivado de un accidente laboral. ....	91
Tabla 41: Definición de daño moral. ....	93
Tabla 42: Valoración del daño moral. ....	95
Tabla 43: Elementos que se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral. ....	97
Tabla 44: Definición de Informe Psicológico. ....	99
Tabla 45: El informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona. ....	101
Tabla 46: Definición de accidente laboral. ....	103
Tabla 47: Probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral. ....	105
Tabla 48: Tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral. ....	107
Tabla 49: Tiempo que debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral. ....	109
Tabla 50: Afectación del daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral. ....	111

## Índice de gráficos

Gráfico 1: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico.....	29
Gráfico 2: Definición de daño moral .....	31
Gráfico 3: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico.....	33
Gráfico 4: Criterios que se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales.....	35
Gráfico 5: Criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales.....	37
Gráfico 6: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales.....	39
Gráfico 7: Valoración del daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.....	41
Gráfico 8: Dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral .....	43
Gráfico 9: La falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral.....	45
Gráfico 10: Importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales .....	47
Gráfico 11: Trabajo que desempeña en su centro laboral.....	49
Gráfico 12: Definición de inspección de trabajo .....	51
Gráfico 13: Casos en que se aplican las inspecciones de trabajo.....	53
Gráfico 14: Definición de accidente laboral .....	55
Gráfico 15: Número de accidentes laborales registrados en la Provincia de Sullana en el año 2021.....	57
Gráfico 16: Accidentes laborales más habituales en la Provincia de Sullana en el año 2021.....	59
Gráfico 17: Tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales.....	61
Gráfico 18: Procedimiento de investigación que se realiza en un accidente laboral.....	63
Gráfico 19: Resultados de la intervención, fiscalización y sanciones que surgen en los accidentes laborales .....	65
Gráfico 20: Tipo de responsabilidad que es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral .....	67
Gráfico 21: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico.....	74
Gráfico 22 Definición de daño moral .....	76
Gráfico 23: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico.....	78
Gráfico 24: Criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales .....	80
Gráfico 25: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales.....	82

Gráfico 26: Valoración del daño moral .....	84
Gráfico 27: Criterio para hablar del marco teórico y su legislación frente indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales.....	86
Gráfico 28: Identifica los problemas más frecuentes por daño moral que se suscitan en el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral .....	88
Gráfico 29: Probabilidad de pruebas suficientes para rechazar una indemnización .....	90
Gráfico 30: Cual sería el posible monto otorgado para una indemnización acordó con el daño moral derivado de un accidente laboral .....	92
Gráfico 31: Definición de daño moral .....	94
Gráfico 32: Valoración del daño moral .....	96
Gráfico 33: Elementos que se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral .....	98
Gráfico 34: Definición de Informe Psicológico .....	100
Gráfico 35: El informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona.....	102
Gráfico 36: Definición de accidente laboral .....	104
Gráfico 37: Probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral.....	106
Gráfico 38: Tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral .....	108
Gráfico 39: Tiempo que debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral.....	110
Gráfico 40: Afectación del daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral .....	112



## RESUMEN

La presente tesis titulada “Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivado de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021”, tiene como objetivo general: Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral, los objetivos específicos son: analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral, e identificar los criterios que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

La información de la investigación se recopiló empleando el método del análisis cualitativo, se aplicó la técnica de la entrevista a profundidad y como instrumento la guía de entrevista, siendo aplicada a los participantes que fueron seleccionados por sus conocimientos profesionales y especializados en materia laboral, en seguridad y salud en el trabajo y en salud mental; a través de los cuales nos permitieron corroborar que no existen criterios objetivos de responsabilidad civil por daño moral derivado de un accidente laboral. En último término, se concluyó, proponiendo lineamientos que coadyuven en cierta forma a la cuantificación del daño moral derivado de un accidente laboral.

**Palabras clave:** Daño moral, responsabilidad civil, accidente laboral, trabajador, empleador.

## ABSTRACT

The present thesis entitled "Criteria for civil liability for moral damage derived from a work accident in the jurisdiction of Sullana 2021", has as a general objective: To determine the criteria supported by jurisprudence to establish compensation for moral damage derived from a work accident, The specific objectives are: to analyze in the jurisprudence the criteria that are applied to establish compensation for moral damages in a judicial process due to a work accident, and to identify the criteria that define the responsibility for moral damages derived from a legal process due to a work accident.

The research information was collected using the qualitative analysis method, the in-depth interview technique was applied and the interview guide as an instrument, being applied to the participants who were selected for their professional and specialized knowledge in labor matters, in safety and health at work and mental health; through which they allowed us to corroborate that there are no objective criteria of civil liability for moral damage derived from a work accident. Ultimately, it was concluded, proposing guidelines that contribute in some way to the quantification of moral damage derived from a work accident.

**Keywords:** Moral damage, civil liability, work accident, worker, employer.

## I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se analizó el panorama laboral, siendo muy común hoy en día escuchar que un trabajador ha sufrido un accidente y la empresa no había contratado ni siquiera un seguro de vida o que lo enviaron a efectuar labores para lo cual no estaba capacitado, hecho que no solo representa un incumplimiento de las obligaciones laborales del empleador sino una grave afectación a sus derechos del trabajador.

Por su parte si bien el trabajador tiene derecho y entre ellos a que no se ponga en riesgo su integridad, no es menos cierto que la supervisión por parte del Estado es caso nula, o mejor dicho el trabajador se encuentra desamparado.

Otro de los problemas que le toca afrontar al trabajador es que cuando sufre un accidente muchas de las veces ni las contribuciones a Essalud se le han pagado y no se puede atender; y para el trabajador resulta una lucha incierta el tener que recuperar su salud, máxime si con los sueldos que perciben no le permitirían hacerlo.

Es así que el trabajador inicia su lucha por recuperar su salud y si tiene un poco de suerte será escuchado por un organismo que inmerso en la corrupción poco o nada hace para defender los derechos del trabajador como si este ni tiene y mucho con el dolor que le aqueja por el accidente laboral.

El trabajador ahora se encuentra ya no solo con el problema del accidente laboral sino con la incertidumbre de que será de su vida a futuro y de los que de él dependen; por lo que, de alguna manera se ve en la necesidad de seguir un proceso judicial para poder obligar con ello a que el empleador asuma su responsabilidad o en todo caso poder conseguir algo para buscar su mejoría.

Es sabido que en el Perú la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N°29783, dispone que el patrono debe cautelar la no generación de ninguna enfermedad laboral u ocupacional; y que fija como una de las responsabilidades del empleador, pues es su deber prevenirlas,

pero en muchas de las empresas no se cumple con observar las condiciones mínimas para realizar las labores, donde ni siquiera se dicta las charlas de inducción o se está con constante supervisión para que el trabajador no exponga su integridad, muy por el contrario lo expone a realizar labores para las cuales no está capacitado y que demanda una exposición a riesgos que afectan su salud e integridad física, pero que los asume con el solo ánimo de conservar su puesto de trabajo; ya que, de negarse solo le espera un despido.

Es así que el trabajador inicia en algunos casos con poner la denuncia por accidente laboral ante SUNAFIL donde guarda una fila de espera a que si tiene suerte se le programa rápidamente una inspección y considerando también el nivel de gravedad de la lesión o de la presión que ejerza el o quien haga de su abogado defensor.

Que, en muchos de los casos SUNAFIL se mantiene inactiva o a veces actuado inadecuadamente e impone multa exageradas pero que ninguna va a en beneficiodel trabajador e incluso el empleador inicia una férrea defensa para llevar dicha multa hasta una acción contencioso laboral donde duerme el sueño de los justos e incumple su obligación a resarcir el daño.

Por su parte el trabajador decide iniciar un proceso judicial en la cual acusa un accidente laboral el cual pretende en vía judicial conseguir una indemnización que pueda permitir recuperar su salud, y es ahí donde nace una nueva interrogante cuál va a al ser el criterio para determinar la responsabilidad y en virtud de cual se fijará la indemnización o cual es el monto que se debe fijar y bajo qué criterios o parámetros.

Que, al respecto el órgano jurisdiccional, como la responsabilidad civil no es un tema propio del derecho laboral, sino que tiene que para resolver ello valerse de las instituciones de derecho civil, razón por la cual en muchos de los casos se determina la responsabilidad civil derivada de una accidente laboral mediante criterios del derecho civil y olvida los preceptos propios de la normativa laboral, es el caso del precepto pro homine que es amparado en los derechos humanos de los cuales los derecho laborales forman parte o en el caso de la máxima que protege al lado más vulnerable del vínculo

de trabajo.

Que, por ejemplo, al determinar el daño moral se incurre en algunos errores que evaloran como si fuera una relación civil y no una laboral donde las consecuencias del daño son diferentes puesto que detrás del trabajador existe una familia que atender o que se ha quedado desamparada.

Para muchos la justicia peruana es indolente al fijar indemnización muy reducida en comparación a otras legislaciones, o que en muchos de los casos los criterios que ha considerado en cuenta atentan contra los principios del derecho laboral y la jurisprudencia muy a menudo varía los criterios y no hay uniformidad, es por esta razón que urge la necesidad de identificar los criterios que sean comunes para determinar la responsabilidad por daño moral, como se viene haciendo a través de plenos jurisdiccionales donde se discute y fija criterios uniformes.

Es por ello que en la presente investigación se trazó la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los criterios que se deben tener en cuenta para fijar la indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral?

La justificación de la presente investigación, surgió debido a que en la diversa opinión de las decisiones judiciales de los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Sullana no existen criterios claramente definidos para determinar la responsabilidad civil del daño moral derivado de un accidente laboral, lo cual nos conllevó hacer un tema de interés, a fin de identificar cuáles son los criterios que se toman en cuenta, analizando tanto la información teórica como la parte práctica, con la finalidad de que a futuro los abogados o especialistas en derecho laboral cuando tengan que accionar puedan ubicar y acompañar las pruebas que la sala necesita saber para que de esa forma se resuelvan más adecuadamente los procesos de accidentes laborales donde se tenga que definir o cuantificar un daño moral y, de esa manera se logre también que la indemnización sea adecuada y proporcional al daño causado.

Que, atendiendo a los antes expuesto se pretende como objetivo general: Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral, como objetivos específicos: 1) Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral y 2) Identificar los criterios que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

Se propuso como supuesto de investigación, beneficiar a toda la comunidad jurídica, respecto a que medios probatorios idóneos se deben acompañar en los procesos por daño moral derivado de un accidente laboral, con la finalidad de que se logra una indemnización justa y adecuada y proporcional al daño causado del trabajador.

## II. MARCO TEÓRICO

Para una investigación más detallada se ha revisado diverso material bibliográfico que guarda relación con el tema a tratar, de los cuales es menester mencionar en primer lugar a las tesis realizadas dentro del ámbito nacional, así tenemos a:

Lingan, R. (2014), en su tesis sobre la cuantificación del daño moral para una adecuada compensación en nuestro ordenamiento jurídico, tiene como objetivo general obtener criterios congruentes para la correcta aplicación de una cuantificación indemnizatoria como resultado del daño moral en casos concretos. De los casos estudiados en dicha investigación se concluye que no existen tablas de cuantificación que determinen el quantum indemnizatorio del daño moral; ya que el juez básicamente fija una indemnización de acuerdo a los daños que se demuestran como ciertos y no en supuestos, de ahí depende su criterio que será plasmado en una sentencia lo que llevará a ponderar el valor del daño moral sufrido que se trate de reparar; por lo que resulta necesario determinar criterios primordiales al momento de fijar el quantum indemnizatorio.

Acuña, M. (2017), en su tesis sobre los límites de la responsabilidad del empleador y la compensación por daños y perjuicios por accidente laboral, tiene como objetivo desarrollar los componentes constituidos de la obligación del trabajador respecto a la reparación por daños y perjuicios que originan los accidentes laborales. Como es de conocimiento el Derecho Laboral tiene como primordial, el principio protector y su función esencial es buscar la igualdad entre el trabajador y el empleador. Uno de los aspectos principales es las irregularidades es entre el empleador y el trabajador que se aparecen en el marco jurídico, debido a la potencia económica y a las dificultades probatorias. Es por eso que mediante el principio protector el empleador tiene una responsabilidad, que consiste en la de amparar y vigilar por la comodidad y garantía del trabajador. Cuando se habla del principio protector, en su contenido, este ha ido puntualizando por medio de las responsabilidades establecidas que se han sido implantadas al trabajador en cumplimiento de las labores que realiza en su centro laboral.

Lengua, C. (2013), en su tesis sobre el retorno del trabajador a su centro laboral por accidente laboral, concluye lo siguiente:

Como primera fase considera que este periodo es con quien conforma las leyes que garantizaban el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el infortunio accidente, donde resalta la obligación de compensación del empleador. En una segunda fase, lo que rescata de las normas la importancia de los incidentes laborales y enfermedades profesionales su único objetivo es de comprender la obligación que deben ser asistidos por la Seguridad Social. Sin embargo, al final de su desarrollo se debe comprender que el recompensar y asistir es deficiente para afrontar las incidencias del incidente laboral y la enfermedad profesional. En conclusión, a lo que se llega es a evadir la omisión social del trabajador, garantizando su estadía en su zona laboral. Es por ello que se hace un énfasis cautelar de los peligros profesionales, en convergencia con las medidas con discapacidad, recomienda el resarcimiento para obtener los fines correspondientes.

Existen diferentes expectativas referente al derecho de resarcimiento y teniendo presente las consecuencias que produce el contrato de trabajo, logramos asegurar que la naturaleza del derecho de resarcimiento por incidente laboral o mala salud involucra obligatoriamente tres criterios o elementos paralelos exclusivamente de trabajo, donde el resarcimiento se rige como una figura atípica y original de movilidad funcional: 1) estrechamente laboral, 2) preventivo como riesgos laborales, se le puede identificar como una medida de prevención y esta es aplicable en trabajadores especialmente donde se corre más los riesgos del trabajo; y, 3) una medida protectora de los derechos laborales, en este proceso que intenta es impedir la pérdida de trabajo, en vinculación con las ideas de reinserción profesional.

Otro tema a resaltar, es la importancia que hoy se le conoce al “trabajador especialmente sensible” esto es debido a la poca solidaridad que existe hoy en día teniendo como resultado las situaciones subjetivas, individuales y específicas que afectan a la vida y a los seres vivos (persona) que se enfrentan a los peligros en su centro laboral.



Solaligue, A. (2018), en su tesis sobre responsabilidad civil de las empresas producto del daño moral, tiene como objetivo los fundamentos para la exigencia de Responsabilidad Civil Extracontractual de las personas jurídicas, derivado del daño moral, y así examinar, la procedencia de la exigencia de responsabilidad civil extracontractual. Nuestro ordenamiento nacional carece muchas veces de una grave indecisión, la misma que se resolvería con un ordenamiento nacional más equitativo y una doctrina más especializada

Aguinaga, L. (2019), en su tesis sobre criterios de cuantificación equitativa de la compensación del daño moral, describe que lo primero es determinar qué criterios se deben tener en cuenta para la cuantificación sea equitativa del resarcimiento del daño moral, tal como lo respalda nuestro código civil 1984 y este determina la indemnización por daño moral del afectado y de su familia,

En segundo lugar, es preciso mencionar a las tesis que se han realizado a nivel internacional, así tenemos:

Carrillo, A. (2014), en su tesis sobre responsabilidad civil del empresario originados en un accidente laboral, concluye lo siguiente:

Cuando se habla de responsabilidad empresarial en lo referente a accidentes laborales establece uno a más temas repetitivo en nuestro sistema, reglamentos y los juzgados. Es así que la dificultad del régimen legal cumple y a optado acciones eficaces para solucionar. En este estudio lo que ha querido hacer un enfoque de la emergencia de la responsabilidad civil, con respecto a lo que es el Derecho del Trabajo. La investigación que viene afrontando el compromiso por daños en el régimen laboral perciben un desarrollo por nuestro sistema legal y científica sobre la forma correctiva de los casos laborales, y a las relaciones de trabajo.

Posteriormente en lo que respecta a la relación de los componentes de la obligación civil, el punto frecuente en el sistema legal específicamente a la obligación civil en materia laboral lo que se reconoce es la presencia de un

perjuicio ocasionado al trabajador en la omisión de sus responsabilidades donde se le denomina como responsabilidad subjetiva.

Por último, existe clasificación entre la distribución de responsabilidades al: Código Civil (restauración, compensación) y en código penal (prevención), estas responsabilidades discrepan desde el punto de vista civil, derecho privado y derecho de daños, porque no acatan una función preventiva.

Vicente, R. (2020), en su tesis sobre accidente laboral desde el punto de vista del derecho procesal, tiene como objetivo general estudiar la parte procesal del derecho laboral en lo a que proceso sobre reclamación se trata, especialmente cuando el litigante busca lograr reparar el desperfecto y los deterioro ante el incidente laboral padecido. Arriba a la conclusión de que los accidentes laborales acarrear muchos problemas procesales siendo una de ellos la limitación del orden jurídico idóneo para entender de las pretensiones que se promueven respecto al mismo.

Otro de los inconvenientes es la multiplicidad de partes interesadas, fuera del conocido binomio (empleador-trabajador), tal es el caso de los servicios de previsión que contrata el empleador y que en un futuro proceso intervendrán como litisconsortes pasivos obligatorios.

Valdez, I. (2016), en su tesis sobre el daño moral desde el punto de vista legal y psicológico, analiza como eje principal la afectación del daño moral que va a ser evaluada con profesionales psicológicos, que van realizar una valoración a través de test y de esta manera va a medir el grado presunción de dicho daño.

Gonzales, W. (2019), en su tesis sobre cuantificación del daño moral a empresas, donde se enfoca el comportamiento inadecuado que tiene el estado y sus funcionarios al momento de la valorización que le dan al daño. Muchas veces estas irregularidades se presentan con frecuencia y al momento de juzgar no es de forma idónea ya que las personas jurídicas desde una perspectiva subjetiva, se ven afectados de los sentimientos, sufrimiento, dolor, aflicción y estos no son valorados y carecen de

importancia psicológica.

Muñoz, S. (2010), en su tesis sobre compensación por daño en los despidos, precisa que, es la procedencia del daño moral dentro de la pretensión indemnizatorias de los trabajadores y lo garantiza de esta manera los tribunales o juzgados que dictaminan cual es la solución para la reparación del daño moral que va más allá de los efectos lesionando, así como los bienes extrapatrimoniales de los trabajadores.

Con respecto a las teorías de nuestra investigación, detallaremos las siguientes:

Rodríguez, J. (2021), relaciona el daño moral con el contrato de trabajo, dicho de otra manera, la compensación del daño proveniente de un accidente de trabajo.

En sentido precisa que para la procedencia del daño es necesario que presente ciertos requisitos como: a) Que haya una conexión causal. - Requisito sine qua non, debe existir un nexo entre la falta imputada y el perjuicio experimentado; b) Que sea real. - Quedando excluido el término de presunto o incierto; y, por último, c) Que sea cuantificable. - Es decir que sea medible económicamente. Con ello asume la postura de que la demanda por daños y perjuicios proveniente de una relación laboral, solicitada por el colaborador es necesario sea acredita por un magistrado especialista en derecho laboral.

Respecto a la cuantía del daño precisa que debe darse bajo los términos de sensatez, proporcionalidad y raciocinio. Sin dejar de lado el criterio o subjetivo y objetivo; el primer criterio apunta a la condición especial de cada persona que sufrido un daño; y, el segundo refiere a los elementos de uniformidad y flexibilidad imprescindibles para una valorización justa del daño

Chang, G. (2014), contempla que es sensato presumir el daño moral, puesto que por pequeña que sea la afectación siempre va ocasionar algún tipo de padecimiento o dolencia a quien lo sufre, más aún si el tener que probarlo resulta ya de por sí complejo. Sin embargo, aclara que esta presunción no

significa que se reconozcan grandes cantidades de dinero como daño moral a pequeñas dolencias tan solo le compete al magistrado establecer una suma según la situación y juicio razonable.

Por otro lado Retamozo, J. (2015) destaca la diferencia entre daño a la persona y daño moral, así sostiene que el daño a la persona es el menoscabo de la integridad física y psíquica de la persona (desde que nace hasta que muere) un daño cuyas consecuencias son diversas por lo que se le debe dar un valor distinto dependiendo la situación de cada persona lesionada (sexo, condiciones de salud, edad, etc); mientras que el daño moral se configura por el agravio de los derechos que conciernen a los sujetos de derecho, el menoscabo de las emociones; es decir dando lugar al *pretium dolores*.

Por otra parte, Ayvar, C. (2019) analiza la reparación civil proveniente de un accidente laboral y afirma que tiene como punto origen el vínculo existente entre trabajador-empleador. Por lo que el trabajador que ha sufrido un percance en su centro de labores puede demandar el perjuicio sufrido por la inobservancia de las obligaciones de seguridad y salud de lado del empleador. Por su parte el empleador está en la obligación de demostrar que ha cumplido con su deber de prevención en las acciones frecuentes de los colaboradores, esto es debido a la presunción de responsabilidad del empleador por falta de cumplimiento de su compromiso de prevención.

Así mismo sostiene respecto al quantum indemnizatorio del daño moral derivado de un accidente laboral que se pretende fijar una cuantificación pecuniaria en base al artículo 1332 del Código Civil, de modo que el juez teniendo en cuenta los medios probatorios presentados será quien fije el monto indemnizatorio, es por ello que resulta necesario contar con parámetros normativos que permitan determinar objetivamente dicho monto.

Osterling, F. (2006), refiere que para que la reparación civil ocurra se requiere de un acto causante y un perjuicio causado por eso acto, esto es que el acto sea el origen y el perjuicio sea el resultado, de manera que entre

acto y perjuicio debe de existir un vínculo de causalidad inminente y evidente.

De igual forma señala que el daño moral no solo debe limitarse a la angustia o aflicción sino a todo lo concerniente a daños extrapatrimoniales, y, que, aunque la indemnización otorgada a la víctima no eliminará el perjuicio causado, si compensará en parte el infortunio ocasionado, equilibrando así la situación de la persona perjudicada. Para ello el juez debe valorar todas las pruebas mostradas por las partes, estudiando cada caso en concreto puesto que no todas las personas reaccionan de la misma forma frente a los mismos hechos, esto es con el propósito de tomar una decisión más justa y ecuánime.

Taboada, L. (2003), sostiene que la responsabilidad civil está encausada a resarcir los perjuicios producidos en la vida respecto a los particulares, ya sea por daños ocasionados por una falta de una obligación voluntaria, es decir contractual, o de lado de daños producto de una acción en donde no exista un nexo de tipo obligacional. Mientras tanto

En ese mismo contexto Cusi, A. (2014) analiza los siguientes artículos del libro Sexto del Código Civil Peruano:

Artículo 1981°. - Responsabilidad por daño del subordinado: En este apartado toma como referencia al trabajador necesita garantizar delante de su dependiente por el perjuicio ocasionado consiga recibir mientras exista un vínculo laboral.

Artículo 1983°- El presente artículo refiere a que el asalariado debe garantizar, asimismo puede ofrecer un compromiso solidario, donde el juez concluya la simetría en cuanto al reparto de la carga y del daño ocasionado.

Artículo 1984°. -Daño moral: Este artículo está enfocado a lo que es daño producido a una persona tiene un efecto en el ámbito social y familiar el daño causado. Se tiene de conocimiento la afectación en cuanto al daño moral, se va a ver apreciada según cual sea el tamaño de la dificultad o el deterioro en el vínculo familiar del afectado.

Artículo 1985°. - Nos da a conocer la compensación que se debe conceder por el empleador sin interesar el motivo, dolo o efecto, teniendo como alusión

al deterioro causado, debiendo así indicar el vínculo estrechamente entre el empleador y el colaborador.

Artículo 1987°. - Responsabilidad del asegurador: El concurrente enunciado señala que el protegido sostiene un compromiso de indemnizar, en suceso de poseer un contratado por el empleador, acreditando así el compromiso del deber solidario.

Artículo 1988°. - En cuanto a este artículo se refiere a la decisión reglamentaria del deterioro sujeto a seguro, conforme al hecho causado, entra a tallar la póliza del seguro.

Por su parte Trazegnies, F. (2001) hace una interpretación de artículos 1969 – 1988 la obligación civil extracontractual que se encuentran en el Código Civil de 1984, lo que se requiere al interpretar estos artículos, es poder lograr el mejor empleo posible en el contexto legal en cada caso en concreto. Por lo tanto, se pretende cumplir un papel de su importancia como herramienta de labor ante el juez, el abogado o de un futuro legislador.

Se hace necesario mencionar a Medina, E. (2021) quien en su artículo da a conocer la teoría del derecho de obligaciones y responsabilidad civil, así como desarrolla una relación paralela del daño moral en los supuestos de inejecución de obligaciones. Es de decir lo que pretende como primer lugar es implantar la teoría en lo que respecta al “daño moral” dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano como un ende regulador de nuestro reglamento, jurisprudencia y teoría, así como lo estipula el artículo 1322 del Código Civil.

Se da una persecución al resarcimiento del daño moral en la realización o en la omisión de las responsabilidades, sobre en su evolución, en la doctrina y la jurisprudencia, indagando pante toda la norma que aplican para admitir o reprobado la compensación del deterioro ocasionado. En conclusión, frente a las dos proposiciones anteriores, lo que se pretende es establecer la indemnización del daño moral en el ámbito de la inejecución de las obligaciones.

Espinoza, J. (2021) explica que la obligación civil es una sola, el compromiso de indemnizar surge como deducción de cierto daño ocasionado, esta obligación es calificada contractual y extra contractual. Cabe resaltar que en el trayecto del desarrollo la responsabilidad civil se evalúa sobre dos puntos, el primero sobre la complejidad de la regulación en nuestro Código civil a futuro; y el segundo punto, va dirigido a la responsabilidad civil solo de manera subjetiva, sino también de un modo más objetivo, puesto que se aplican la normatividad frente a un supuesto de hecho real, respaldada además del código civil, de acuerdo a cada caso tendrá que valerse de un reglamento especial conveniente.

Tapia, B. (2021) se enfoca en mostrar la obligación de que existe entre el derecho privado y las normas del proceso. Es por eso que parte de la importancia de los sucesos y luego examina cuántas son las consecuencias demostrativas que deberían acceder a un proceso. Desde diferente ángulo, se plantea recientes enfoques de solución para el perjuicio moral desde ciertas directrices del razonamiento probatorio. Es por ello que el autor determina los lineamientos los aciertos y/o errores desarrollados en la práctica jurisprudencial peruana, a partir del análisis de reglas procesales y el análisis de actividad epistémica.

Poma, F. (2012), considera en su apartado de la revista examinar la viabilidad de que el juez penal como ente sancionador jurídico-penal una reparación civil por daño moral en los delitos de riesgo en concreto. Es por ello, que se reconoce la responsabilidad civil hasta llegar al estudio de los delitos de amenaza en concreto.

Torres, A. (2017), hace un enfoque de las diferencias entre responsabilidad penal, civil, administrativa y política. Como se tiene conocimiento, cuando se habla de responsabilidad civil, se incurre en todo aquel que ha causado daño a otro con sus actos lícitos o ilícitos, dentro del contrato o fuera de este. Todo el que haya sufrido un daño injusto tiene el derecho a ser indemnizado.

Otra diferencia es que la obligación civil extracontractual es generosa, todos

los que han participado en la comisión del hecho ilícito o del acto riesgoso están en el deber de indemnizar solidariamente. Como es de conocimiento en la responsabilidad civil contractual la solidaridad existe solamente cuando se ha pactado o en todo caso cuando se trata de obligaciones indivisibles. es por ello que la prestación, por disposición de acuerdo a ley o por acuerdo de las partes, todos los que han participado y han infringido tienen que responder solidariamente, aun cuando la prestación sea indivisible.

Rodríguez, J. (2018), hace una interpretación sobre lo que es responsabilidad por daño patrimonial o extra patrimonial, incidida por algunas de las personas implicadas en la prestación del servicio personal o por terceros.

La responsabilidad tiene como finalidad el resarcimiento del daño causado en vida de los particulares y como resultado de una responsabilidad intencional, originada por una obligación contractual o como resultado de una conducta o prestación de servicio que se da entre la relación que hay entre los sujetos (empleador y trabajador) originando de este modo una responsabilidad civil extra contractual.

En cuanto a la figura del daño moral lo que resalta el autor es que habiendo un contrato de trabajo o una contraprestación de servicio se va a desarrollar un acto bilateral en que ambas partes asumen derecho y obligaciones y también pueden producir o generar daños, culpas, dolos sean de índole leves o graves.

Precisa también que el principio que regula la responsabilidad ocasionada por un accidente laboral es derivado de un incumplimiento de sus obligaciones es por esto que se reconoce la compensación respectiva.

Ágreda, J. (2019), señala que la responsabilidad sea contractual o extracontractual tiene como punto de partida el deber común de no causar daño, lo que se ve reflejado con mayor énfasis en las relaciones laborales. Este deber de seguridad recae en manos del empleador. Puesto que el hecho que el colaborador realice labores peligrosas no significa que puedan



ser lesionados.

Campos, H. (2016), refiere sobre sucesos perjudiciales para la salud e integridad física, los cuales originan una obligación de rango legal eliminando la injusticia como un componente esencial a fin de que cumpla su obligación civil. Es así que parte de un estudio conceptual de la ilicitud o antijuricidad, para después llegar a tres hipótesis de obligación civil como son: el daño ambiental, resolución cautelar y el retiro de la obra el comercio, mostrando la condición indispensable de la ilicitud y la presencia de responsabilidad civil, originados por hechos dañosos.

Resulta necesario resaltar lo mencionado por Vázquez, J. (2019), quien precisa que no existe en el ordenamiento jurídico peruano que obligue al empleador la eliminación total de todos los riesgos relacionados al trabajo ya que sería ciertamente inviable. En cuanto a la obligación de prevenir, involucra dejar al colaborador libre de cualquier agravio o dolencia ya sea mortal o no durante el desarrollo de sus actividades laborales para la que fue contratado.

En ese mismo sentido Elías, F. (2021), señala que la inspección de trabajo no debe estar conducida a los hechos aducidos de incumplimiento de normatividad contractual por lo que debería ser un tema apartado para el órgano jurisdiccional. Dicha actividad debe estar demarcada a las acciones notorias y de indudable incumpliendo de las leyes. Debe conservarse para los acontecimientos donde se requiera la presentación de pruebas con el único objetivo de respaldar el derecho de defensa y debido procedimiento.

De acuerdo con lo dicho por Zegarra, M. (2021), se debe volver analizar la normativa del sistema de inspección de trabajo, esto incluye los lineamientos de precaución y de responsabilidad por parte del empleador, con el firme propósito de que la función inspectiva logre reconocer los sucesos donde el incidente laboral se originó por negligencia de la persona que contrató los servicios, involucrando a su vez a la organización sindical haciéndolos responsables de igual forma a una sanción de carácter monetario.

Zile M. (2018), resalta básicamente el término de salud y seguridad en el trabajo que debe darse en todo lugar donde se desarrollen cualquier tipo de actividades laborales para todas las personas que participen en ellas sin excepción alguna. Para ello debe identificarse todos los peligros, analizar los riesgos y clasificar los riesgos derivados de los peligros y establecer medidas de seguridad que se deberán tomar para salvaguardia de la salud e integridad del trabajador.

Lloyd-Bostock, S. (1979), precisa acerca de la responsabilidad extracontractual lo siguiente: resulta equitativo que un sujeto que cause daño a otro deber ser responsable de ese daño en la medida que fue causado por su culpa, así mismo es justo que un sujeto que causa daño a otro sin culpa no debe ser responsable ni estar obligado a resarcir el daño que causo a esa otra persona.

Casado, B. (2016) refieren que sigue vigente el problema que dificulta conceptualizar el daño moral tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, aun cuando en los tribunales no se ponga en duda su aceptación ni resarcimiento. Sin embargo, Blanca concluye que el concepto del daño moral se sustenta en las emociones, el dolor, el honor o en la aflicción, es decir afecta el nivel psicofísico, de igual modo supone el quebrantamiento de bienes y derechos de la personalidad. Ello conlleva a que la reparación de este tipo de daños surja ser tan complicados. Y, por otra parte, Tamayo y Arias afirman en el ámbito a lo que es la República del Ecuador no se ha logrado un profundo análisis, en lo que respecta al daño moral en relación al consumo.

Gómez, F. (2017) se refiere a daños como algo sustancial. Por eso, pretende brindar una percepción de lo que es el tratamiento jurídico del daño moral y la razón de poder determinar la reparación por perjuicios morales, obligatoriamente se tiene de acuerdo con el objetivo la evolución de la jurisprudencia en la materia desde otra perspectiva, como es en muchos casos visible , el daño moral se establece como una pieza de gran importancia en el Derecho español creando un vínculo con las

indemnizaciones por muerte, lesiones corporales y otros daños a la persona y su integridad.

La revista jurídica (Assoseiates, 2021), Lo que busca reflejar el daño moral es que es un cometido ejecutado de manera natural, siendo un conducto directo a los sentimientos y/o emociones de cada ser afectado, para lo cual no solo se busca una solución monetaria, sino ayuda de la ciencia, buscando los tratamientos adecuados.

Riottot, L. (2022) la idea nace al procurar solucionar de manera absoluta un agravio inconstitucional, manifestada en la ofensa de la identidad del ciudadano, prestigio y la salud física. Su concepto hasta la actualidad es aprobada por múltiples organizaciones legítimas.

Cavanillas, S. (2006) en opinión del autor, los daños morales pueden distinguirse tres aspectos: a) el reconocimiento de un determinado daño moral como compensable, que es una cuestión de Derecho como motivación; b) la prueba de la existencia de ese daño moral, cuya motivación es eficaz pero no estrictamente exigida por el TC; c) la cuantificación del daño moral.

Rodríguez, R. (2005) afirma que el derecho a la indemnización monetaria del daño moral tiene una esencia netamente personal. Empero su esencia personal no debe restringir la probabilidad de transmitirlo de forma inter vivos o mortis causa. La primera forma de transmisión sería solo aprobada como excepción a la regla solo cuando ella sea una manera de resarcir el daño y consecuentemente la reparación de la persona perjudicada. En la segunda forma de transmisión sería distinto dependiendo la situación que se presente: si la acción ya fue ejecutada por el perjudicado, se reconoce su transmisión a los sucesores; si la acción no fue ejecutada mientras vivía la regla sería la intransmisibilidad y solo se aprobaría como excepción solo si se hace por sucesión.

De igual manera precisa que un elemento esencial en el estudio del daño moral es la prueba de su existencia. Si bien es cierto la demanda nace de la

persona dañada y es a quien le interesa la carga de la prueba, compete a los jueces valorarla y ponderarla, talvez en estas situaciones con más esmero que otros, con el propósito de eludir indemnizaciones desmesuradas.

Gamonal, S. (2007) expone de manera sencilla los inicios del derecho de trabajo, motivo por las cuales se obtiene una compensación por daño moral.

Vamos a comenzar a analizar detenidamente algunos aspectos resaltantes la revista de derecho, Gamonal donde lo estructura por capítulos y este ha designado considerar temas como: derecho civil derecho de daños y, especialmente, daño moral.

Argumenta en su investigación que la compensación del perjuicio moral en el ámbito laboral, "*actúa como una necesidad de proteger la personalidad del trabajador*". Para ello, se hace énfasis en la justificación ético-jurídica de la seguridad de los derechos fundamentales en el entorno a un contrato de trabajo.

Cabe resaltar que el Daño Moral Precontractual trata, específicamente sobre, dos factores que pueden alterar intereses personales de los trabajadores, ocasionando efecto de derecho a una reparación del daño moral, con el único propósito, en diferenciar propuestas de trabajo, de la discriminación laboral y los exámenes, en ambos casos, las conductas del empleador que pueden ser dañoso y vulnerables antes los derechos fundamentales.

Posteriormente, el autor analiza la complicaciones o incidentes del daño moral suscita en el cumplimiento del contrato de trabajo. Esta dificultad influye mucho en el trabajador y este se desarrolla como núcleo de proporcionalidad entre empleador y subordinado en una relación de trabajo.

Finalmente, el autor examina que cuando se habla de "Daño moral poscontractual", hace referencia a un planteamiento encontrado en nuestra jurisprudencia y este finaliza que se trata de un caso de responsabilidad extracontractual.

En relación al significado etimológico de la palabra responsabilidad civil, Cordero, C. (2013), refiere que se pueden separar dos grandes modelos de responsabilidad civil en Europa en función a su propiedad en el sistema del civil law o del common law. Su principal desigualdad entre ellos empeora sobre el acto, mientras que los sistemas del civil law en términos general restringe la ocupación del derecho de daños a enmendar o subsanar el daño. Cuando hablamos de sistemas de origen anglosajón este admite funciones como sancionar al responsable y así inducir a ejecutar otras conductas similares. Es por ello que los sistemas de origen anglosajón pueden relatar la existencia de un instrumento para disuadir a los sujetos de incumplir la ley. Como conclusión se puede decir los daños punitivos o también denominados daños agravados en EE.UU. ha sido una fuente de potenciales de conflictos entre los ordenamientos correspondientes a las distintas familias jurídicas.

Pérez, G. (2019), comenta que la responsabilidad civil como se ha desarrollado en el régimen legal mexicano e internacional en el entorno a la constitución y con derecho civil. Su puesto esencial es de la responsabilidad civil en relación a su reparación integral, por el daño ocasionado, pero la gran pregunta es ¿cómo se manifiesta esta variación en nuestro ordenamiento jurídico? ¿Se necesitará fijar soluciones de como los daños retributivos separada de la función compensatoria propia de los países? Todas estas interrogantes surgen por los diferentes accidentes laborales y también en el derecho comparado.

La revista latinoamericana de responsabilidad (2013), indica que el menoscabo moral debe ser recompensado en tanto daño efectivo padecido y que la diferencia entre haber sido producido con culpa y sin culpa por facultad objetiva de responsabilidad debe estimar el valor pecuniario únicamente en función del daño moral y que dicha intención en sí misma produzca a la víctima un daño.

Mercader, J. (2001), establece que el derecho de daños distingue la responsabilidad por riesgo, sin embargo, una parte de la jurisprudencia no acepta dicha responsabilidad en supuestos de incidentes laborales. Además

alega si el reconocimiento del amparo de la seguridad social por accidentes producidos en el trabajo cuenta con un seguro de responsabilidad civil, se supera. Por lo que se puede consentir que la indemnización por el agravio a los trabajadores es producto de la ejecución de un riesgo lícito por medio de la responsabilidad por riesgo.

Schick, H. (2008), respecto a la cuantificación del daño señala que es fundamental indicar desde una perspectiva al ordenamiento común la entidad de una compensación completa no pueda estar limitada a lineamientos establecidos ni universales, ni subordinadas únicamente al papel del demandante, debiendo ser determinada en forma prudente por el juez mediante un test de razonabilidad.

Dinca, M. (2016), señala que el daño moral se constituye al procurar solucionar de manera absoluta un agravio inconstitucional, manifestada en la ofensa de la identidad del ciudadano, prestigio y la salud física. Por ello después de ello siendo aprobada en la actualidad por múltiples organizaciones legítimas.

Álvarez, R. (1966), considera que si se puede lograr la valoración objetiva y uniforme del daño moral de forma que pueda se pueda definir el monto de la reparación respecto de los distintos tipos de daño moral omitiendo las situaciones propias de caso específico. Estos casos deben ser valorados por el magistrado de forma justa e imparcial.

Rodríguez, F. y Juan P. (2011), estos autores hacen un aporte resaltando la obligación de instituir un estudio de evaluación racional de la prueba, a partir de la explicación de la prueba y de los distintos esquemas de evaluación probatoria que han de hallarse, desde el importe legal, hasta la tarifa científica. Del mismo modo, abordar en conocimiento la importancia de la racionalidad, y la evaluación racional que ejecuta el juez a la prueba como recurso de confirmación procesal de los hechos históricos.

Taruffo, M. (2018), nos da a conocer cual es el propósito de plantear de manera correcta el problema de la investigación de la verdad dentro del proceso, y por esta razón la función que la prueba desempeña en el mismo, es conveniente considerar los principales conceptos de la función del proceso y de la prueba, ya que ciertos conceptos se plantean de diferentes teorías de la decisión judicial, de la verdad y de la prueba. Por lo tanto, el poder llevar a cabo un análisis adecuado de todos estos conceptos, se podría ejecutar un examen conciso que permitirá identificar las soluciones que parecen ser correctas para el problema.

Para concluir es necesario citar a Pires, A. (2022), quien argumenta que es de suma importancia, las adecuadas pruebas que van a depender del estudio y no es sólo una cuestión jurídica que pueda haber un vínculo entre uno u otro sistema basado en las "máximas de experiencia". En muchos casos lo que se valora es el testimonio de una persona acreditado por el juez y este va más allá de su entendimiento legal o razonamiento, solicitando una técnica de enseñanza interdisciplinar, destacando, la psicología del testimonio y la memoria, imprescindibles en la formación de los jueces.

En relación con eso se puede tener en cuenta las aportaciones y problemas señalados, para sobrevalorar el mérito de la palabra del policía y este no sea un error que puede resultar costoso para un Estado que adopta un modelo moderno y democrático de procedimiento penal. Teniendo en cuenta esta hipótesis, los jueces competentes y especializados deben prestar atención al experto de la seguridad pública que mediante grabación de audio y vídeo garantizan el hecho, a fin de evitar el deterioro de las pruebas que evidencia el hecho ya que es de sumo interés para la acusación y para garantizar una mayor fiabilidad de lo que fue narrado.

Respecto a lo enfoques conceptuales de esta investigación, se precisa:

Nivel de afectación de la salud física que es el grado de afectación del bienestar físico del trabajador después de haber sufrido un accidente laboral en el que se ve alterada su vida cotidiana y su rendimiento laboral debiendo ser valorado por un especialista quien determinará si el daño es reversible o

irreversible; capacidad económica es la posibilidad que tiene el trabajador de solventar sus necesidades bien sea por el patrimonio que posee o por la retribución que recibe al realizar actividades laborales, y que de alguna manera se ve afectado al momento de sufrir un accidente laboral dado que tendrá que hacer frente al daño sufrido con el dinero que posee; capacidad para afrontar situaciones traumáticas es el proceso de adaptarse y sobreponerse a situaciones adversas lo que involucra el tiempo necesario que tomará el trabajador para regresar a su vida habitual en cierta forma y poder retomar las labores que tenía en la empresa.

Vínculo de causalidad hace referencia a la relación que debe existir entre la conducta negligente por parte del empleador y el daño causado al trabajador, lo que significa que el perjuicio ocasionado al trabajador debe ser consecuencia de la falta de capacitación y el incumplimiento de medidas de seguridad y salud por parte del empleador; nivel remunerativo hace referencia a la retribución que recibe el trabajador por parte del empleador por la prestación de sus servicios, y que varía dependiendo las funciones que realiza y de los conocimientos especializados que posee a nivel profesional; carga familiar hace referencia a las personas que dependen del trabajador y que forman parte de su entorno familiar más cercano (hijos, hijas, padres, etc) y que después de haber sufrido el trabajador un accidente se verán afectados de alguna u otra manera.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de investigación**

El tipo de investigación que se desarrolló es básica, con un enfoque cualitativo, según CONCYTEC 2018 señala que, este tipo de investigación está orientada a ampliar conocimientos mediante el análisis de un determinado acontecimiento social, teniendo en cuenta los sucesos más relevantes. Así mismo es como (QuestionPro, 2023) nos brinda los mismos accesos de manera más actualizada en un enfoque virtual.

El diseño de investigación que se desarrolló fue fenomenológico, al respecto Roberto Hernández Sampieri (2014) precisa que, dicho diseño busca analizar e interpretar un fenómeno social mediante las percepciones originadas por las experiencias de los participantes, partiendo de lo particular a lo general hasta arribar a un punto de vista más genérico. Es por ello que (Fernández, 2017) manifiesta lo cualitativo en base a la interpretación de cada ser humano.

#### **3.2. Categorías y Sub Categorías y Matriz de Categorización**

En la presente investigación se identificaron categorías que permitieron fijar con precisión lo investigado, de manera que se emplearon sub categorías relacionadas; las que es preciso mencionar a continuación:

- **Daño Moral:**
  - Nivel de afectación de la salud física.
  - Capacidad económica.
  - Capacidad para afrontar situaciones traumáticas.
- **Criterios que determinan la responsabilidad civil:**
  - Vinculo de causalidad.
  - Nivel Remunerativo.
  - Carga familiar.

**(Ver Anexo N°1: Matriz de Categorización Apriorística)**

### **3.3. Escenario de Estudio**

El escenario de estudio en la presente investigación estuvo conformado por: Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral Sede Piura, Zona de trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, diversos estudios jurídicos y consultorios psicológicos de la Provincia de Sullana, siendo seleccionados una parte de este escenario para el análisis de la investigación.

### **3.4. Participantes**

En esta investigación se contó con la participación de:

- 02 jueces del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- 01 secretaria judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- 01 especialista legal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral Sede Piura.
- 03 inspectores auxiliares de trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral Sede Piura.
- 01 jefe de la Zona de trabajo y Promoción del Empleo de Sullana.
- 05 abogados especialistas en derecho laboral de Estudios Jurídicos de la Provincia de Sullana.
- 05 psicólogos de consultorios psicológicos de la Provincia de Sullana.

Se aplicó el instrumento a 18 profesionales especialistas en la materia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica de recolección de datos utilizada en la presente investigación fue la entrevista a profundidad, en la que se plantearon preguntas abiertas que permitieron recabar detalles más completos en las respuestas de los participantes. Como instrumento de recolección de datos se aplicó la guía de entrevista, cuyas preguntas estuvieron

organizadas de acuerdo a los objetivos que integran la investigación. De igual manera se dispuso del análisis de documentos en tanto permitió analizar las actuaciones inspectivas de una denuncia proveniente de un accidente laboral, y, por otro lado, se examinó un caso de naturaleza indemnizatoria por daño moral derivado de un accidente laboral.

Posteriormente a la elaboración de las preguntas contenidas en la entrevista, éstas fueron validadas por un experto.

**(Ver Anexo N°4: Validación de instrumentos)**

### **3.6. Procedimientos**

El modo de recolección de datos utilizado en la presente la investigación fue a través de la entrevista a profundidad, la misma que se llevó a cabo de manera presencial previa coordinación con los participantes seleccionados. El instrumento aplicado fue la guía de entrevista, para ello se elaboraron 5 instrumentos diferentes dependiendo la especialidad de cada participante, habiendo sido validados previamente por un experto. En la guía de entrevista se recogió la información mediante la elaboración de 10 preguntas abiertas que fueron absueltas por los entrevistados. Un soporte de audio permitió que la entrevista sea grabada y se transcribió dicha información para el análisis, categorización y sub categorización respectiva.

En lo que respecta al análisis documental, se procedió a ubicar un expediente de naturaleza indemnizatoria por daño moral derivado de un accidente laboral en el Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, y un expediente de accidente laboral proveniente de la Sunafil, posteriormente se procedió a sintetizar la información.

**(Ver Anexo N°6: Guía de entrevista)**

### **3.7. Rigor Científico**

Para Hernández Fernández y Baptista (2010), el rigor científico básicamente se funda en la consistencia lógica, credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad de todo lo investigado a fin de que

exista congruencia entre las interpretaciones.

En esta investigación el rigor dependió también de la elaboración de los instrumentos que previo a su aplicación, fueron revisados por un experto quien dio su confiabilidad.

Se seleccionó minuciosamente a los participantes teniendo en cuenta su calidad profesional, es decir, por el cargo que desempeñan y el conocimiento especializado que poseen, hizo posible que la información reunida por medio de los entrevistados, goce de credibilidad; además de que sea de mucha importancia para el tema en investigación. Debido a que los entrevistados son especializados en la materia permitió que la información recogida sea consistente.

Respecto a la confirmabilidad, los resultados que se obtuvieron se sustentan en datos reales, lo que hace probable que más adelante puedan ser de utilidad para el estudio de otra investigación.

Siendo factible que los resultados obtenidos en la investigación puedan ser utilizados en otro contexto, ahí es donde la radicó la transferibilidad.

### **3.8. Método De Análisis De Datos**

Ejecutada la entrevista, se procedió a revisar la información recogida, se transcribió en la guía de entrevista, se clasificó y se ubicó la información en unas tablas de acuerdo a las categorías, así mismo los datos obtenidos fueron representados mediante gráficos, lo que permitió comprender de forma más clara y precisa la información obtenida. Por último, se analizó e interpreto dicha información.

**(Ver Capítulo IV: Tablas y gráficos)**

### **3.9. Aspectos Éticos**

La recopilación de la información se llevó a cabo con autorización de los entrevistados y su uso fue únicamente para fines de la investigación. Se respetó íntegramente los derechos de autor, citando las fuentes de donde se consiguió la información. Así mismo se procesó la información evitando manipular en todo momento los datos brindados por los participantes y manteniendo la reserva de la misma.

Por lo tanto, se tuvo siempre presente los principios éticos de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

**(Ver anexo 4: Tratamiento de datos)**

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el análisis de los resultados se elaboraron cuadros en donde se plasmó en forma detallada la información proporcionada por los participantes de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación. Es preciso señalar que a medida que se plasmó los resultados, se incluyó la discusión de los mismos.

Estos son los resultados de acuerdo a los objetivos y participantes en el orden que se detalla:

##### 1. Entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

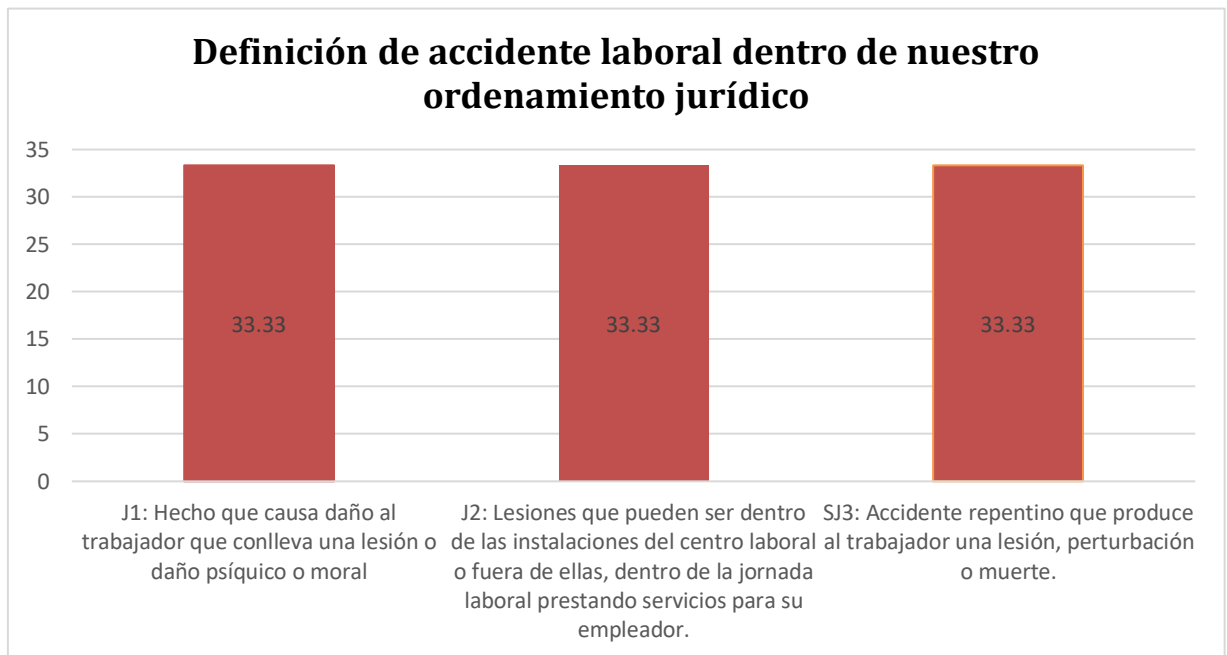
**Tabla 1: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico.**

Objetivo General: Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	Aquel hecho que causa daño al trabajador que conlleva una lesión o daño psíquico o moral, y que generalmente la ley de seguridad y salud en el trabajo delimita sus alcances cuando considera un accidente laboral y cuando podría ser un tipo de accidente de otra naturaleza. Se considera accidentes laborales aquellos que generalmente ocurren en el desarrollo de la relación de trabajo o cumpliendo alguna orden emitida por el empleador.	Es un acto eventual por medio del cual se presenta una lesión a un trabajador que puede ser dentro de las instalaciones de su centro laboral o fuera de ellas. Siempre que se encuentre dentro de la jornada laboral prestando servicios para su empleador. Puede ocurrir debido a acciones imprevistas y que pueda ser imputable al empleador por no prever una situación de seguridad en el trabajo que está efectuando el trabajador.	Es un accidente repentino que sufre el trabajador en el desempeño o cumplimiento de sus funciones laborales, produciendo al trabajador una lesión, perturbación o muerte.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que el accidente laboral es un hecho que causa daño al trabajador que conlleva una lesión o daño psíquico o moral. Por otro lado, el participante J2 señala que estas lesiones pueden ser dentro de las instalaciones del centro laboral o fuera de ellas. Siempre que se encuentre dentro de la jornada laboral prestando servicios para

su empleador. Y el participante SJ1 señala que es un accidente repentino que produce al trabajador una lesión, perturbación o muerte. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, los accidentes laborales también involucran el lado psíquico y moral de los trabajadores.

**Gráfico 1: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

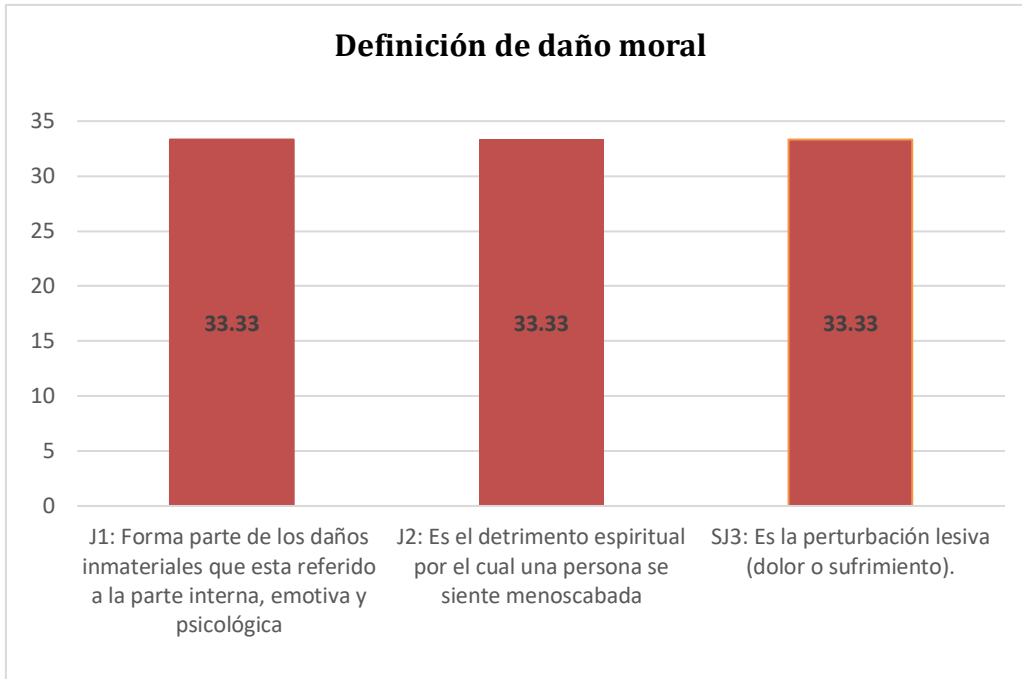
**Tabla 2: Definición de daño moral.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué es el daño moral?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	Según las categorías que ha desarrollado la doctrina y la jurisprudencia nacional como extranjera, el daño moral esta referido aquella lesión de índole interno, el dolor, la aflicción la congoja y la tristeza que casusa un evento; y en caso de los accidentes de trabajo se producen cumpliendo una orden o que se enmarcan dentro del cumplimiento del contrato de trabajo. El daño moral forma parte de los daños inmateriales que esta referido a la parte interna, emotiva y psicológica que tenemos todos los seres humanos.	Es la afectación que se produce a la persona. En doctrina se le puede conocer como detrimento espiritual por el cual una persona se siente menoscabada en su situación ante el posible daño que debe ser resarcido.	Es la perturbación lesiva (dolor, sufrimiento) que enfrenta el trabajador como consecuencias de haber sufrido un accidente de laboral.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que el daño moral forma parte de los daños inmateriales que esta referido a la parte interna, emotiva y psicológica que causa dolor, aflicción, y congoja. Por otro lado, el participante J2 señala que es el detrimento espiritual por el cual una persona se siente menoscabada en su situación ante el posible daño que debe ser resarcido. Y el participante SJ3 señala que es la perturbación lesiva (dolor o sufrimiento). Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, que el daño moral afecta indefectiblemente la parte interna (extrapatrimonial) persona.



**Gráfico 2: Definición de daño moral**

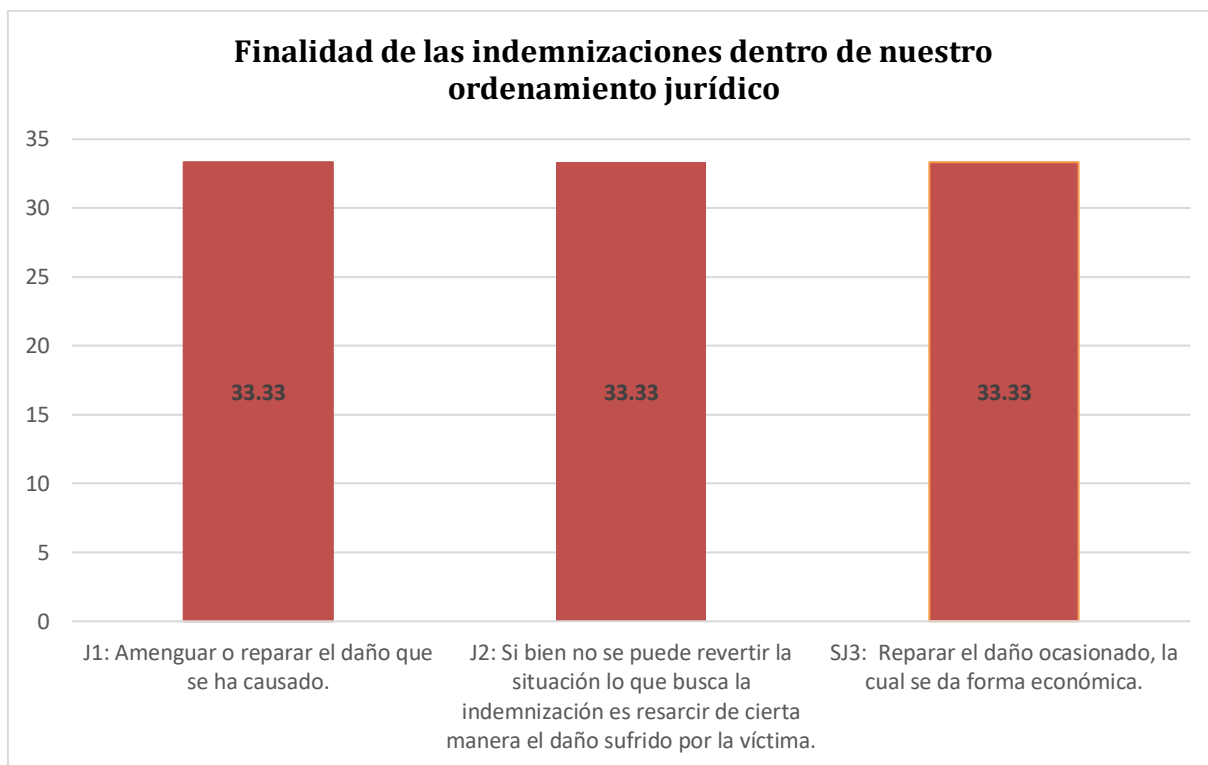


**Tabla 3: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico.**

Objetivo General: Determinar los criterios que sustentan la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral	¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	<p>Todo daño se resarce o se indemniza con montos económicos, hay otras formas de resarcir o reparar el daño. La finalidad de la indemnización es la de amenguar o reparar el daño que se ha causado. Generalmente el daño psicológico es poco medible, pero se ha encontrado algunas fórmulas para poder de algún modo compensar el dolor que le causa ese hecho a través de términos económicos. La indemnización es una de las funciones de la reparación civil como es función compensatoria es decir compensar el dolor que la persona está atravesando frente a una situación.</p>	<p>Si bien no se puede revertir la situación lo que busca la indemnización es resarcir de alguna forma el daño ocasionado de una persona en este caso del trabajador. Lo que se busca es reparar de cierta manera el daño sufrido por la víctima.</p>	<p>La finalidad de la indemnización es reparar el daño ocasionado, la cual se da forma económica.</p>

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que la finalidad de la indemnización es la de amenguar o reparar el daño que se ha causado además refiere que el daño psicológico es poco medible, sin embargo, se ha encontrado algunas fórmulas para poder compensar el dolor que le causa ese hecho a través de términos económicos. Por otro lado, el participante J2 señala que si bien no se puede revertir la situación lo que busca la indemnización es resarcir de cierta manera el daño sufrido por la víctima. Y el participante SJ3 señala que la finalidad de la indemnización es reparar el daño ocasionado, la cual se da forma económica. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, si bien las indemnizaciones no logran revertir la situación de la persona afectada, compensa económicamente para reparar al afectado.

**Gráfico 3: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico**



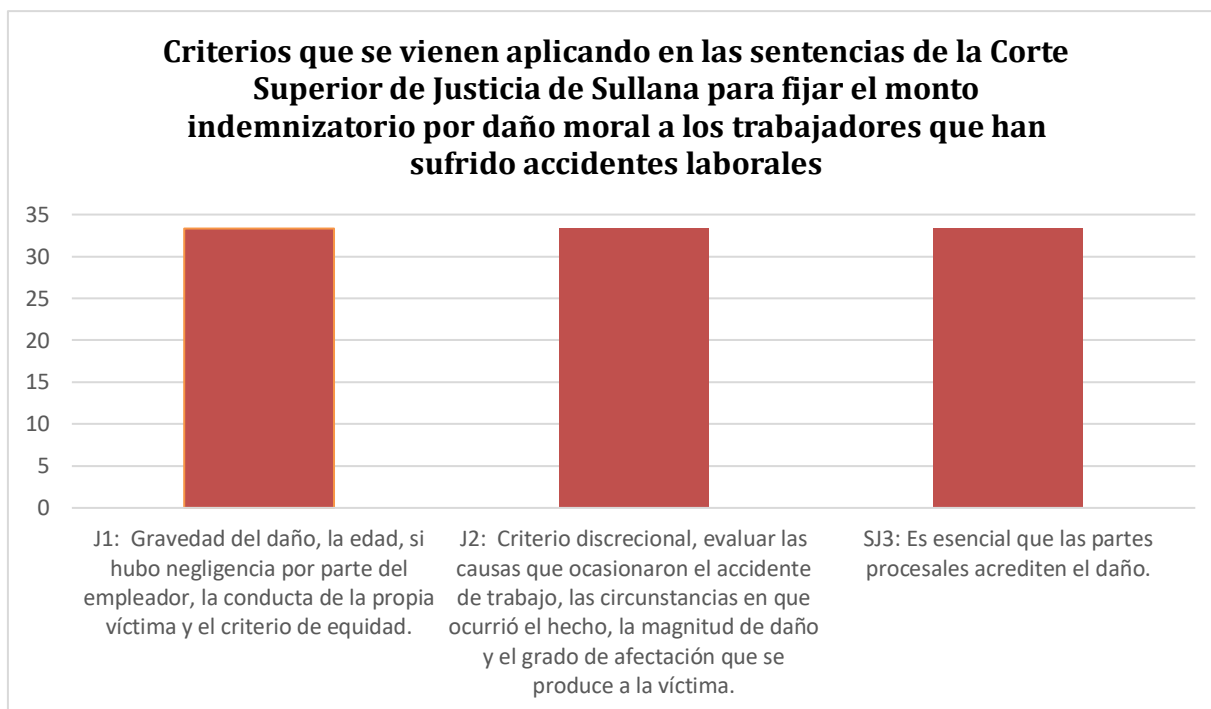
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**Tabla 4: Criterios que se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales?		
	<b>JUEZ 01</b>	<b>JUEZ 02</b>	<b>SECRETARIA JUDICIAL 01</b>
	El principio se tiene que ver la gravedad del daño, si el daño es leve o grave la edad, si hubo negligencia por parte del empleador, en la conducta de la propia víctima y la equidad como un criterio que lo contempla la ley. La equidad es una regla abierta que permite el juez evaluar la situación y poner un monto determinado.	La forma en que se fija en sede el montón indemnizatorio es a través de la decisión discrecional por parte del magistrado de evaluar las causas que ocasionaron el accidente de trabajo, las circunstancias en que ocurrió el hecho, la magnitud de daño que sufriría la víctima y sobre todo el grado de afectación que se produce a la víctima. Bajo ese criterio discrecional se puede establecer una indemnización que sea acorde a lo que ha sufrido.	Es esencial que las partes procesales acrediten el daño, esto es que adjunten y/o ofrezcan medios probatorios que demuestren la existencia del daño.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que se tiene que ver la gravedad del daño, la edad, si hubo negligencia por parte del empleador, la conducta de la propia víctima y el criterio de la equidad. Por otro lado, el participante J2 señala que bajo el criterio discrecional de evaluar las causas que ocasionaron el accidente de trabajo, las circunstancias en que ocurrió el hecho, la magnitud de daño que sufriría la víctima y sobre todo el grado de afectación que se produce a la víctima, se puede establecer una indemnización que sea acorde a lo que ha sufrido. Y el participante SJ3 señala que es esencial que las partes procesales acrediten el daño. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el criterio discrecional viene siendo usando por los juzgadores al momento de resolver un caso determinado, evaluando cada una de las causas que ocasionaron el accidente laboral.

**Gráfico 4: Criterios que se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales**



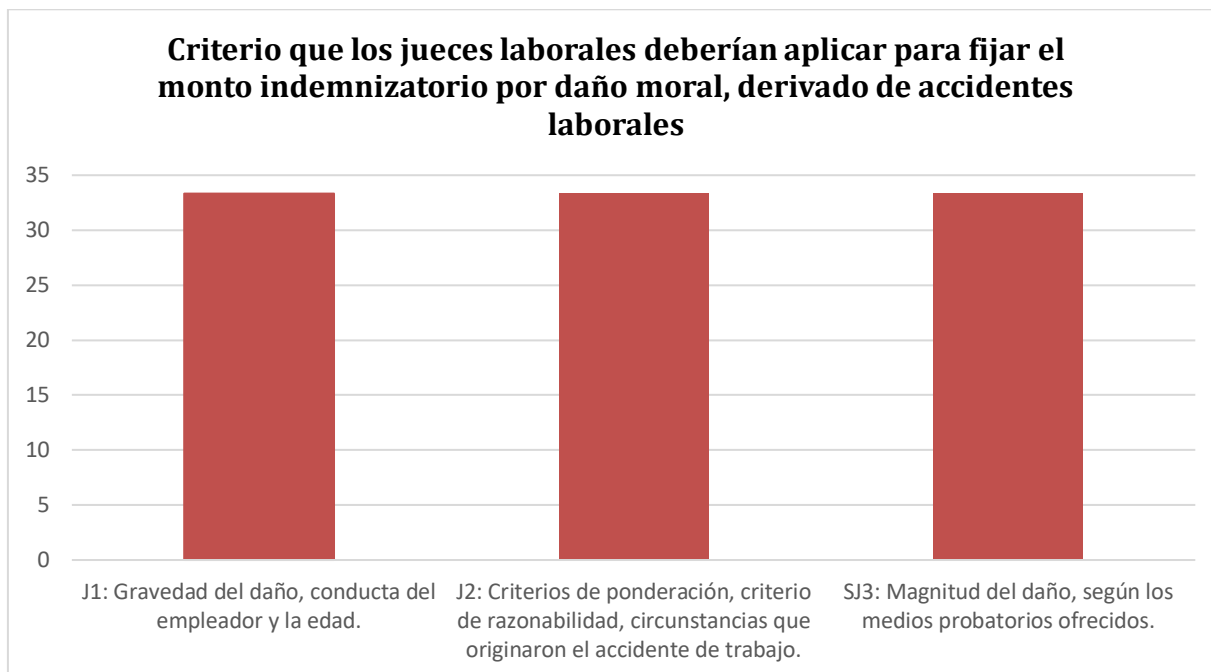
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**Tabla 5: Criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	Deberían tenerse estos criterios: La gravedad del daño, la conducta del empleador, la edad porque no repercute el daño lo mismo en un joven que un adulto; en función de estos criterios determina el monto indemnizatorio.	Se tendría que evaluar todas las causas y situaciones que han llegado afectar al trabajador independientemente del lucro cesante, evaluar la circunstancias en que se dio el accidente y la magnitud del daño ocasionado. Evaluando todos estos elementos y viendo el monto de la pretensión, se tendría que ponderar el hecho si las circunstancias que originaron el accidente de trabajo fueron imputables al trabajador o no, y, si han sido ocasionados dentro de la relación laboral, se tendría que ver la magnitud sobre lo que se demanda y el daño en sí utilizando criterios de ponderación y razonabilidad.	El criterio se basa en la magnitud del daño, según los medios probatorios ofrecidos.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que deberían tenerse criterios como la gravedad del daño, la conducta del empleador y la edad. Por otro lado, el participante J2 señala que se tendría que evaluar las circunstancias que originaron el accidente de trabajo fueron imputables al trabajador o no, si han sido ocasionados dentro de la relación laboral y la magnitud del daño ocasionado, utilizando criterios de ponderación y razonabilidad. Y el participante SJ3 señala que el criterio se basa en la magnitud del daño, según los medios probatorios ofrecidos. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el criterio de ponderación y razonabilidad aunado con la magnitud del daño ocasionado, la edad y conducta del empleador, debería ser aplicados para fijar el monto indemnizatorio por daño moral.

**Gráfico 5: Criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

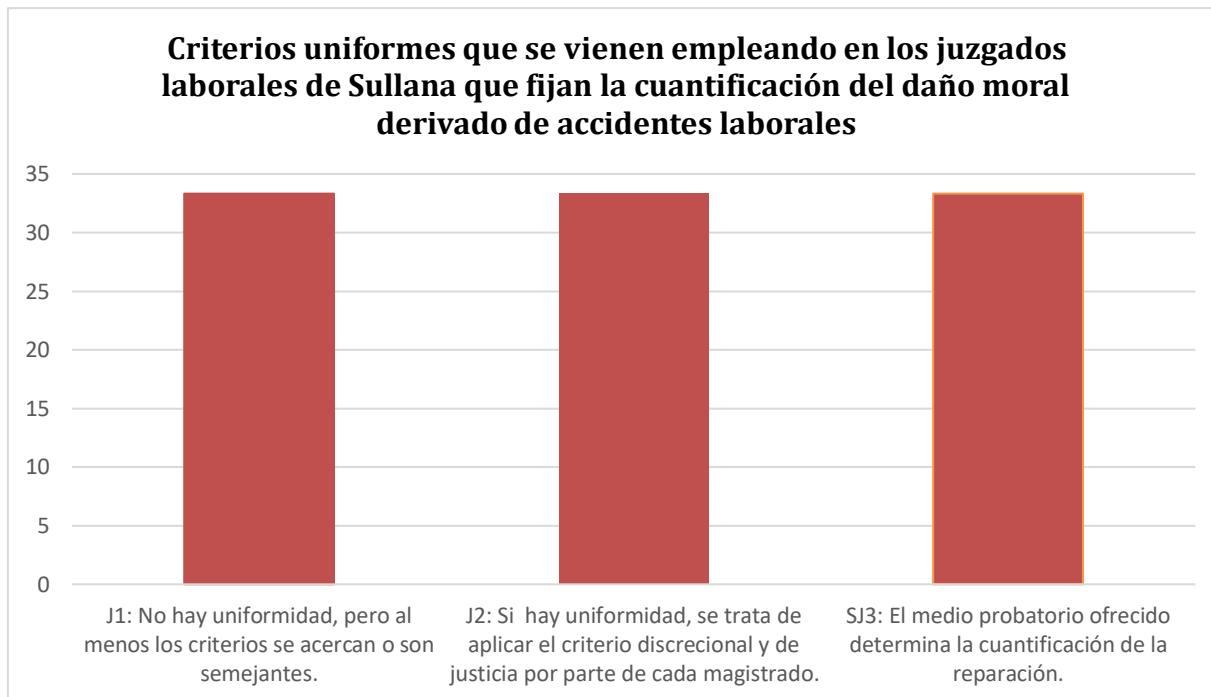
**Tabla 6: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	Considera usted ¿Que, en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	No se puede decir que hay uniformidad, porque va depender mucho de la valoración que se le dé. Pero para que no se preste a subjetividades se debe acreditar a menos de manera indiciaria, no podemos presumirlo porque eso se presta a que se establezca criterios disimiles, salvo que el daño sea grave por regla de la experiencia te dice que es persona está sufriendo. Por lo tanto, se puede decir que no hay uniformidad, pero si al menos los criterios se acercan o son semejantes o parecidos, al menos no se fijan montos exorbitantes.	En realidad, si porque el criterio que siempre se ha establecido salvo pequeñas modificaciones que a criterio de instancia superior a veces en apelación de sentencia puede variar estos montos, pero no distan mucho de lo que a veces el juzgado de primera instancia puede otorgar. Se trata de aplicar el criterio discrecional por parte de cada magistrado y criterio de justicia evaluando la circunstancia se establezca un monto razonable que vaya acorde a la magnitud del daño que ha sufrido el trabajador.	Es el medio probatorio ofrecido que determina la cuantificación de la reparación.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que no hay uniformidad, pero al menos los criterios se acercan o son semejantes. Por otro lado, el participante J2 señala que si y que se trata de aplicar el criterio discrecional y de justicia por parte de cada magistrado evaluando la circunstancia se establece un monto razonable que vaya acorde a la magnitud del daño que ha sufrido el trabajador. Y el participante SJ3 señala que es el medio probatorio ofrecido que determina la cuantificación de la reparación. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, no hay uniformidad en los criterios aplicados por los juzgadores para la cuantificación del daño moral, sin embargo, estos criterios son parecidos.



**Gráfico 6: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales**



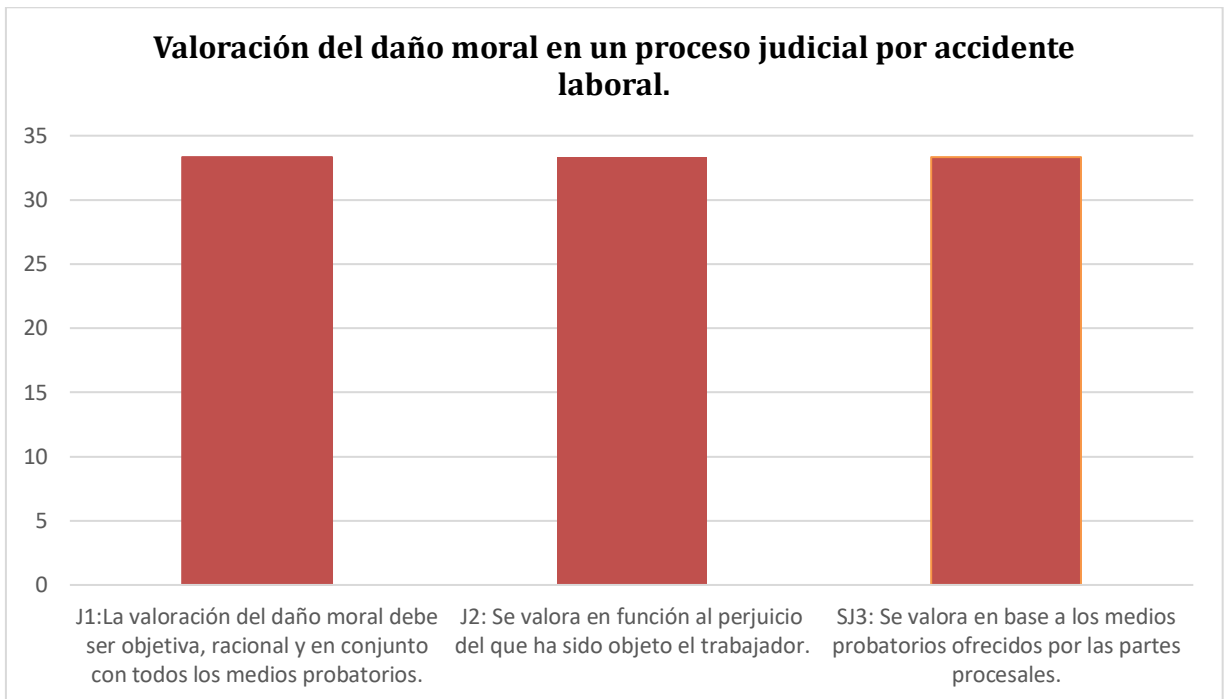
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**Tabla 7: Valoración del daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.**

Objetivo Específico N°01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	La valoración tiene que ver con las pruebas que presentan las partes al respecto de ese hecho. Se valora de acuerdo a lo que haya acontecido, a lo que se haya debatido y eso nos hará ver si el daño acaecido es cierto o no. La valoración del daño moral debe ser objetiva, racional y en conjunto con todos los medios probatorios; una vez que se haya valorado y debatido se cuantifica. Pruebas de diferente índole como el informe psicológico, psiquiátrico, declaración de la víctima, declaración de testigo pueden terminar el contexto en que ocurrió el daño.	Básicamente se valora en función al perjuicio del que ha sido objeto el trabajador. Se tiene que ver el tiempo en el que el trabajador quede lo más estable o lo más reparado del daño ocasionado. En virtud de esto es por eso que aparte de la afectación de la persona se tendrá que ver la continuidad y el tiempo necesario que se cite a esta persona para poder regresar a su vida habitual de cierta forma y de repente poder ver si tiene el mismo acceso a algún puesto de trabajo similar o si va a retomar las labores que tenía en la empresa o si va a poder a desarrollarlas de la misma forma o si de repente va a quedar con algún tipo de impedimento a corto, mediano tiempo o un impedimento permanente.	Se valora en base a los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, cada caso en concreto de acuerdo a la magnitud del daño acreditado.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que se valora de acuerdo a lo que haya acontecido, eso hará ver si el daño acaecido es cierto o no. La valoración del daño moral debe ser objetiva, racional y en conjunto con todos los medios probatorios como el informe psicológico, psiquiátrico, declaración de la víctima y declaración de testigo. Por otro lado, el participante J2 señala que se valora en función al perjuicio del que ha sido objeto el trabajador, es decir el tiempo en que el trabajador quede lo más estable o reparado del daño ocasionado para regresar a su vida habitual. Y el participante SJ3 señala que se valora en base a los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el daño moral se valora en base a los hechos acontecidos y los medios probatorios debidamente presentados.

**Gráfico 7: Valoración del daño moral en un proceso judicial por accidente laboral**



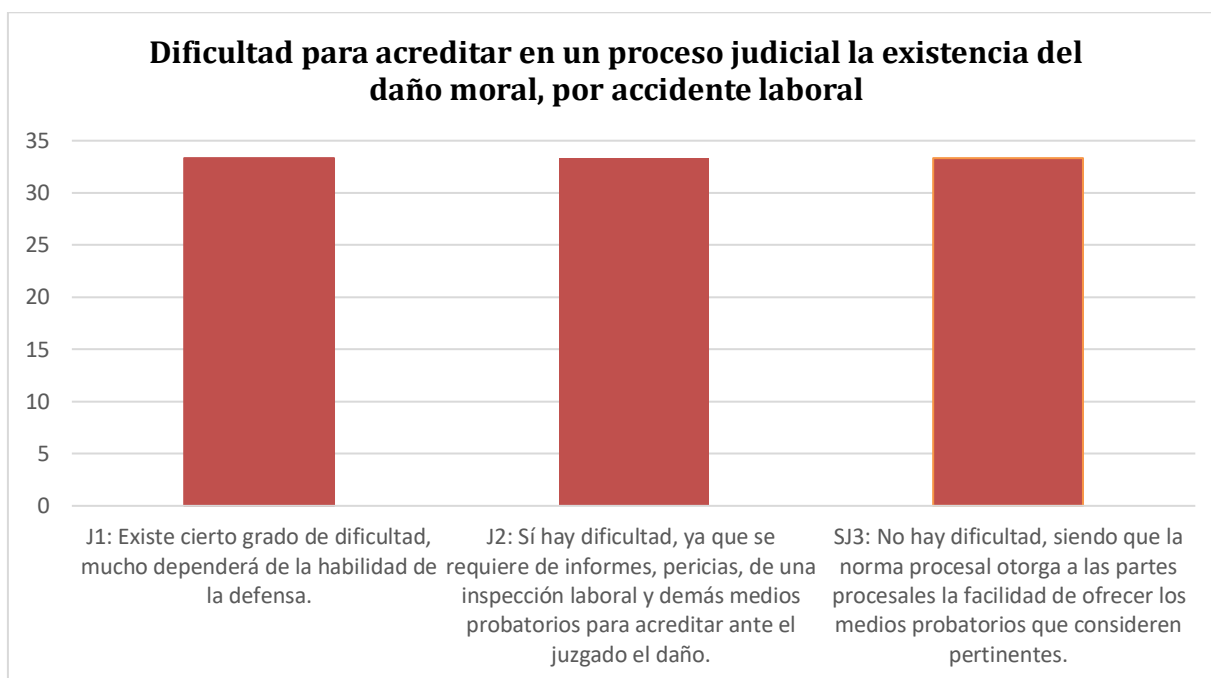
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**Tabla 8: Dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral por accidente laboral.**

<b>Objetivo Específico N°02:</b> Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	Considera usted ¿Que actualmente existe una gran dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	No creo que sea gran dificultad, a veces es falta de pericia de los abogados. Podría decirse cierto grado de dificultad, mucho dependerá de la habilidad de la defensa. Hay buenos abogados que presentan pruebas idóneas, necesarias y útiles y hay otros abogados que no presentan nada. Y, en estos casos de accidentes de trabajo tienen una gran repercusión; si el hecho es grave es lógico que habrá bastante pruebas por lo que en la gravedad se puede presumir, pero si el hecho es leve no se puede presumir.	Considero que sí hay una dificultad, porque este es un hecho eventual el cual no se sabe en qué momento va a ocurrir. Se requiere de informes, pericias, de una inspección laboral y demás medios probatorios para que el trabajador como víctima pueda acreditar ante el juzgado el daño. Pero esto no ocurre, los trabajadores no tienen como acreditar el daño moral, es ahí donde viene el criterio discrecional del magistrado para poder evaluar de acuerdo a las circunstancias y resultado que hay dentro de este contexto a fin de fijar el monto indemnizatorio.	No, la norma procesal otorga a las partes procesales la facilidad de ofrecer los medios probatorios que consideren pertinentes, como lo es documentales, solicitud de informes médicos, testimoniales, etc.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 considera que existe cierto grado de dificultad, mucho dependerá de la habilidad de la defensa. Por otro lado, el participante J2 considera que sí hay dificultad, ya que se requiere de informes, pericias, de una inspección laboral y demás medios probatorios para que el trabajador como víctima pueda acreditar ante el juzgado el daño. Sin embargo, esto no ocurre y los trabajadores no tienen como acreditar el daño moral. Y el participante SJ3 considera que no, siendo que la norma procesal otorga a las partes procesales la facilidad de ofrecer los medios probatorios que consideren pertinentes, como lo es documentales, solicitud de informes médicos, testimoniales, etc. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, actualmente si existe dificultad para acredita el daño moral, no obstante, va a depender mucho de la capacidad probatoria de los interesados en el proceso y de la habilidad del abogado.

**Gráfico 8: Dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral**



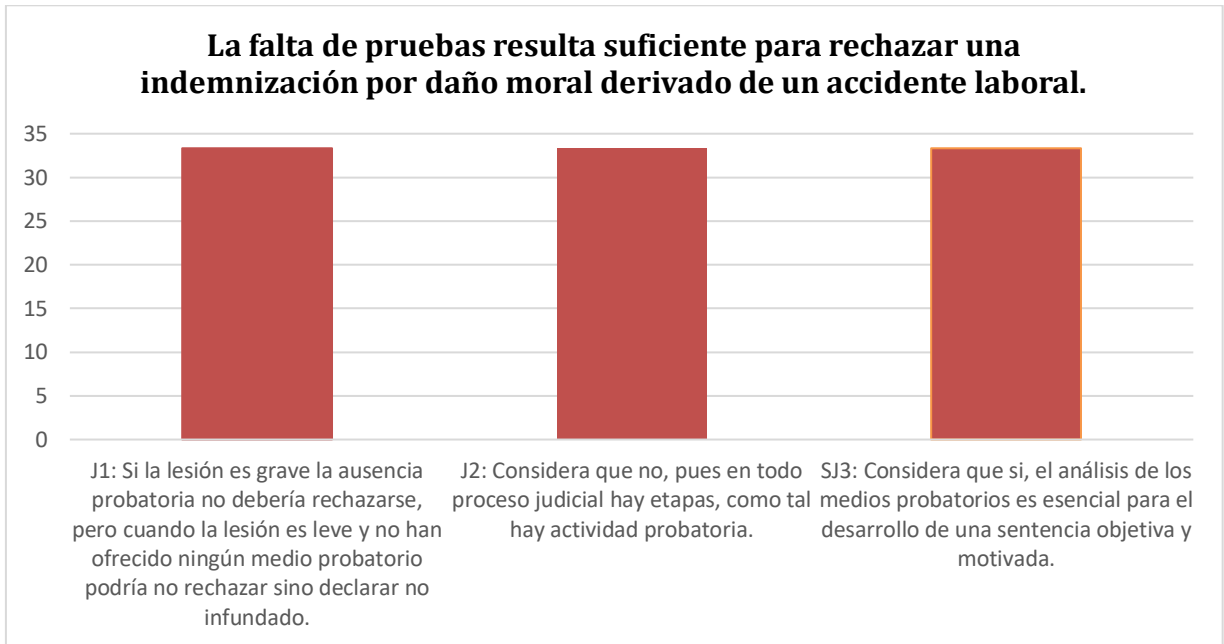
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**Tabla 9: La falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	Considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	SECRETARIA JUDICIAL 01
	Si la lesión es grave la ausencia probatoria no debería rechazarse, se deberían acudir a la equidad, pero cuando la lesión es leve y no han ofrecido ningún medio probatorio podría no rechazar sino declarar no infundado, porque las demandas no se rechazan de inmediato se declaran fundada o infundada.	No, considero que en todo proceso judicial hay etapas, como tal hay actividad probatoria por lo cual no solamente el demandante tendría que acreditar en su acto postulatorio (presentación de la demanda) el daño. Sino que él puede solicitar cualquier documento adicional que de repente obra en poder de la demandada para poder respaldar sus alegaciones hechas en la demanda. Entonces de poco acervo documentario que pueda reunir el demandante en su escritorio postulatorio no pondrá conllevar hacer una calificación orientada a la improcedencia de la demanda.	Si, el análisis de los medios probatorios es esencial para el desarrollo de una sentencia objetiva y motivada.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 considera que si la lesión es grave la ausencia probatoria no debería rechazarse, se deberían acudir a la equidad, pero cuando la lesión es leve y no han ofrecido ningún medio probatorio podría no rechazar sino declarar no infundado. Por otro lado, el participante J2 considera que no, pues en todo proceso judicial hay etapas, como tal hay actividad probatoria por lo cual no solamente el demandante tendría que acreditar en su acto postulatorio el daño, sino que él puede solicitar cualquier documento adicional para poder respaldar sus alegaciones hechas en la demanda. Y el participante SJ1 considera que si, el análisis de los medios probatorios es esencial para el desarrollo de una sentencia objetiva y motivada. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, bajo ninguna forma se debe rechazar una indemnización por daño moral, para ello existen etapas en todo proceso judicial que va a permitir comprobar el daño ocasionado, mas aun cuando la lesión es grave es evidente el daño ante la perspectiva y raciocinio del juzgador.

**Gráfico 9: La falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

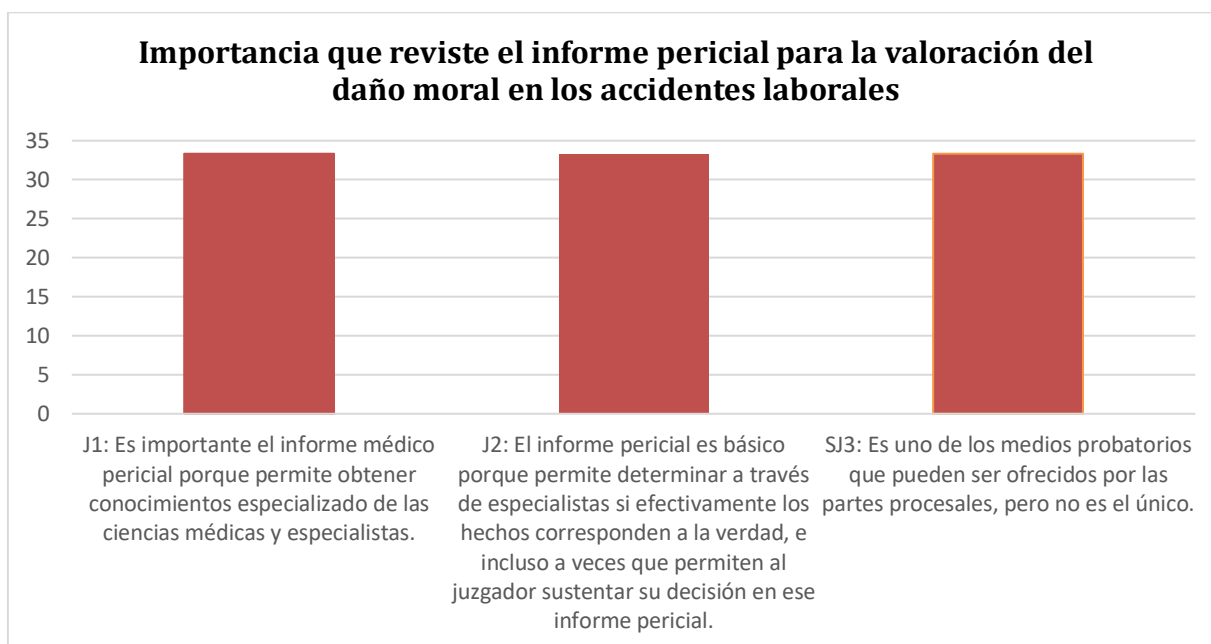
**Tabla 10: Importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuál es la importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales?		
	JUEZ 01	JUEZ 02	ESPECIALISTA LEGAL 01
	Es importante el informe médico pericial, porque nosotros los abogados y los jueces no conocemos de ciertas particularidades que se requiere conocimiento especializado de las ciencias médicas y especialistas; una cosa es perder un ojo, tiene el especialista el que determine si es daño es irreversible o reversible que no es lo mismo que perder una pierna, por ende, la valoración será distinta.	Definitivamente el informe pericial es básico cuando hay cierta duda respecto de algún elemento, el informe pericial va a determinar a través de especialistas si efectivamente los hechos corresponden a la verdad. El informe pericial es un conjunto de conocimientos teóricos, prácticos y profesionales que permitan al juzgador merituar, evaluar e incluso a veces sustentar su decisión en ese informe pericial. Del mismo el informe psicológico permite identificar la alteración que podría haber causado en la conducta de la persona que a sufrido un accidente.	Es uno de los medios probatorios que pueden ser ofrecidos por las partes procesales, pero no es el único, atendiendo a que hay daños que no permanecen en el tiempo.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante J1 señala que es importante el informe médico pericial porque permite obtener conocimientos especializado de las ciencias médicas y especialistas. Por otro lado, el participante J2 señala que el informe pericial es básico porque permite determinar a través de especialistas si efectivamente los hechos corresponden a la verdad, así mismo lo define como un conjunto de conocimientos teóricos, prácticos y profesionales que permitan al juzgador merituar, evaluar e incluso a veces sustentar su decisión en ese informe pericial. Y el participante SJ3 señala que es uno de los medios probatorios que pueden ser ofrecidos por las partes procesales, pero no es el único. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el informe pericial es de básico para la valoración del daño moral ya que permite contrastar si los sucesos acontecidos efectivamente corresponden con la verdad.



**Gráfico 10: Importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Jueces y Secretaria Judicial del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

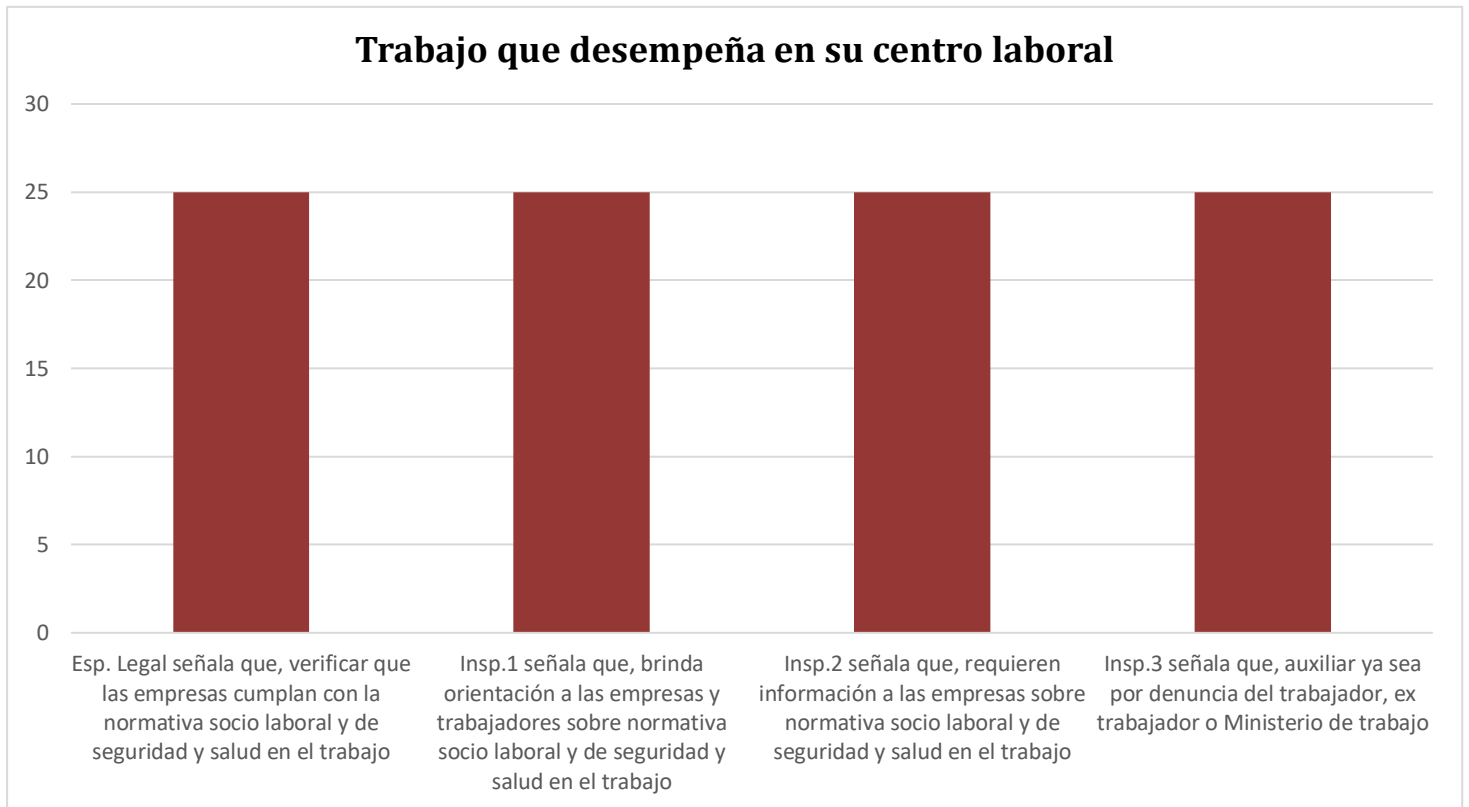
## 2. Entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 11: Trabajo que desempeña en su centro laboral.**

Objetivo General: Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral	¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	Bueno la Sunafil es superintendencia nacional de fiscalización laboral de trabajo, en si es verificar que las empresas cumplan con la normativa socio laboral, con la normativa a la seguridad y salud en el trabajo, para que cumplan todas las normas a los derechos que deben tener los trabajadores.	En la Sunafil tenemos 2 funciones establecidas por la norma, la primera vela por el cumplimiento de la normativa socio laboral y también de la seguridad y salud en el trabajo; por otra parte, brinda orientación a las empresas y trabajadores sobre normativas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.	Como inspector, la inspección de trabajo, fiscalizan todo lo que es la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo y además brinda orientación sobre seguridad y salud laboral, así como asistencias técnicas. También tenemos facultades para requerir información a la empresa a fin de verificar si cumplen con la normativa laboral de seguridad y salud en el trabajo.	La labor como inspectores es auxiliar ya sea por una denuncia del trabajador o ex trabajador, ministerios de trabajo o por las mismas autoridades de Sunafil.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, verificar que las empresas cumplan con la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo. El participante Insp.1 señala que, brinda orientación a las empresas y trabajadores sobre normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo. El participante Insp.2 señala que, requieren información a las empresas sobre normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Y el participante Insp.3 señala que, auxiliar ya sea por denuncia del trabajador, ex trabajador o Ministerio de trabajo. Por lo tanto, llegamos a una sola conclusión que tanto el Abg. especialista legal y los inspectores laborales su trabajo de ellos es de fiscalizar, verificar y orientar todo lo que respecta a la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo caso contrario estaría violando la norma.

**Gráfico 11: Trabajo que desempeña en su centro laboral**



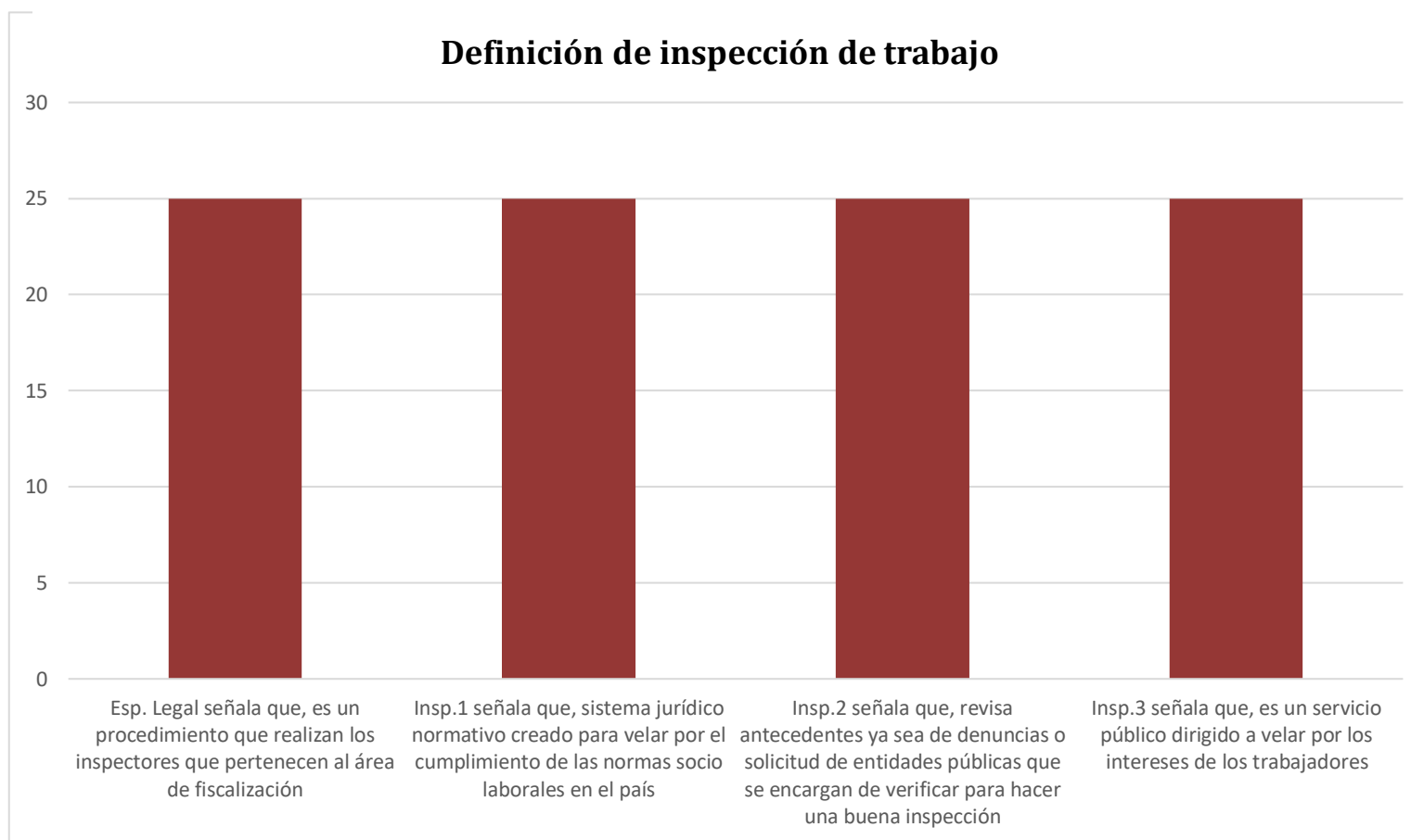
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 12: Definición de inspección de trabajo.**

Objetivo General:	¿Qué es una inspección de trabajo?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral	Una inspección de trabajo, es un procedimiento que realizan los inspectores que pertenecen al área de fiscalización, se podría decir que es como una primera etapa, las cuales actúan en base a las iniciativas puede ser tanto a una denuncia de trabajador o un interesado que considere que se está vulnerado algún derecho hacia los trabajadores por parte de una empresa o por operativos inopinados.	Es todo un sistema jurídico normativo creado para velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el país sobre normas socio laborales de seguridad y salud en el trabajo .es un conjunto sistemático organizado compuesto tanto por el ministerio de trabajo como por la Sunafil, que es un organismo adaptativo al ministerio de trabajo para verificar el cumplimiento de las normas socio laborales en el país.	Se revisa todos los antecedentes ya sea de denuncias o solicitud de entidades públicas, ver cuál es el objetivo a verificar para hacer una buena inspección. Dentro de la inspección de trabajo existen varias modalidades de actuación desde la comprobación de datos hasta comparencias. desde la pandemia se viene trabajando la casilla electrónica donde se requiere información a los empleadores, se hizo para evitar el contacto físico.	Es un servicio público que brinda la identidad en este caso la Sunafil, es dirigido de velar por los intereses de los trabajadores, no solo en el tema laboral sino también en el tema de seguridad y salud en el trabajo – seguridad social.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, es un procedimiento que realizan los inspectores que pertenecen al área de fiscalización. El participante Insp.1 señala que, sistema jurídico normativo creado para velar por el cumplimiento de las normas socio laborales en el país. El participante Insp.2 señala que, revisa antecedentes ya sea de denuncias o solicitud de entidades públicas que se encargan de verificar para hacer una buena inspección. Y el participante Insp.3 señala que, es un servicio público dirigido a velar por los intereses de los trabajadores. Por lo tanto, llegamos a una sola conclusión que tanto el Abg. especialista legal y los inspectores laborales coincidieron que una inspección de trabajo, es un procedimiento que realizan los inspectores que pertenecen al área de fiscalización y como el apoyo de Sunafil se encargan también de velar por los intereses de los trabajadores, no solo en el tema laboral sino también en el tema de seguridad y salud en el trabajo – seguridad social.

**Gráfico 12: Definición de inspección de trabajo**



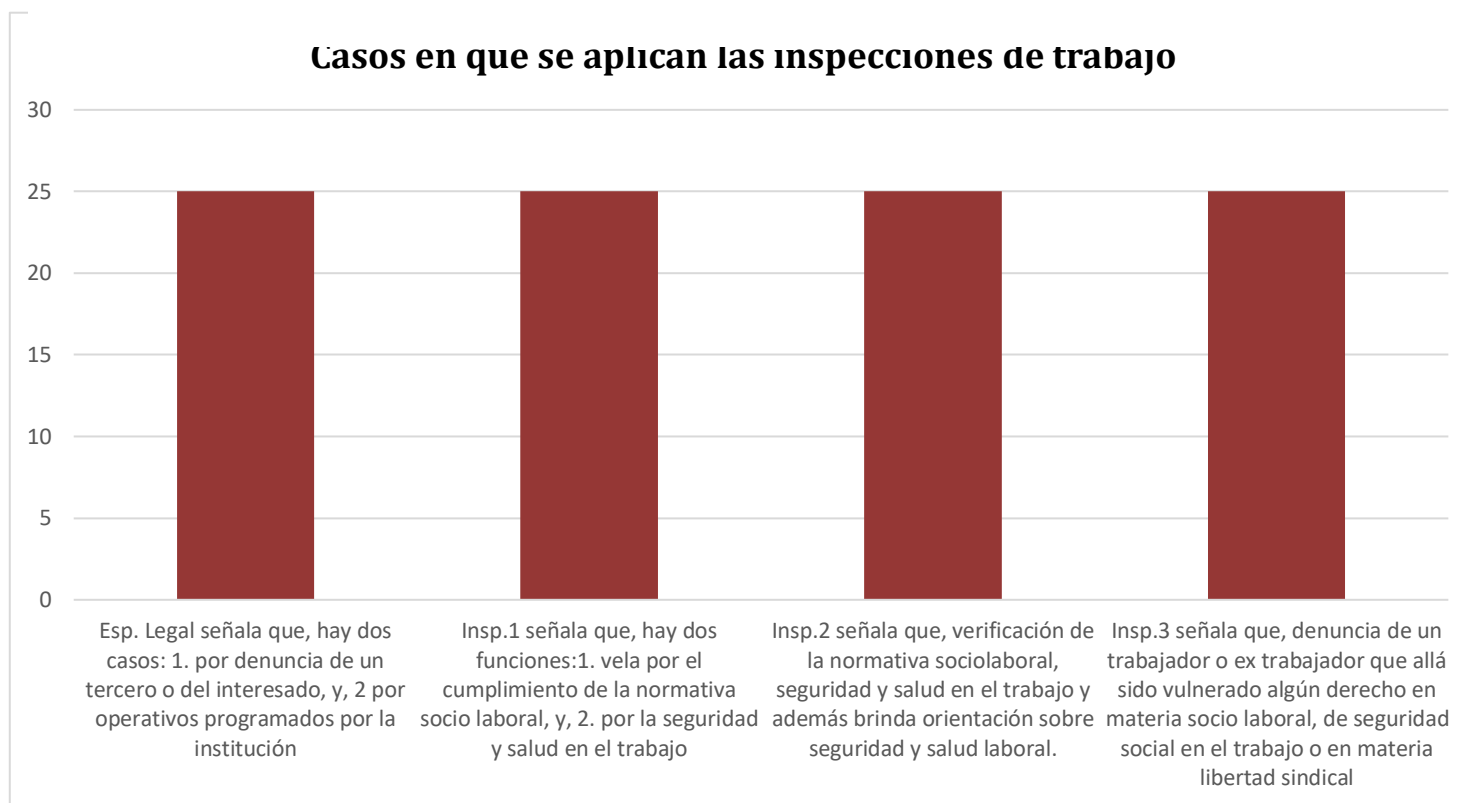
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 13: Casos en que se aplican las inspecciones de trabajo.**

Objetivo General:	¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral	Hay 2 casos: 1.-cuando son denuncias por parte de un tercero o cualquier interesado. 2.-operativos programados por la institución, luego el procedimiento se desarrolla, los inspectores acuden a un centro de trabajo para verificar si se cumplen con todas las condiciones establecidas por la ley.	Actualmente las inspecciones de trabajo esta delimitadas al ámbito privado, a las relaciones socio laborales es que tengan como ámbito de aplicación a la actividad privada. Todos los trabajadores que se encuentran sujetos a régimen laboral actualmente no tienen competencia para otros regímenes públicos. Entonces actualmente el ámbito de aplicación es la actividad laboral de régimen privado.	Todo lo que es verificación de la normativa laboral seguridad y salud en el trabajo, derechos fundamentales, básicamente verificación del cumplimiento si efectivamente todo lo que está en las normas laborales el empleador está cumpliendo. Si es una orientación se le indica al empleador que tienen que cumplir con lo que dice la norma y señalarle que nosotras estamos facultadas para ponerles multa.	En el caso de alguna denuncia de un trabajador o ex trabajador que allá sido vulnerado algún derecho en materia socio laboral en materia de seguridad social en el trabajo o en materia libertad sindical, etc. También hay operativos que realiza la institución a fin.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, hay dos casos: 1. por denuncia de un tercero o del interesado, y, 2 por operativos programados por la institución. El participante Insp.1 señala que, hay dos funciones:1. vela por el cumplimiento de la normativa socio laboral, y, 2. por la seguridad y salud en el trabajo. El participante Insp.2 señala que, verificación de la normativa sociolaboral, seguridad y salud en el trabajo y además brinda orientación sobre seguridad y salud laboral. El participante Insp.3 señala que, denuncia de un trabajador o ex trabajador que allá sido vulnerado algún derecho en materia socio laboral, de seguridad social en el trabajo o en materia libertad sindical. Por lo tanto, llegamos a una sola conclusión que tanto el Abg. especialista legal y los inspectores laborales que las inspecciones de trabajo ayudan mucho a verificar y constatar cómo están desarrollando su trabajo en cada institución con el único fin de cumplir con la norma, régimen laboral y régimen privado.

**Gráfico 13: Casos en que se aplican las inspecciones de trabajo**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

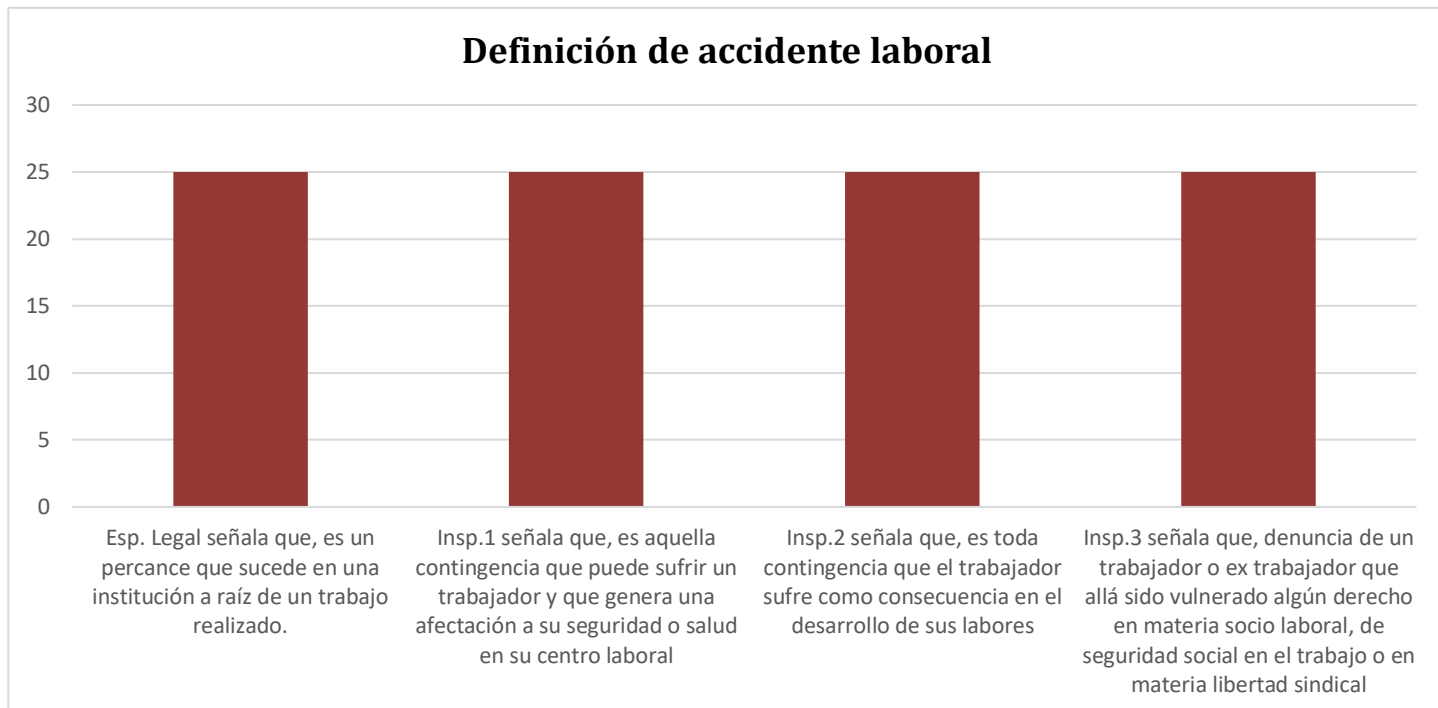
**Tabla 14: Definición de accidente laboral.**

Objetivo Específico N°01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué es un accidente laboral?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	Un accidente laboral es un percance que sucede en una institución a raíz de su trabajo realizado por la persona la cual puede acarrear o no una lesión hacia uno de los trabajadores.	Aquella contingencia que puede sufrir un trabajador que define en alguna afectación a su seguridad o salud como producto de la relación laboral de la realización de funciones asignadas por el empleador cuyas consecuencias le ocasionan algún tipo de perjuicio a su salud e integridad.	Es toda contingencia que el trabajador sufre como consecuencia en el desarrollo de sus labores, puede suceder dentro del trabajo como fuera. Es decir, toda contingencia que sufre el trabajador en el desempeño de sus labores y que daña su integridad física.	Es un hecho, un suceso que ocurre dentro o fuera de la empresa y que pone en riesgo la salud, la integridad física o hasta la vida de un trabajador.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, es un percance que sucede en una institución a raíz de un trabajo realizado. El participante Insp.1 señala que, es aquella contingencia que puede sufrir un trabajador y que genera una afectación a su seguridad o salud en su centro laboral. El participante Insp.2 señala que, es toda contingencia que el trabajador sufre como consecuencia en el desarrollo de sus labores. Y, el participante Insp.3 señala que, es un hecho, que ocurre dentro o fuera de la empresa y que pone en riesgo la salud, la integridad física o hasta la vida de un trabajador. Por lo tanto, concluimos definiendo un accidente laboral es como un hecho o suceso circunstancial que acarrea a los trabajadores en el desempeño de sus actividades dentro y fuera de su centro laboral.



**Gráfico 14: Definición de accidente laboral**



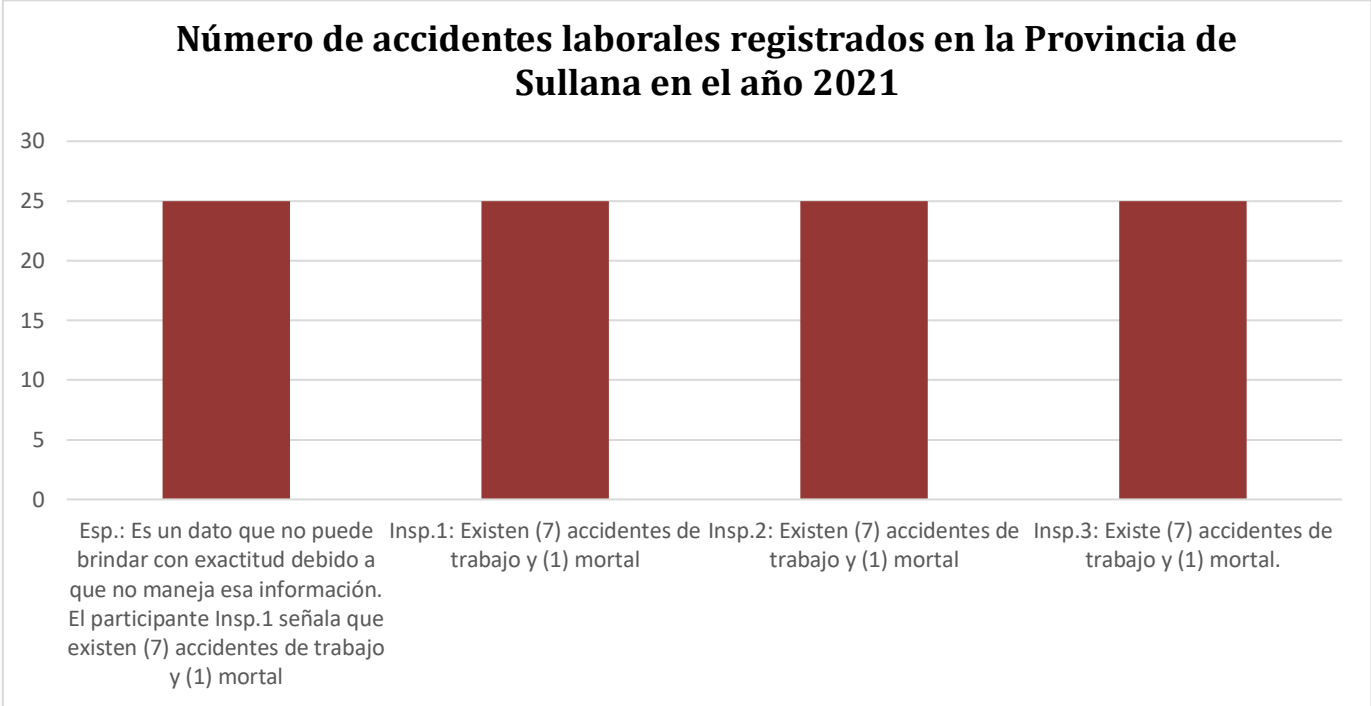
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 15: Número de accidentes laborales registrados en la Provincia de Sullana en el año 2021.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	Ese dato no se lo puedo proporcionar con exactitud, ese dato lo maneja los inspectores auxiliares de trabajo.	(07) Accidentes de trabajo.  (01) mortal.	(07) Accidentes de trabajo.  (01) mortal.	(07) Accidentes de trabajo.  (01) mortal.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, es un dato que no puede brindar con exactitud debido a que no maneja esa información. El participante Insp.1 señala que existen (7) accidentes de trabajo y (1) mortal. El participante Insp.2 señala que existen (7) accidentes de trabajo y (1) mortal. Y el participante Insp.3 señala que existe (7) accidentes de trabajo y (1) mortal. Por lo tanto, definimos un accidente laboral como un hecho o suceso circunstancial que acarrea a los trabajadores en el desempeño de sus actividades dentro y fuera de su centro laboral. Concluimos que los Insp. 1,2,3, señalan el número de accidentes laborales registrados en la provincia de Sullana en el año 2021 es (7) accidentes de trabajo y (1) mortal. En tanto al especialista legal señala que desconoce el número de accidentes laborales ya que ese dato lo maneja los inspectores laborales.

**Gráfico 15: Número de accidentes laborales registrados en la Provincia de Sullana en el año 2021**



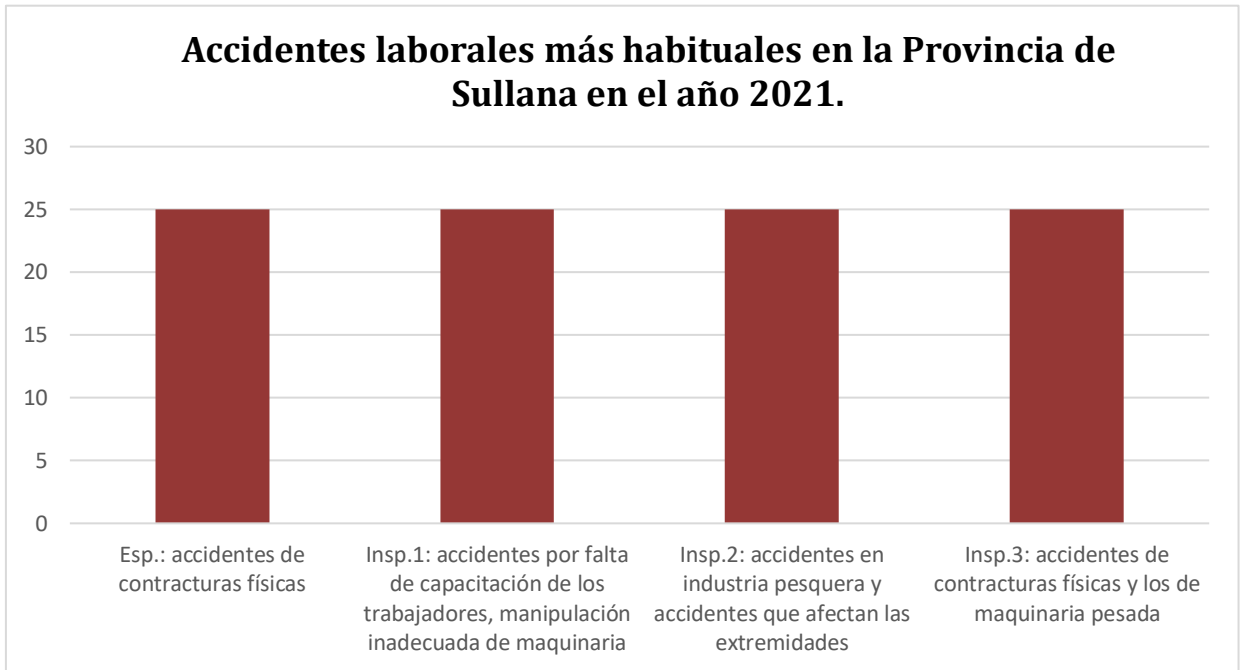
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 16: Accidentes laborales más habituales en la Provincia de Sullana en el año 2021.**

Objetivo Específico N°01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	Tengo conocimiento por los inspectores que los más habituales son los accidentes de contracturas físicas.	Accidentes por falta de capacitación de los trabajadores, manipulación inadecuada de maquinaria. básicamente esos son los accidentes laborales en los que se han intervenido.	Accidentes en industria pesquera y accidentes que afectan las extremidades inferiores y superiores (cabeza, manos y piernas) como atrapamientos de manos y los accidentes mortales que son tan frecuentes.	Directamente no he intervenido, pero si tengo conocimientos de accidentes, por ejemplo: de contracturas físicas, más que todos los trabajadores que se dedican a estiba, trabajadores que trabajan en maquinaria y se ven afectadas en alguna parte del cuerpo.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, accidentes de contracturas físicas. El participante Insp.1 señala que, accidentes por falta de capacitación de los trabajadores, manipulación inadecuada de maquinaria. El participante Insp.2 señala que, accidentes en industria pesquera y accidentes que afectan las extremidades el participante Insp.3 señala que, accidentes de contracturas físicas y los de maquinaria pesada. Por lo tanto, concluimos que, los más habituales y comunes son los accidentes por contracturas físicas, todos los trabajadores que son estibadores, trabajadores que trabajan en maquinaria, son los que más corren riesgo porque sus actividades a realizar e están más expuesto al peligro.

**Gráfico 16: Accidentes laborales más habituales en la Provincia de Sullana en el año 2021**



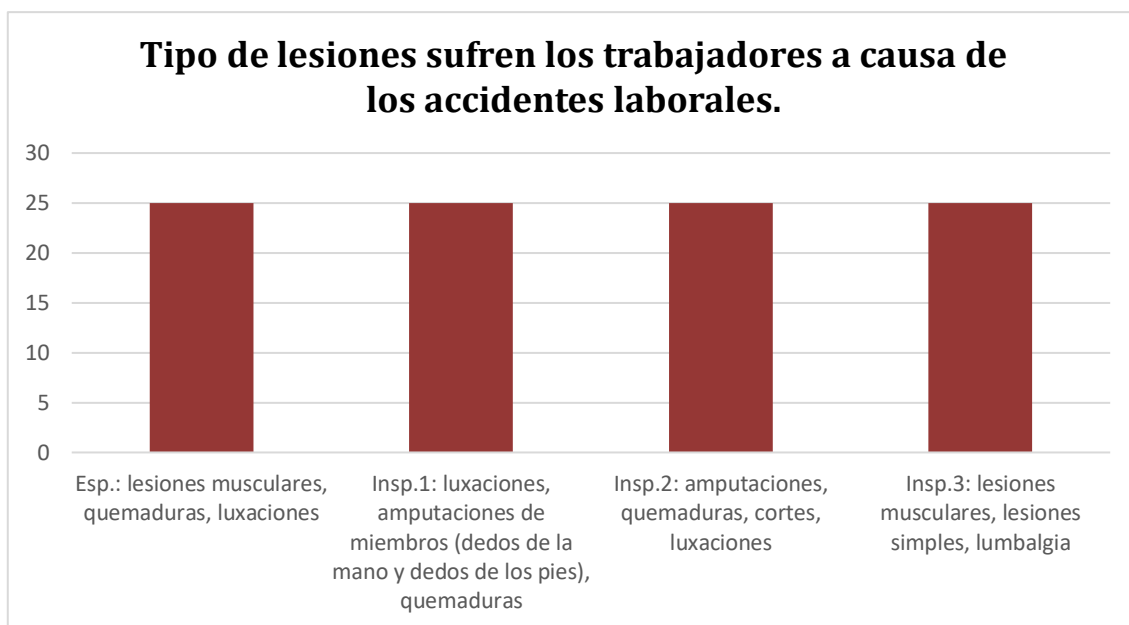
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 17: Tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	*Lesiones musculares. *Quemaduras. *Luxaciones.	*Luxaciones. *Amputaciones de miembros (dedos de la mano, dedos del pie). * Quemaduras	*Amputaciones. *Quemaduras. *Cortes y luxaciones, que son las más comunes.	*Lesiones musculares. *lesiones simples. *lumbalgias. hasta los casos más graves muertes.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, lesiones musculares, quemaduras, luxaciones. El participante Insp.1 señala que, luxaciones, amputaciones de miembros (dedos de la mano y dedos de los pies), quemaduras. El participante Insp.2 señala que, amputaciones, quemaduras, cortes, luxaciones. Y, el participante Insp.3 señala que, lesiones musculares, lesiones simples, lumbalgia. Por lo tanto, concluimos que el tipo de lesiones que sufren los trabajadores son las lesiones musculares, amputaciones y luxaciones. Este tipo de lesiones son las más habituales en caso de accidentes laborales, por la que los trabajadores padecen en su centro o zona laboral.

**Gráfico 17: Tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 18: Procedimiento de investigación que se realiza en un accidente laboral.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	El procedimiento también lo realiza los inspectores inicialmente, pero a grandes rasgos verifican, hacen su inspección en base a los criterios que ellos tienen de acuerdo a la normativa, verifican si se reúnen todas las condiciones, analizan la situación, si se ha dado un accidente en sí, tratan de ubicar las causas del accidente ,verifican si estuvo contemplado dentro de los reglamentos y en base a eso poder realizar un análisis detallado y emitir las recomendacion es para la empresa y las sanciones de ser necesarias .	Lo primero que realiza la intendencia es tomar conocimiento del accidente a través del reporte que hacen las empresas a través de denuncias y noticias, que aparezcan en algún medio de comunicación, inmediatamente se activa el procedimiento y se genera la orden de inspección se asigna un inspector para la orden. En caso de accidentes mortales es iniciada el mismo día que es asignada y en caso de accidentes con consecuencias no mortales dentro del periodo que establece norma.	Desde que se asignan un accidente de trabajo se realiza una visita inspectiva donde se requiere información al empleador sobre el accidente ocurrido sobre las cuales fueron las circunstancias en que ocurrió, si en empleador hizo una investigación de lo ocurrido. Después se recopila la información, se revisa la documentación y se requiere en caso de incumplimiento a la normativa de seguridad y salud, si el caso es subsanable se requiere al empleador que cumpla y si no es subsanable se hace una propuesta sanción.	Una vez recibida la orden para realizar la investigación, se tiene que apersonar el inspector al centro de trabajo, donde ocurrió el accidente, para realizar la investigación. Primero con la persona que ha sufrido el accidente de ser posible, con los testigos y luego con la representante de la empresa, tomar la manifestación, hacerle el recorrido por las instalaciones, verificar que causas o actos inseguros e identificarla y determinar la responsabilidad del empleado.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, verifican, inspeccionan en base a los criterios que ellos tienen de acuerdo a la normativa. El participante Insp.1 señala que, toman conocimiento del accidente por medio de un reporte o denuncia de la empresa y ahí se genera una inspección. El participante Insp.2 señala que, realizan una visita inspectiva para recopilar información. Y, el participante Insp.3 señala que, realizan una investigación. Por lo tanto, concluimos de cómo se debe llevar el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral ya que han sido capacitados para que se cumplan toda la normativa de seguridad y salud y así poder velar, verificar y sancionar de ser necesarias y así poder determinar la responsabilidad del empleador



**Gráfico 18: Procedimiento de investigación que se realiza en un accidente laboral**



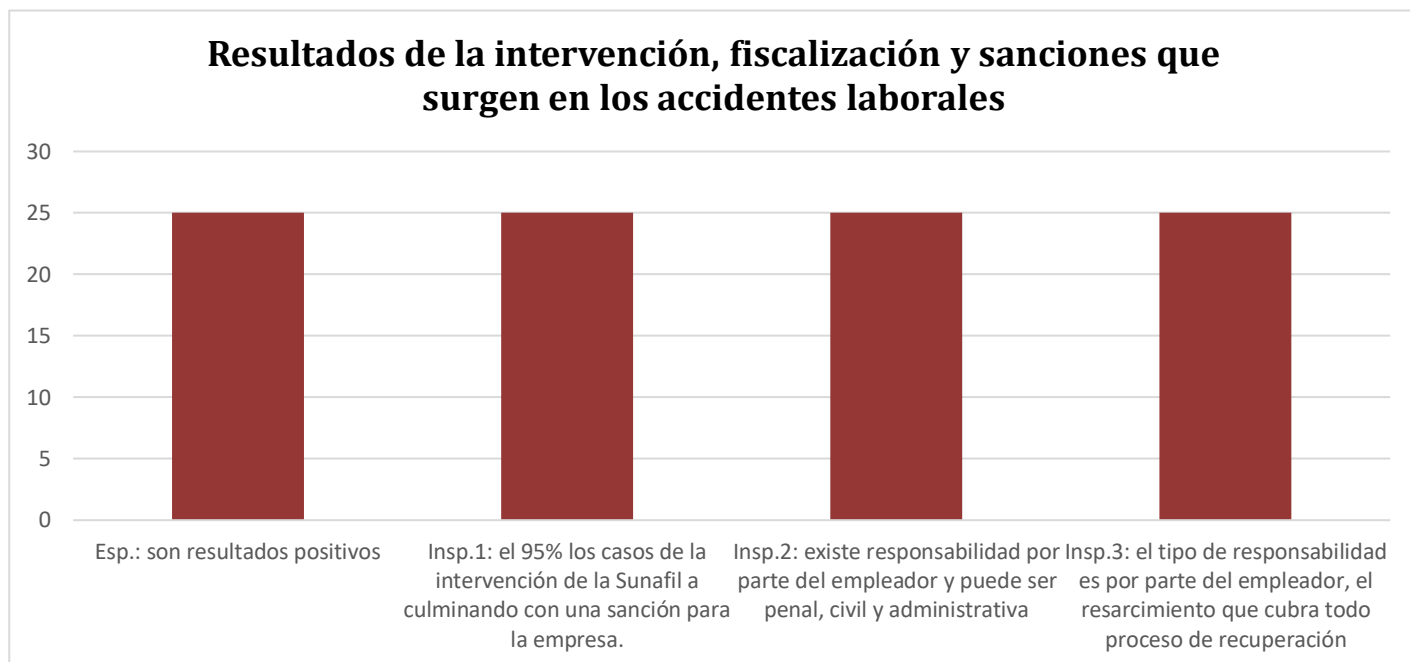
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

**Tabla 19: Resultados de la intervención, fiscalización y sanciones que surgen en los accidentes laborales.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	Definitivamente los resultados son positivos. Si bien es cierto a veces se dan los accidentes que no son muy graves. La intervención de Sunafil ayudando a que se mejore los protocolos de las empresas a que se mejore la reglamentación que tienen la pueden implementar de una mejor manera en la realidad y que accidentes ya no se den o sucedan.	El 95% de los casos la intervención de la Sunafil, culminando con una sanción para la empresa, se ha determinado que exista responsabilidad por parte de la empresa en la generación del accidente de trabajo. De alguna u otra manera también el accionar del trabajador mismo puede generar una negligencia, pero siempre debe estar vinculada a la capacitación que ha recibido por parte del empleador.	Como inspectores manejamos propuesta de sanción y en casos que manejamos de accidente de trabajo existe responsabilidad por parte del empleador porque este tiene el deber de prevención y si no cumple con este deber definitivamente tendrá responsabilidad civil, penal y administrativa, a raíz que se genera una propuesta de sanción emitimos un acta de infracción. Esa acta para una siguiente, que es el procedimiento sancionador, quien se encarga de notificar la sanción.	Los resultados si es que se determinan si hay algún tipo de responsabilidad, por parte del empleador, el resarcimiento y que cubra todo proceso de recuperación del trabajador en condiciones normales y si es que se detecta algunos incumplimientos o normativas se los impone las acciones correspondientes al trabajador.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, son resultados positivos. El participante Insp.1 señala que, el 95% los casos de la intervención de la Sunafil a culminando con una sanción para la empresa. El participante Insp.2 señala que, existe responsabilidad por parte del empleador y puede ser penal, civil y administrativa. Y, el participante Insp.3 señala que, el tipo de responsabilidad es por parte del empleador, el resarcimiento que cubra todo proceso de recuperación. Por lo tanto, concluimos que los resultados que surgen en los accidentes laborales son positivos, ya que de manera eficaz actúan velando por el bienestar del trabajador también como del empleador haciendo una exhaustiva investigación para poder tomar las acciones correspondientes.

**Gráfico 19: Resultados de la intervención, fiscalización y sanciones que surgen en los accidentes laborales**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

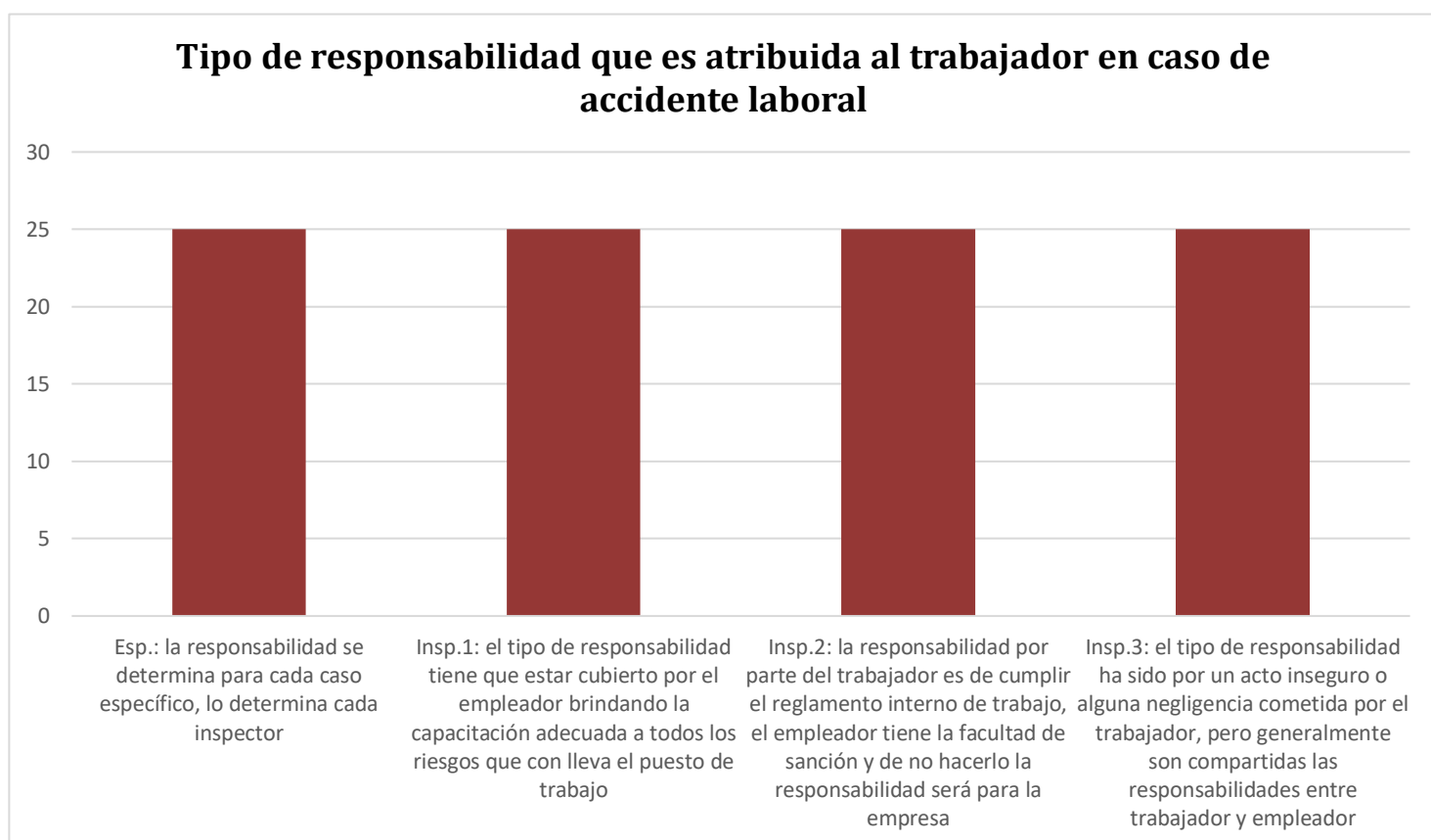
**Tabla 20: Tipo de responsabilidad que es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral?			
	ESPECIALISTA LEGAL	INSPECTOR LABORAL 01	INSPECTOR LABORAL 02	INSPECTOR LABORAL 03
	Las responsabilidades se determinan para cada caso específico. Lo determina cada inspector, donde la responsabilidad se puede llegar al trabajador, por un tema de negligencia, un descuido del trabajador puede esto acarrear un accidente si definitivamente va a ver responsabilidad es.	Son pocos los casos en que se pueden determinar que la única causa que ha generado el accidente de trabajo ha sido o es imputable al trabajador, porque todos estos ámbitos de la relación laboral tienen que estar cubierto por el empleador brindando la capacitación y el entrenamiento adecuado a todos los riesgos que con lleva el puesto de trabajo que se encuentren desempeñando el trabajador, así como los equipos de protección personal que sean necesario para él.	Generalmente en los accidentes de trabajo se determina que hubo responsabilidad por parte de la empresa. De acuerdo a los principios de la ley de seguridad como el principio de prevención y de protección el empleador tiene responsabilidad frente al trabajador por ello debe brindarle garantías para que no sufra ningún accidente. Son pocos los casos dado a que se verificó que hubo responsabilidad por parte del trabajador, por que al momento de cumplir un trabajador el reglamento interno de trabajo el empleador tiene la facultad de sanción y de no hacerlo la responsabilidad será para la empresa.	Bueno si el accidente ha sido por un acto inseguro o alguna negligencia cometida por el trabajador, pero generalmente son compartidas las responsabilidades, no solo son actos del trabajador sino por falta de capacitación, donde la empresa no le ha brindado la capacitación adecuada, el trabajador no era calificado, no era una actividad que maneje o no le ha brindado los elementos de protección personal.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Esp. Legal señala que, la responsabilidad se determina para cada caso específico, lo determina cada inspector El participante Insp.1 señala que, el tipo de responsabilidad tiene que estar cubierto por el empleador brindando la capacitación adecuada a todos los riesgos que con lleva el puesto de trabajo. El participante Insp.2 señala que, la responsabilidad por parte del trabajador es de cumplir el reglamento interno de trabajo, el empleador tiene la facultad de sanción y de no hacerlo la

responsabilidad será para la empresa. Y, el participante Insp.3 señala que, el tipo de responsabilidad ha sido por un acto inseguro o alguna negligencia cometida por el trabajador, pero generalmente son compartidas las responsabilidades entre trabajador y empleador. Por lo tanto, concluimos que los resultados determinan que es la responsabilidad del empleador y la negligencia en algunos casos de los trabajadores por la falta capacitación y protección personal, garantizándole así al empleador cumplir las normas y en caso que sea necesario sancionar conductas inapropiadas de acuerdo a ley.

**Gráfico 20: Tipo de responsabilidad que es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Especialista Legal e Inspectores Auxiliares de Trabajo de la Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral – Piura.

### 3. Entrevista realizada al Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana.

**Tabla 21: Trabajo que se desarrolla dentro de la institución.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Nuestro trabajo esta graficada en dos grandes bloques: por un lado, es la prevención y solución de conflicto y por otro lado es la promoción del empleo; lo que es la prevención y solución de conflictos laborales damos el servicio de consultas de trabajadores y empleadores. Intervenimos en los conflictos a través de unas audiencias de conciliación. La conciliación es una reunión donde citamos a las 2 partes del problema y buscamos el entendimiento con participación de nosotros como facilitador. Y por parte de promoción del empleo, existen varios programas con la facilidad de ayudar tanto a los que buscan empleo, a las empresas que requieren personal y a través de una bolsa de trabajo promovemos la colocación de bolsas de trabajo.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que en cuanto al trabajo que se realiza, por un lado, está la prevención y solución de conflicto en donde se brinda el servicio de consultas y por otro lado es la promoción del empleo en donde existen varios programas con la facilidad de ayudar tanto a los que buscan empleo, a las empresas que requieren personal.

**Tabla 22: Consultas se han registrado durante el año 2021.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué tipo de consultas se han registrado en su institución durante el año 2021?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Todo el año 2021 se atendió en forma virtual y las consultas eran mayormente vía telefónica y se trataba principalmente por pago de beneficios sociales y otro tema fue la suspensión perfecta de labores, esos eran los temas por lo cual más consultaban tanto trabajadores como empleadores.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que en el año 2021 se atendió en forma virtual y telefónica y se trataba principalmente por pago de beneficios sociales y otro tema fue la suspensión perfecta de labores.

**Tabla 23: Definición de accidente laboral.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué es un accidente laboral?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Es un hecho ocurrido en un centro de trabajo donde el trabajador es el afectado y donde el resultado es la afectación de su salud, puede ser afectado en forma física o emocional y ese daño necesariamente el empleador debe resarcirlo a través de una indemnización y nosotros como autoridad de trabajo previo a las investigaciones del caso procedemos a la sanción con multa debido a que han incurrido en faltas a la seguridad y salud en el trabajo que ha sido causante de un accidente.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, es un hecho ocurrido en un centro de trabajo donde el trabajador es el afectado cuyo resultado es la afectación de su salud física o emocional.

**Tabla 24: Consultas sobre accidentes laborales que fueron tramitados.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuántas consultas sobre accidentes laborales fueron tramitadas?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	En el año 2021 prácticamente ni una, será porque nosotros ya no desarrollamos el tema de inspecciones; entonces las denuncias por accidentes las atiende Sunafil. Pero cuando teníamos el servicio de inspecciones la incidencia de denuncias era muy poca 3 o 4 casos por año.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, en el año 2021 no se tramitaron consultas, porque el tema de las inspecciones está a cargo de Sunafil.

**Tabla 25: Accidentes laborales más frecuentes.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Los accidentes mayormente han sido operando una maquinaria o un equipo dentro de la empresa ósea en industrias después han sido recurrentes denuncias de obreros municipales cuando desarrollan labores nocturnas y han sido atropellados por vehículos.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, los accidentes han sido mayormente operando un equipo dentro de la empresa y denuncias por accidente vehicular a obreros municipales en labores nocturnas.

**Tabla 26: Tipo de lesiones a causa de los accidentes laborales.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Mayormente accidentes en sus extremidades superiores (manos o dedos).

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, las lesiones que sufren mayormente son accidentes en sus extremidades superiores (manos o dedos).



**Tabla 27: Finalidad de la conciliación.**

<b>Objetivo Específico N°01:</b> Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuál es la finalidad de llegar a una conciliación en los casos que se ven en su institución?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Debo precisar que la conciliación es un servicio en la cual nosotros participamos como facilitadores, es decir ante un problema citamos al trabajador y al empleador para ver el tema y en reunión se invita a que pongan de su parte para que propicien el arreglo a la solución del problema. Nosotros no podemos ser intermediadores, no podemos ni emitir un fallo, no podemos formular propuestas para que concilien; son ellos mismos los que proponen y así se llega a una solución. El objetivo de la conciliación es que se solucione el problema en la vía administrativa antes de que se proceda hacer un engorroso proceso judicial, que puede ser costoso y tomar mucho tiempo para las partes.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, el objetivo de la conciliación es que se solucione el problema en la vía administrativa antes de que se proceda hacer un engorroso proceso judicial, que puede ser costoso y tomar mucho tiempo para las partes.

**Tabla 28: Diligencias de conciliación que se registraron en el año 2021.**

<b>Objetivo Específico N°02:</b> Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuántas diligencias de conciliación se registraron durante el año 2021?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	Lamentablemente no se dio ni una conciliación en dicho año, porque el servicio obligatoriamente debe que ser presencial y como nuestro trabajo era virtual estábamos impedidos de realizar conciliaciones por motivo de pandemia. Y las denuncias que hacíamos, solicitudes que hacían mayormente los trabajadores para diligencias de conciliación, las reservábamos; y cuando regresamos al trabajo presencial activamos las solicitudes e invitamos a las partes a conciliación. En el año 2019 se registraron 207 expedientes de conciliación, en el año 2020 hasta el 15 de marzo fecha en que empezó el estado de emergencia sanitaria, se registraron hasta 20 expedientes de conciliación y el año 2022 se registraron 62. La pandemia redujo la cantidad de conciliaciones.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, que en dicho año no se registraron diligencias de conciliación ya que deben que ser presencial y el trabajo que realizó era virtual por motivo de pandemia.

**Tabla 29: Resultados en la intervención e inspección de los accidentes laborales.**

<b>Objetivo Específico N°02:</b> Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuáles han sido los resultados en la intervención e inspección de los accidentes laborales?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	En todos los casos la culpa la tiene siempre el empleador, porque es lógico a ocurrido un accidente es por falta o un descuido en cuanto al sistema de seguridad y salud en ese centro de trabajo y han terminado con una sanción de culpa. Y por accidente de trabajo las multas son fuertes, mayormente han terminado sancionando al empleador.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, en todos los casos la responsabilidad viene de parte del empleador.

**Tabla 30: Tipo de responsabilidad que es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral.**

<b>Objetivo Específico N°02:</b> Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral?
	JEFE DE ZONA DE TRABAJO
	La responsabilidad no puede trasladarse al trabajador, salvo que haya habido una negligencia se le aplicaría el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, el empleador se encarga de ello. Pero en los casos concretos que se han registrado aquí, se ha determinado fehacientemente que ha sido por infracción del empleador.

**Interpretación:** De la respuesta brindada por el entrevistado se tiene que, La responsabilidad no puede trasladarse al trabajador, salvo que haya habido una negligencia se le aplicaría el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador

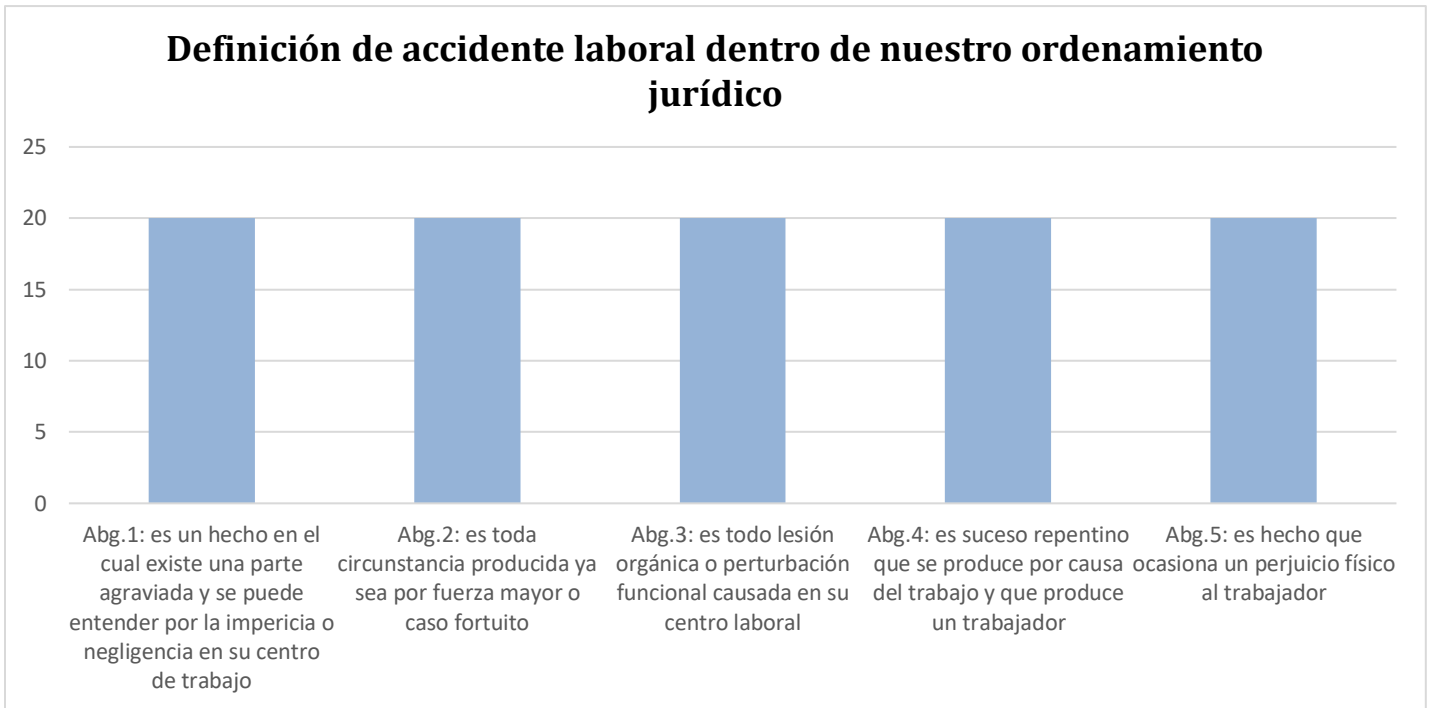
#### 4. Entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

**Tabla 31: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento o por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	Deriva de un hecho en el cual existe una parte agraviada, la misma que se puede entender por la impericia, negligencia o algo no previsto, que se susciten mientras se cumple con una labor.	Es toda aquella circunstancia, producida ya sea por fuerza mayor o caso fortuito dentro de una actividad laboral, que produzca lesión ya sea física, orgánica, etc.	Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o como resultado de este.	Es un suceso repentino que se produce por causa del trabajo y que produce un trabajador Y el participante Abg.5 señala que, es hecho que ocasiona un perjuicio físico al trabajador. Por lo tanto, concluimos que, un accidente laboral es todo hecho o circunstancia producida, por una fuerza mayor o por casos fortuitos y este nos va a causar tanto una lesión orgánica o corporal y en ocasiones pueden ser irreparable para el trabajador ocasionándole en algunos casos la muerte.	Es un hecho que ocasiona un perjuicio físico al trabajador y esto ocurre dentro del horario de trabajo.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, es un hecho en el cual existe una parte agraviada y se puede entender por la impericia o negligencia en su centro de trabajo. El participante Abg.2 señala que, es toda circunstancia producida ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. El participante Abg.3 señala que, es todo lesión orgánica o perturbación funcional causada en su centro laboral. El participante Abg.4 señala que, es suceso repentino que se produce por causa del trabajo y que produce un trabajador Y el participante Abg.5 señala que, es hecho que ocasiona un perjuicio físico al trabajador. Por lo tanto, concluimos que, un accidente laboral es todo hecho o circunstancia producida, por una fuerza mayor o por casos fortuitos y este nos va a causar tanto una lesión orgánica o corporal y en ocasiones pueden ser irreparable para el trabajador ocasionándole en algunos casos la muerte.

**Gráfico 21: Definición de accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico**



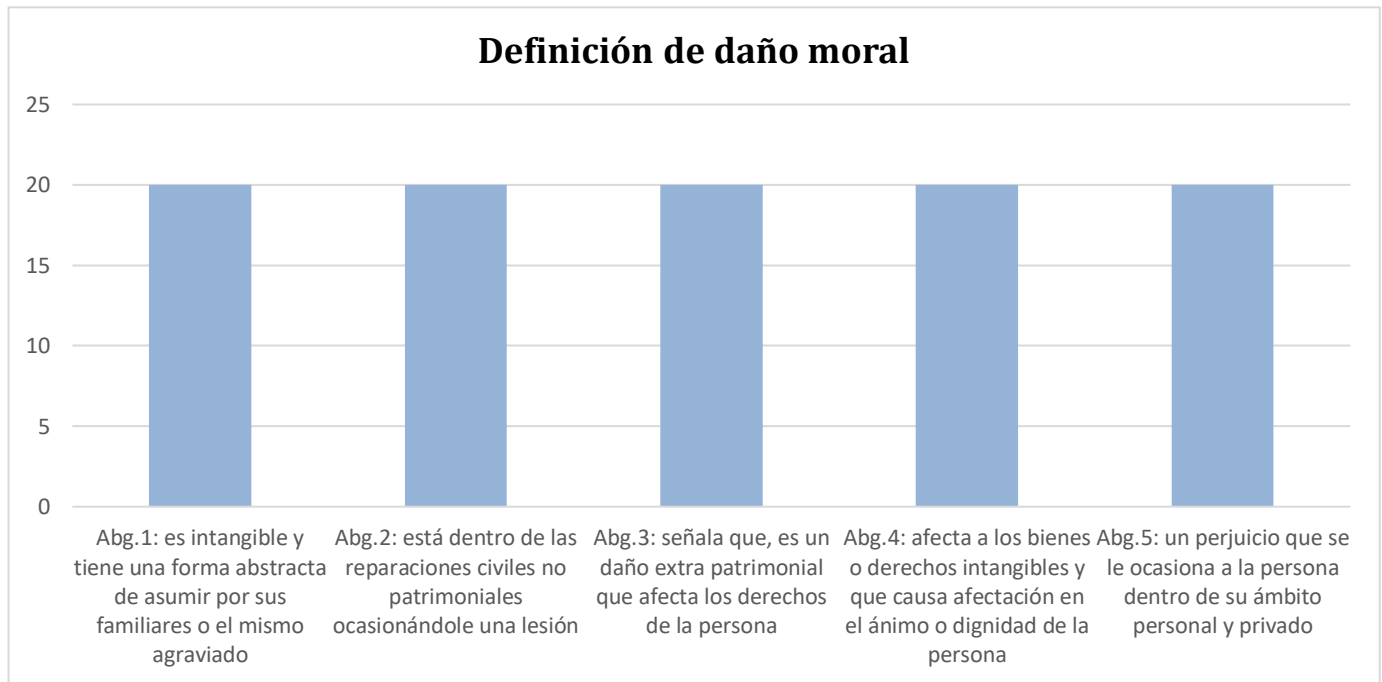
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

**Tabla 32: Definición de daño moral.**

Objetivo General: Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué es el daño moral?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	El daño moral es intangible y tiene una forma abstracta de asumir por los familiares o el mismo agraviado.	El daño moral, está dentro de las reparaciones civiles no patrimoniales, que consiste en aquel menoscabo interno, que le producen a una persona, respecto a una experiencia negativa vivida de una lesión.	El daño moral extra patrimonial que afecta los derechos de la persona.	Es un daño que afecta a los bienes o derechos intangibles y que causa afectación o perturbación en el ánimo o dignidad de la persona.	Es un perjuicio que se le ocasiona a la persona dentro de su ámbito personal y privado mancillando su honor.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, es intangible y tiene una forma abstracta de asumir por sus familiares o el mismo agraviado. El participante Abg.2 señala que, está dentro de las reparaciones civiles no patrimoniales ocasionándole una lesión. El participante Abg.3 señala que, es un daño extra patrimonial que afecta los derechos de la persona. El participante Abg.4 señala que afecta a los bienes o derechos intangibles y que causa afectación en el ánimo o dignidad de la persona. Y, el participante Abg.5 señala que, un perjuicio que se le ocasiona a la persona dentro de su ámbito personal y privado. Por lo tanto, concluimos que, podemos llegar a interpretar que el daño moral es toda lesión de un derecho subjetivo o interés legítimo de carácter extra patrimonial, sufrido por un sujeto de derecho, que obtiene como resultado un suceso ilícito de otra persona.

**Gráfico 22 Definición de daño moral**



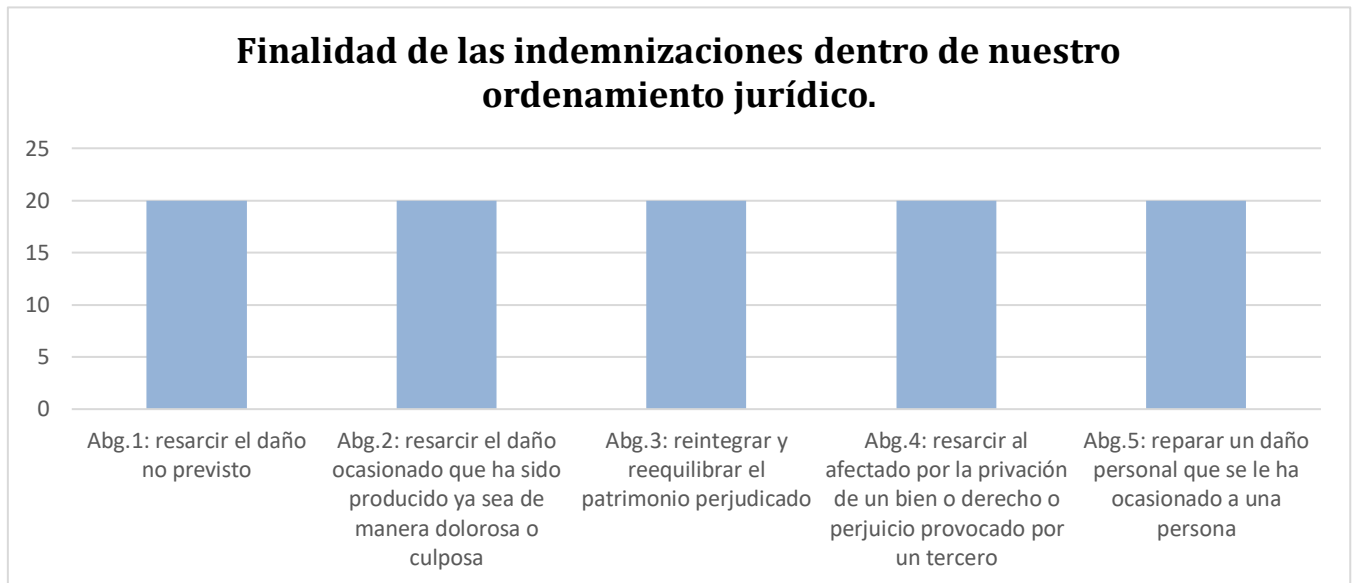
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

**Tabla 33: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	La finalidad es resarcir el daño no previsto, pero que sucedió que no hay marcha atrás de volver a su estado normal y natural del sujeto procesal.	Busca resarcir el daño ocasionado que ha sido producido ya sea de manera dolorosa o culposa. pero la intención es coadyuvar mínimo a repararlo aquel perjuicio. por otro lado, debemos de tener claro que cuando hablamos de indemnización, tenemos que hablar de reparación civil patrimonial.	Tiene como finalidad reintegrar y reequilibrar el patrimonio perjudicado.	Es la compensación económica cuya finalidad es resarcir al afectado por la privación de un bien o derecho o perjuicio provocado por un tercero o por un gasto que no ha incurrido por razón ajena a su voluntad.	la finalidad es reparar un daño personal que se le ha ocasionado a una persona

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, resarcir el daño no previsto. El participante Abg.2 señala que, resarcir el daño ocasionado que ha sido producido ya sea de manera dolorosa o culposa. El participante Abg.3 señala que reintegrar y reequilibrar el patrimonio perjudicado. El participante Abg.4 señala que es resarcir al afectado por la privación de un bien o derecho o perjuicio provocado por un tercero. Y el participante Abg.5 señala que, reparar un daño personal que se le ha ocasionado a una persona. Por lo tanto, concluimos que, su única finalidad es resarcir el daño y reparar el patrimonio perjudicado para que vuelva a su estado natural.

**Gráfico 23: Finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

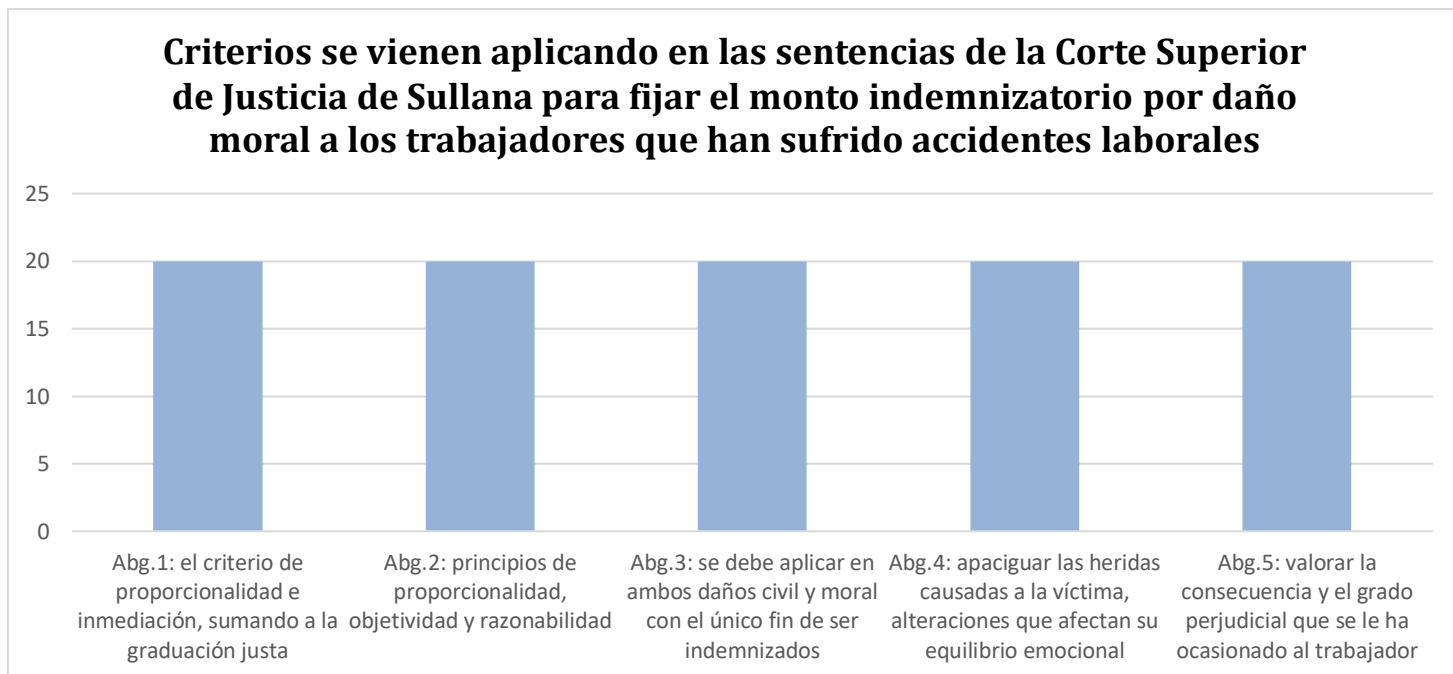


**Tabla 34: Criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales.**

Objetivo Específico N°01:	¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	El criterio de proporcionalidad e intermediación, sumando a la graduación justa de resarcir ese daño que se traduce en un monto.	Se deben aplicar los principios de proporcionalidad, objetividad y razonabilidad . ya que no es lo mismo, que un accidente laboral ya sea por caso fortuito, una persona que pierde un dedo y otra un brazo, ambas merecen una reparación civil ya que el cuerpo y la salud son derechos fundamentales.	Ambas los daños ocasionados a fin de ser debidamente indemnizados.	El juez deberá tomar en cuenta que no se trata de castigar al responsable , sino de apaciguar las heridas causadas a la víctima, estimando objetivamente las presuntas modificaciones o alteraciones subjetivas que afectan el equilibrio emocional de la víctima.	Deben valorar la consecuencia y el grado perjudicial que se le ha ocasionado al trabajador, el tipo de incapacidad que el accidente le ha ocasionado.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, el criterio de proporcionalidad e intermediación, sumando a la graduación justa. El participante Abg.2 señala que, principios de proporcionalidad, objetividad y razonabilidad Abg.3 señala que, se debe aplicar en ambos daños civil y moral con el único fin de ser indemnizados. El participante Abg.4 señala que, apaciguar las heridas causadas a la víctima, alteraciones que afectan su equilibrio emocional. Y, el participante Abg.5 señala que, valorar la consecuencia y el grado perjudicial que se le ha ocasionado al trabajador. Por lo tanto, concluimos que, lo que se debe evaluar minuciosamente son todos los daños ocasionados y que estén debidamente acreditados de acuerdo a ley.

**Gráfico 24: Criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales**



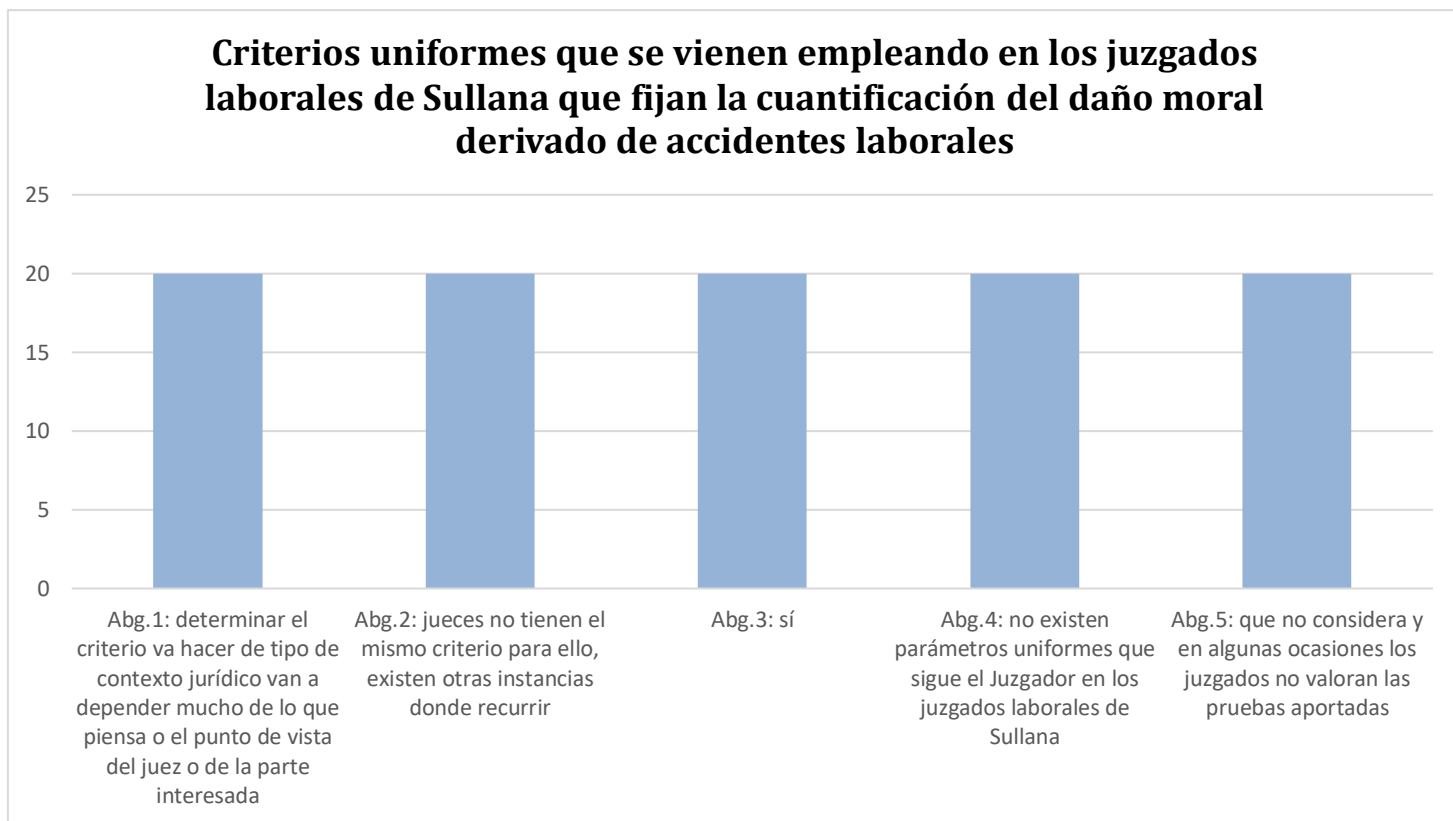
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

**Tabla 35: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales.**

Objetivo Específico N°01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	Debemos tener en cuenta que los criterios para determinar este tipo de contexto jurídico van a depender mucho de lo que piensa o el punto de vista del juez o de la parte interesada de allá presentando como sabemos para poder demostrar o acreditar un daño va a depender de los medios probatorios.	A título personal, considero que sí, ya que debemos de saber que toda persona es distinta a otra y por digo eso, porque todos los jueces no tienen el mismo criterio para ello, existen otras instancias donde recurrir, que sería el principio de pluralidad de instancias.	Si.	No existen parámetros uniformes que sigue el Juzgador en los juzgados laborales de Sullana, al momento de otorgar este resarcimiento, siendo posible observar en la práctica indemnizaciones simbólicas, carentes de equidad, que distan mucho de la adecuada protección contra el despido arbitrario.	No, considero que en algunas ocasiones los juzgados no valoran las pruebas aportadas y no califican el grado de incapacidad que ha sufrido el trabajador.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala, determinar el criterio va hacer de tipo de contexto jurídico van a depender mucho de lo que piensa o el punto de vista del juez o de la parte interesada. El participante Abg.2 señala que, jueces no tienen el mismo criterio para ello, existen otras instancias donde recurrir. Abg.3 señala que, sí. El participante Abg.4 señala que, no existen parámetros uniformes que sigue el Juzgador en los juzgados laborales de Sullana. Y, el participante Abg.5 señala, que no considera y en algunas ocasiones los juzgados no valoran las pruebas aportadas, Por lo tanto, concluimos que, para los abogados, en los juzgados laborales de la Provincia de Sullana no se aplica una uniformidad para la cuantificación del daño moral, ya que para los jueces depende mucho la valoración que demuestren las pruebas para acreditar el daño causado u ocasionado por la persona agraviada.

**Gráfico 25: Criterios uniformes que se vienen empleando en los juzgados laborales de Sullana que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

**Tabla 36: Valoración del daño moral.**

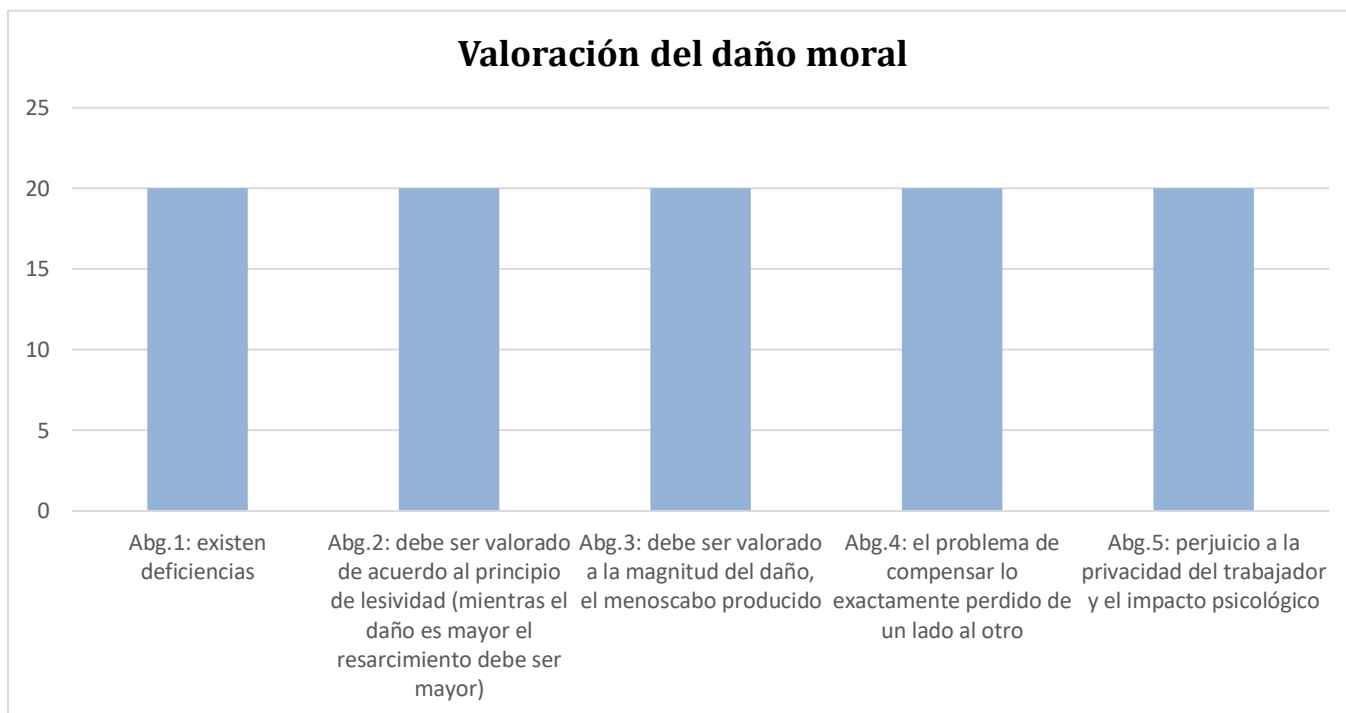
**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, existen deficiencias. El participante Abg.2 señala que, debe

<b>Objetivo Específico N°01:</b>	¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	Existen deficiencias.	Debe ser valorado de acuerdo al principio de lesividad, que consiste mientras el daño de mayor, pues el resarcimiento debe ser mayor.	Magnitud del daño, el menoscabo producido.	Lo que se debe tener en consideración, en primer lugar, es el problema de compensarlo exactamente perdido de un lado al otro, las absolutas limitaciones que se pueden observar al momento de la cuantificación del mismo. En materia laboral, los casos que se presentan son aquellos donde el empleador pone fin de manera injustificada	El perjuicio a la privacidad del trabajador y el impacto psicológico que esto ha ocasionado.

ser valorado de acuerdo al principio de lesividad (mientras el daño es mayor el resarcimiento debe ser mayor). Abg.3 señala que, debe ser valorado a la magnitud del daño, el menoscabo producido. El participante Abg.4 señala que, el problema de compensar lo exactamente perdido de un lado al otro. El participante Abg.5 señala que, perjuicio a la privacidad del trabajador y el impacto psicológico. Por lo tanto, concluimos que, podemos llegar a

interpretar que el daño moral debe ser valorado y comprobado, aunque exista poca probabilidad de demostrar el daño moral.

**Gráfico 26: Valoración del daño moral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

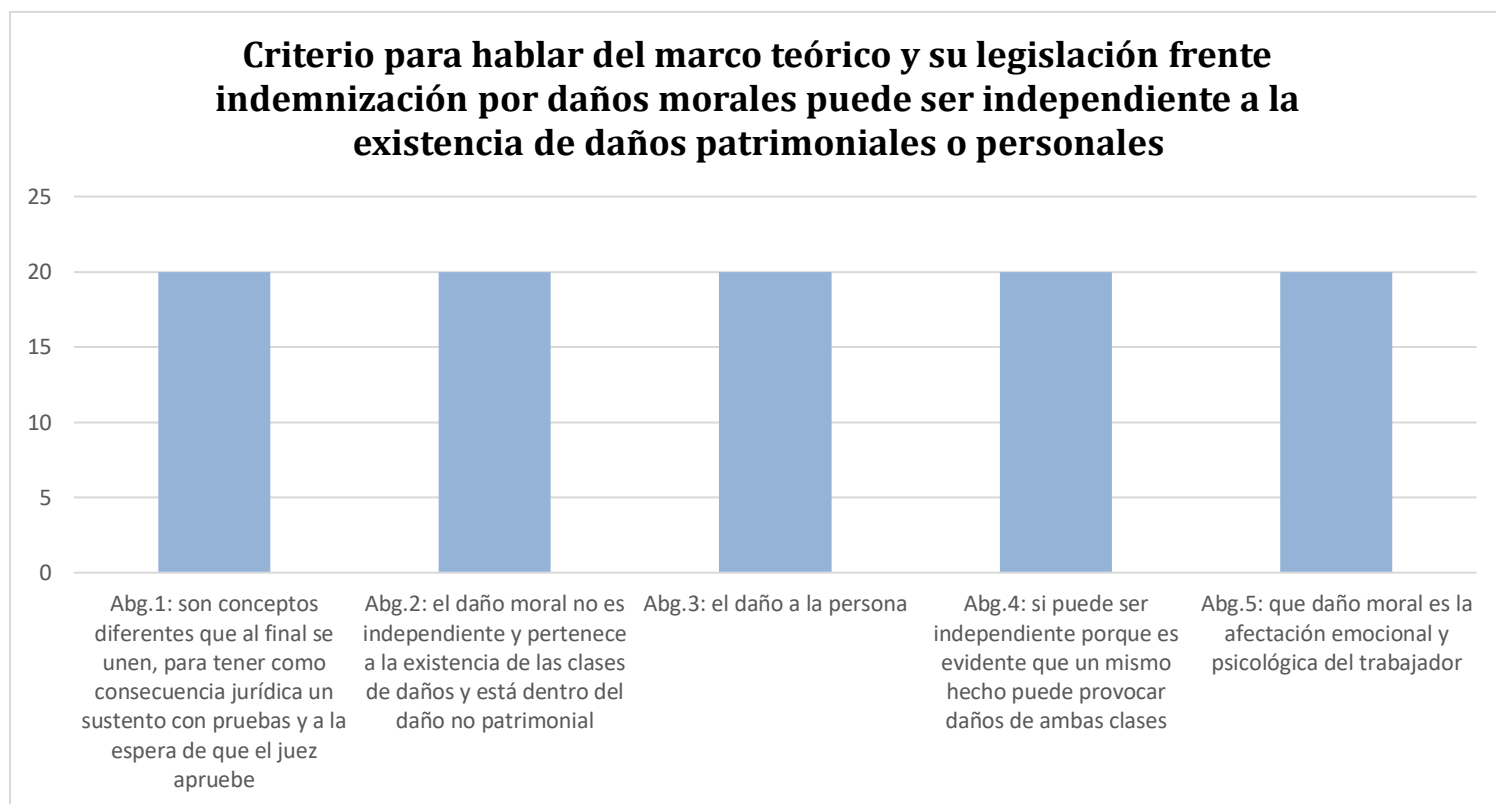
**Tabla 37: Criterio para hablar del marco teórico y su legislación frente indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de**

## daños patrimoniales o personales.

<b>Objetivo Específico N°01:</b>	¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales?				
Analizar en la	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	Son conceptos diferentes que al final se unen, para tener como consecuencia jurídica, un montón de sustentando con pruebas y a la espera de que el juez apruebe.	El daño moral no es independiente, el daño moral pertenece a la existencia de las clases de daños, el daño moral está dentro del daño no patrimonial. En conclusión, se puede decir que el daño moral, no es independiente, no es ajeno a la reparación civil pertenece a ellos.	Daño a la persona.	Si puede ser independiente porque es evidente que un mismo hecho puede provocar daños de ambas clases, incluso, lo normal es que así suceda, bien sea directamente, bien sea porque todo daño patrimonial, siempre, tiene cierto grado de afectación moral.	Si hablamos de daño moral a la afectación emocional y psicológica del trabajador.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, son conceptos diferentes que al final se unen, para tener como consecuencia jurídica un sustento con pruebas y a la espera de que el juez apruebe. El participante Abg.2 señala que, el daño moral no es independiente y pertenece a la existencia de las clases de daños y está dentro del daño no patrimonial. Abg.3 señala que, el daño a la persona. El participante Abg.4 señala que, si puede ser independiente porque es evidente que un mismo hecho puede provocar daños de ambas clases. El participante Abg.5 señala que, que daño moral es la afectación emocional y psicológica del trabajador. Por lo tanto, concluimos que, se puede llegar a que ambas tienen una relación de reparar el daño causado y poder indemnizarlos de acuerdo a la valorización que el juez aplica a criterio de cómo han fundamentado sus pruebas para que estas no carezcan de valor y logre el beneficio la persona que ha sido perjudicada en este caso el trabajador.

**Gráfico 27: Criterio para hablar del marco teórico y su legislación frente indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

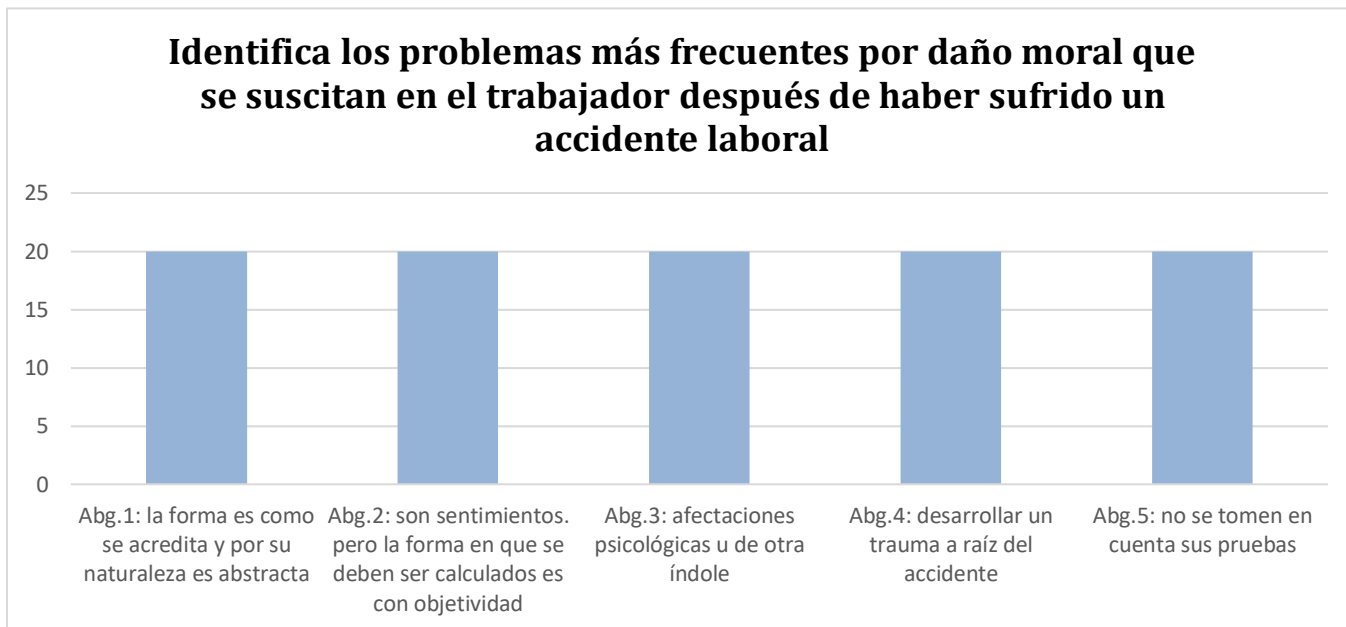


**Tabla 38: Identifica los problemas más frecuentes por daño moral que se suscitan en el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral.**

Objetivo Específico n°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	La forma es como se acredita, por su naturaleza es abstracta.	Lo que pasa, es que el daño moral tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, no existe un cálculo exacto para determinar el monto a calcular, ya que el daño moral es un menoscabo interno, es subjetivo, son sentimientos. pero la forma en que se deben ser calculados para mi persona es respetando el principio de objetividad.	Afectaciones psicológicas u de otra índole.	Cuando un trabajador sufre un accidente laboral, esta propenso a desarrollar un trauma a raíz del accidente. Además, en algunos casos, se puede generar una alteración de su estilo de vida y forma de trabajar, ya que surge el temor que vuelva a ocurrir, así como perder su puesto de trabajo.	Que no se tomen en cuenta sus pruebas.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, la forma es como se acredita y por su naturaleza es abstracta. El participante Abg.2 señala que, son sentimientos. pero la forma en que se deben ser calculados es con objetividad. Abg.3 señala que, afectaciones psicológicas u de otra índole. El participante Abg.4 señala que, desarrollar un trauma a raíz del accidente. Y, el Abg.5 señala que, no se tomen en cuenta sus pruebas. Por lo tanto, concluimos que, después de haber sufrido un accidente laboral el problema más frecuente que padece en trabajador es la afectación psicológica ya que va a ver vulnerado por la manera de cómo puede enfrentar ese daño psicológico y en muchos casos es irreparable ya que no se va a seguir su mismo estilo de vida anterior.

**Gráfico 28: Identifica los problemas más frecuentes por daño moral que se suscitan en el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral**



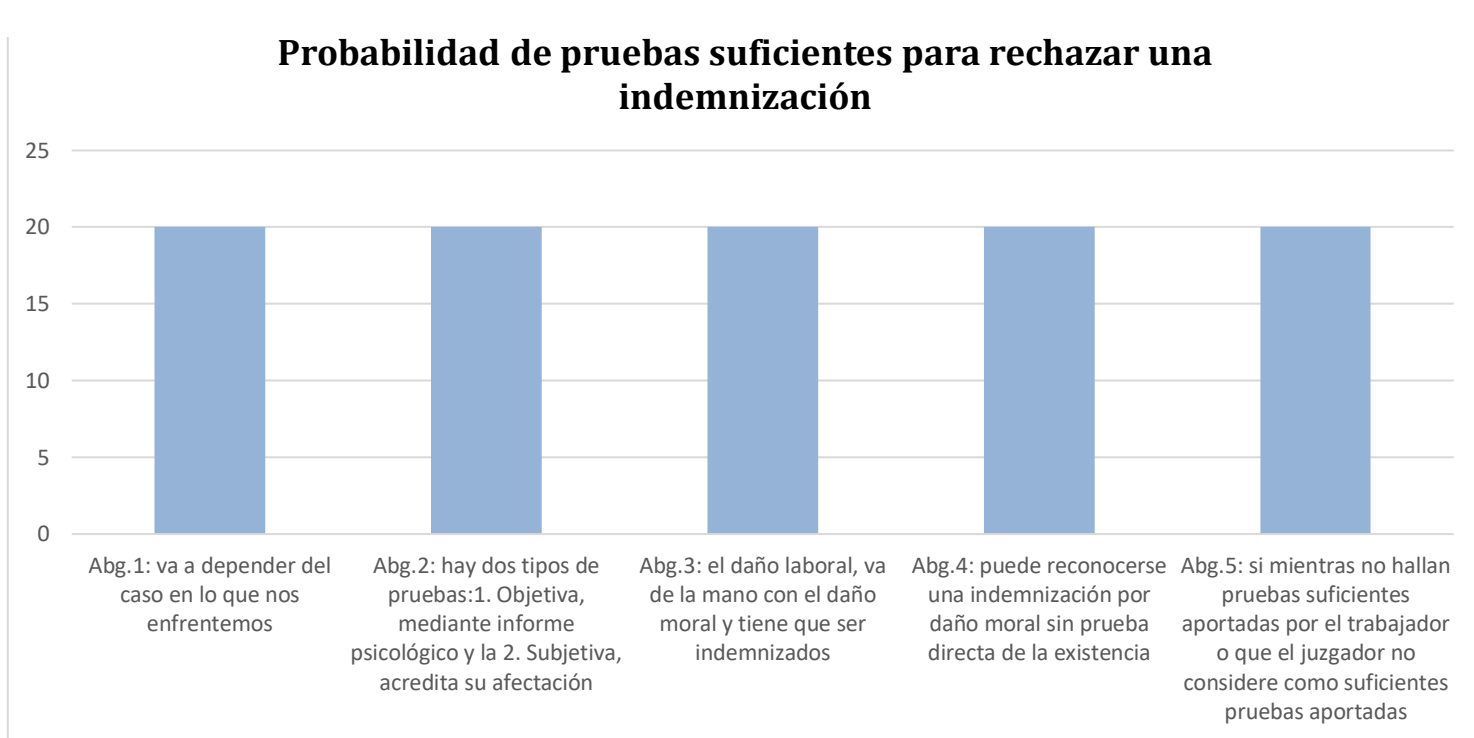
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

**Tabla 39: Probabilidad de pruebas suficientes para rechazar una indemnización.**

Objetivo Específico n°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	No es que falten pruebas, porque ello va a depender del caso en lo que nos enfrentemos.	Claro a mi punto de vista hay dos formas de probar un menoscabo, la primera sería de manera objetiva, que es mediante informe psicológico, donde un especialista acredite dicha afectación y la otra de forma de probar es de manera subjetiva.	Si se produce el daño laboral, va de la mano con el daño moral, por lo que debe ser indemnizado.	Puede reconocerse una indemnización por daño moral sin prueba directa de la existencia, ya desde la actuación antijurídica del actor se deriva como consecuencia lógica, la existencia del daño moral, sin que sea necesario la prueba directa para reconocerlo e indemnizarlo.	Si, mientras no hallan pruebas suficientes aportadas por el trabajador o que el juzgador no considere como suficientes pruebas aportadas.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, va a depender del caso en lo que nos enfrentemos El participante Abg.2 señala que, hay dos tipos de pruebas:1. Objetiva, mediante informe psicológico y la 2. Subjetiva, acredita su afectación. Abg.3 señala que, el daño laboral, va de la mano con el daño moral y tiene que ser indemnizados. El participante Abg.4 señala que, puede reconocerse una indemnización por daño moral sin prueba directa de la existencia. Y, el Abg.5 señala que, si mientras no hallan pruebas suficientes aportadas por el trabajador o que el juzgador no considere como suficientes pruebas aportadas. Por lo tanto, concluimos que, debe darse una buena defensa que pueda favorecer siempre y cuando presente pruebas que acrediten una valorización justa o equilibrado de acuerdo al principio de equidad.

**Gráfico 29: Probabilidad de pruebas suficientes para rechazar una indemnización**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

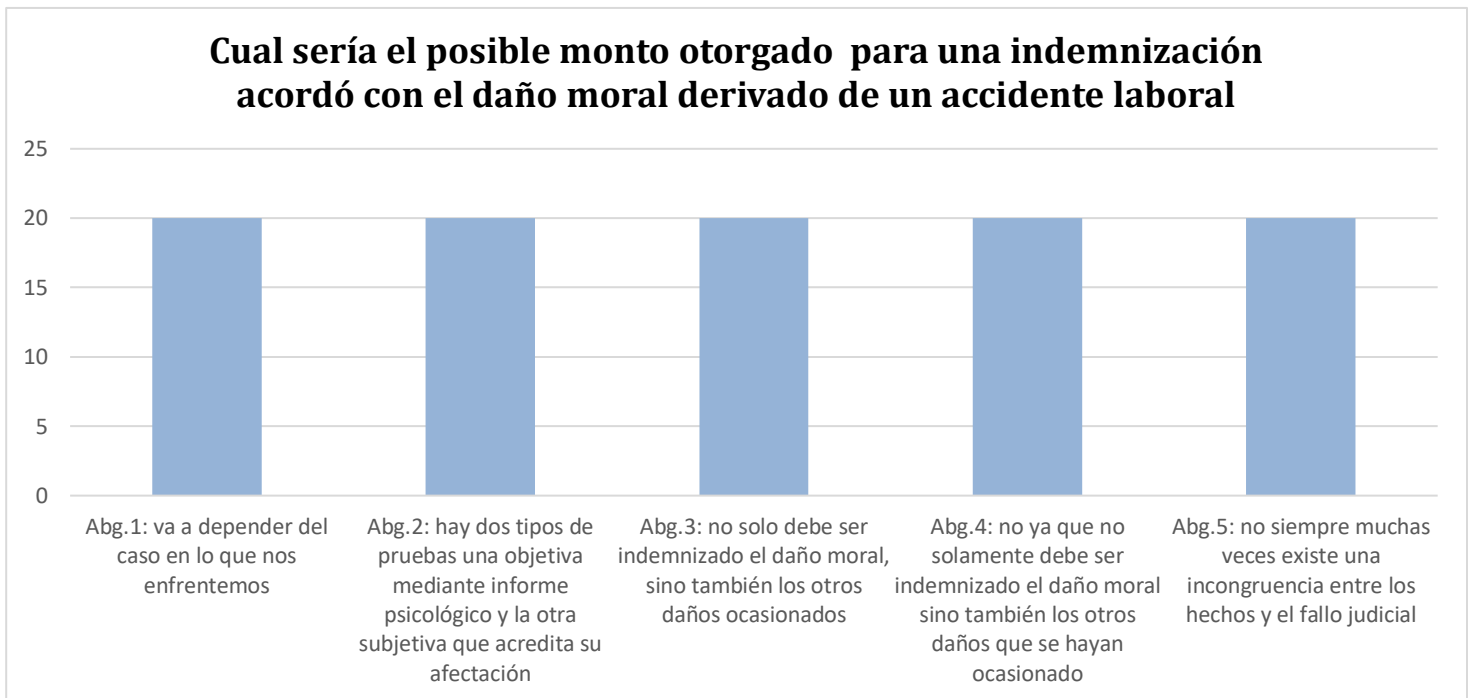
}

**Tabla 40: Cual sería el posible monto otorgado para una indemnización acordó con el daño moral derivado de un accidente laboral.**

Objetivo Específico n°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral?				
	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	ABOGADO 04	ABOGADO 05
	Este contenido, lo integra sin embargo a veces es irrisorio los montos que establecen los jueces en Sullana.	Claro que sí y debería ser así. ya que debemos de tener algo muy claro, no toda petición debe ser amparada por el magistrado.	No, ya que no solamente debe ser indemnizado el daño moral, sino también los otros daños que se Allan ocasionado.	No, ya que no solamente debe ser indemnizado el daño moral sino también los otros daños que se hayan ocasionado.	No siempre muchas veces existe una incongruencia entre los hechos y el fallo judicial.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Abg.1 señala que, va a depender del caso en lo que nos enfrentemos. El participante Abg.2 señala que, hay dos tipos de pruebas una objetiva mediante informe psicológico y la otra subjetiva que acredita su afectación. Abg.3 señala que, no solo debe ser indemnizado el daño moral, sino también los otros daños ocasionados. El participante Abg.4 señala que, no ya que no solamente debe ser indemnizado el daño moral sino también los otros daños que se hayan ocasionado. Y, el Abg.5 señala que, no siempre muchas veces existe una incongruencia entre los hechos y el fallo judicial. Por lo tanto, concluimos que, no hay un monto establecido o específico ya que eso va a depender del criterio del juez al ver la valorización de todas las pruebas que favorezca al daño causado.

**Gráfico 30: Cual sería el posible monto otorgado para una indemnización acordó con el daño moral derivado de un accidente laboral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Abogados especialista de la Provincia de Sullana.

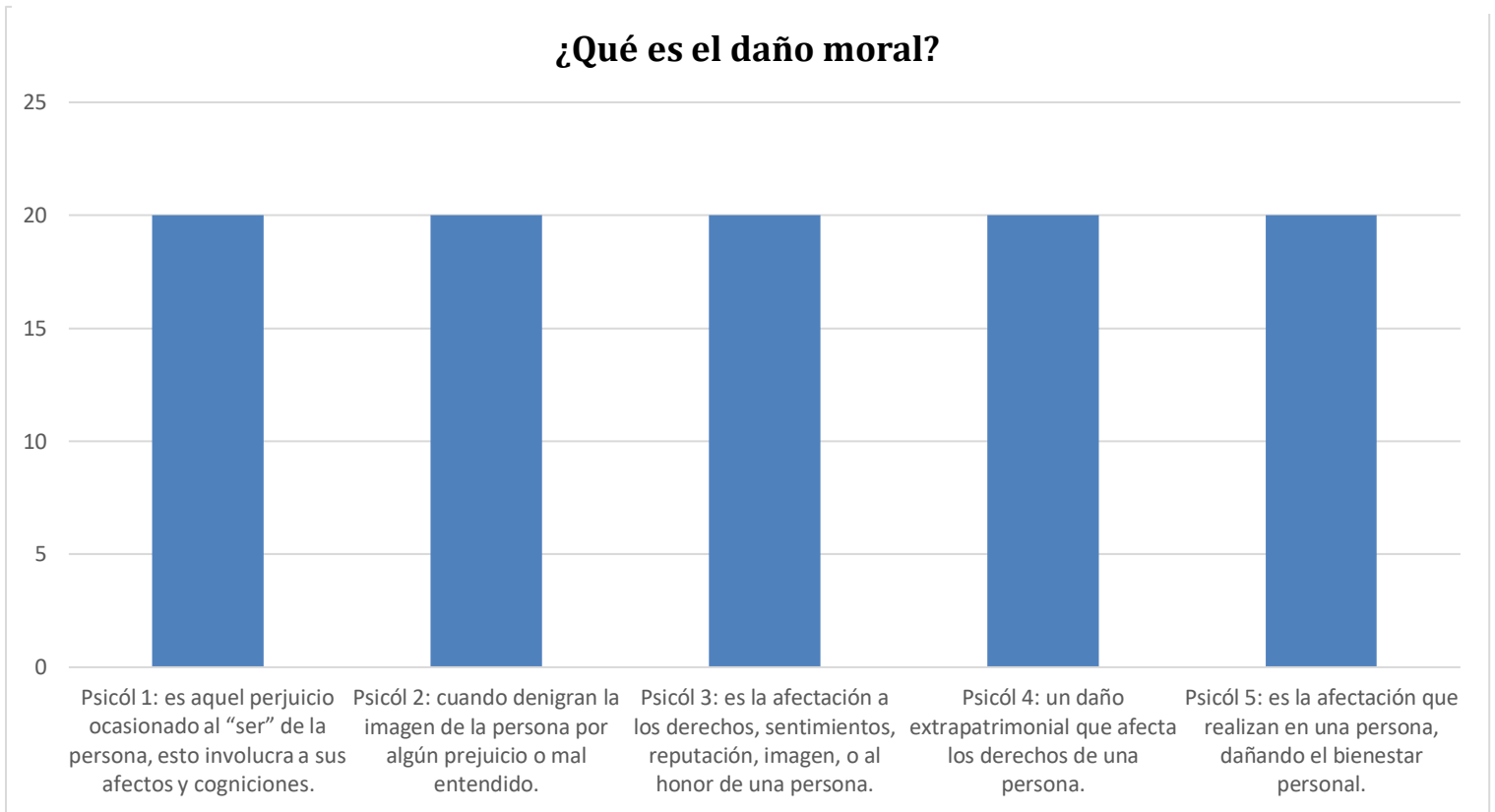
## 5. Entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

**Tabla 41: Definición de daño moral.**

<b>Objetivo General:</b> Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	¿Qué es el daño moral?				
	PSICOLOGO 01	PSICOLOGO 02	PSICOLOGO 03	PSICOLOGO 04	PSICOLOGO 05
	El daño moral se refiere a aquel perjuicio ocasionado al SER de la persona, esto involucra a sus afectos y cogniciones, generándole una afectación psicológica.	Cuando denigran la imagen de la persona por algún perjuicio o mal entendido utilizando adjetivos descalificativos	El daño moral puede ser una afectación a los derechos, sentimientos, reputación, imagen, o al honor de una persona y su integridad psicológica y física.	Es un daño extrapatrimonial que afecta los derechos de una persona.	La afectación que realizan en una persona, dañando el bienestar personal, invadiendo la vida personal.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que es aquel perjuicio ocasionado al “ser” de la persona, esto involucra a sus afectos y cogniciones. El participante Psicol.2 cuando denigran la imagen de la persona por algún perjuicio o mal entendido. El participante Psicol.3 señala que es la afectación a los derechos, sentimientos, reputación, imagen, o al honor de una persona. El participante Psicol.4 señala que es un daño extrapatrimonial que afecta los derechos de una persona. Y el participante Psicol.5 señala que, es la afectación que realizan en una persona, dañando el bienestar personal. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el daño moral comprende la parte emocional y cognitiva que implica una disminución del nivel de bienestar de la persona.

**Gráfico 31: Definición de daño moral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

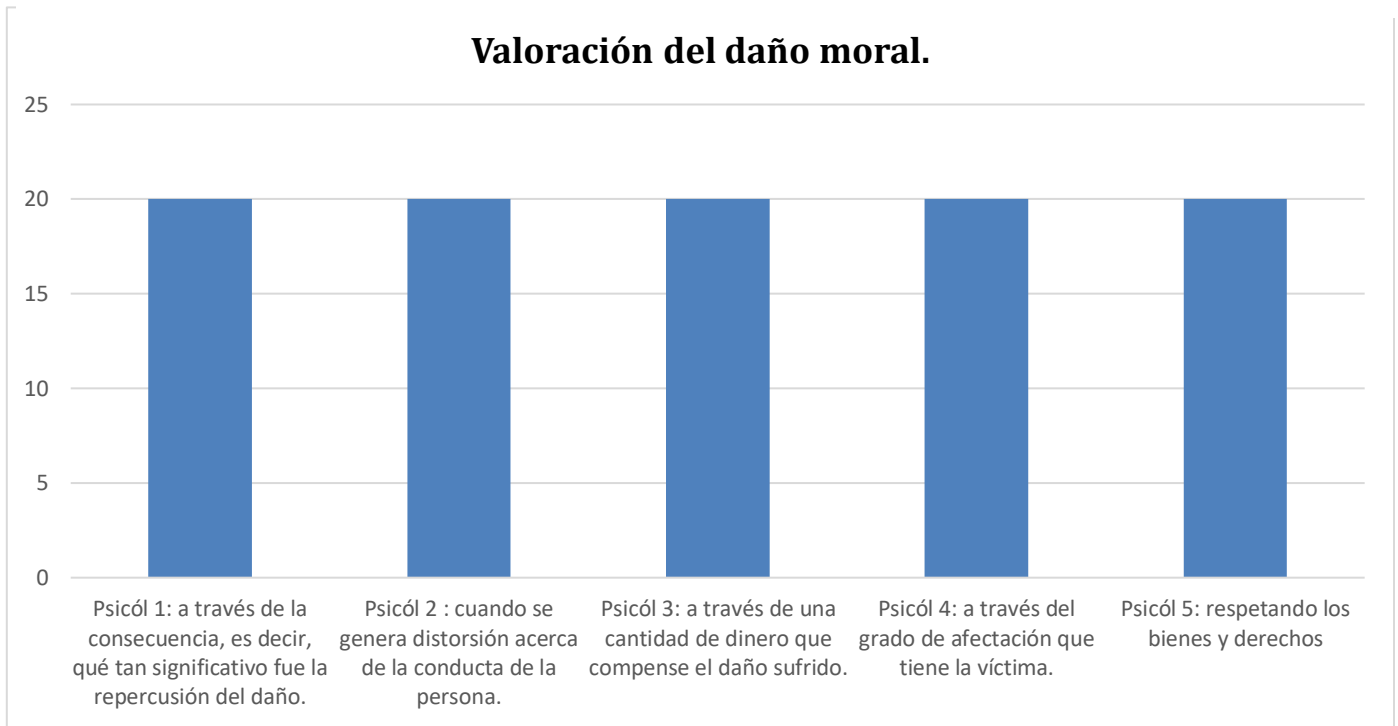


**Tabla 42: Valoración del daño moral.**

Objetivo General:	¿Cómo se valora el daño moral?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	Puede valorarse a través de la consecuencia, es decir, qué tan significativo fue la repercusión del daño. Si es que causó alteración significativa (en su salud mental) en su desenvolvimiento dentro del ámbito personal, familiar, laboral y/o social.	Cuando se genera distorsión acerca de la conducta de la persona, además dan énfasis a lo que le pasó sin medir el grado de estrés que genera	A través de una cantidad de dinero que compense el daño sufrido.	A través del grado de afectación que tiene la víctima, para si posterior indemnización.	Respetando los bienes y derechos de las personas.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, a través de la consecuencia, es decir, qué tan significativo fue la repercusión del daño. El participante Psicol.2 señala que, cuando se genera distorsión acerca de la conducta de la persona. Psicol.3 señala que, a través de una cantidad de dinero que compense el daño sufrido. El participante Psicol.4 señala que, a través del grado de afectación que tiene la víctima. Y el participante Psicol.5 señala que, respetando los bienes y derechos de las personas. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el daño moral se valora mediante el grado de afectación y su repercusión en la vida de las personas.

**Gráfico 32: Valoración del daño moral**



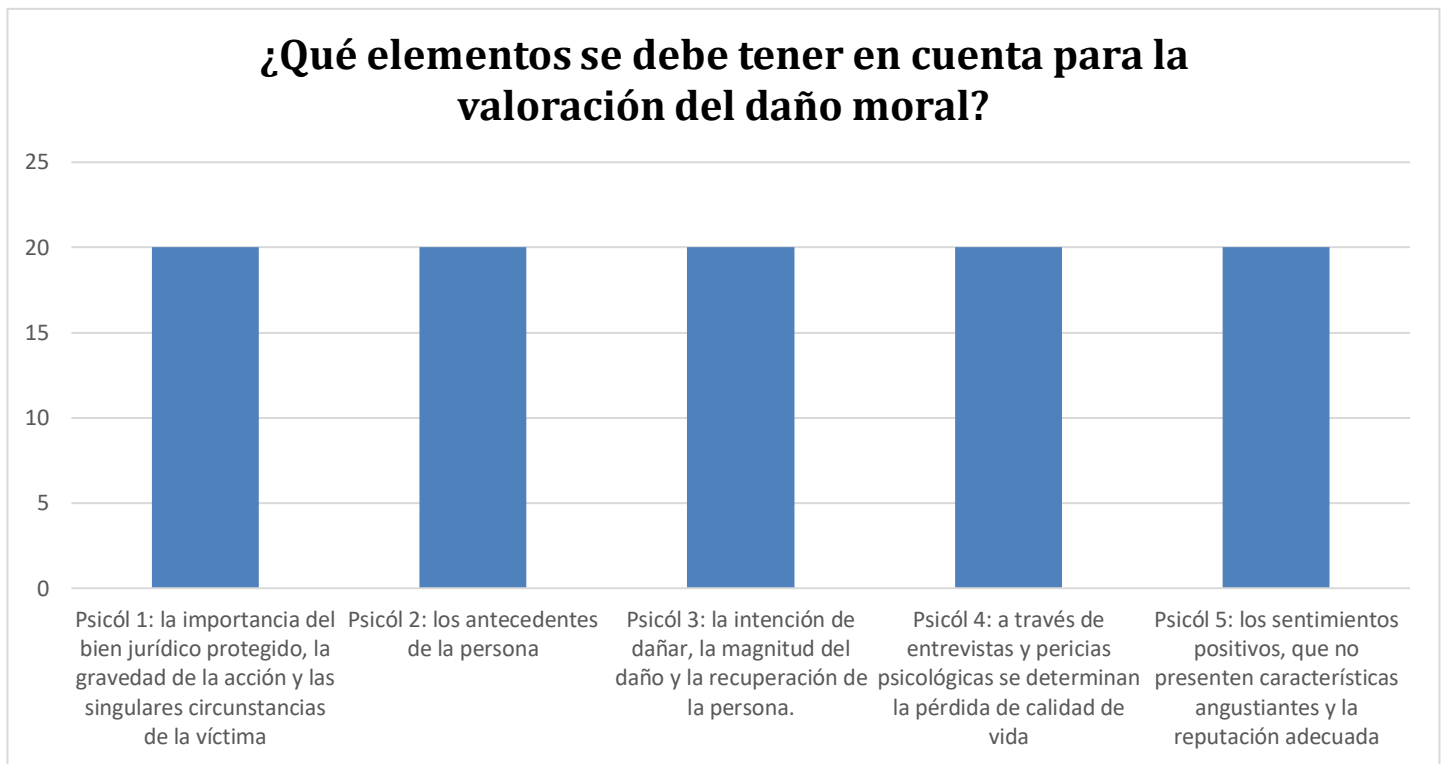
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

**Tabla 43: Elementos que se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral.**

Objetivo General:	¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.	En consecuencia, podemos decir que los elementos para la valoración del daño pueden ser: la importancia del bien jurídico protegido por el tipo delictivo, la gravedad de la acción que lo ha lesionado criminalmente y las singulares circunstancias de la víctima.	Mejorar el clima laboral, utilizar herramientas de coach que ayuda a mejorar a la persona, empatía y responsabilidad en la comunicación asertiva. Se resalta los antecedentes de la persona partiendo de la entrevista y observación en la cual se diagnostica el problema que suscita la persona para tener referencia de lo que acontece y realizarle el respectivo tratamiento psicológico.	La verdad, supongo que los elementos tendrían que ver con la intención de dañar, con la magnitud del daño y la recuperación de la persona.	A través de Medicina legal, la víctima pasa por una serie de entrevistas y pericias psicológicas en el que determinan, con base en los hechos y a la pérdida de calidad de vida de nuestro cliente la existencia, en su caso, y la cuantía del daño moral.	Bienestar personal, tomando en cuenta que las personas tengan sentimientos positivos, no presenten características angustiantes y que la persona sienta que su reputación es la adecuada.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, la importancia del bien jurídico protegido, la gravedad de la acción y las singulares circunstancias de la víctima. El participante Psicol.2 señala que, los antecedentes de la persona. El participante Psicol.3 señala que, la intención de dañar, la magnitud del daño y la recuperación de la persona. El participante Psicol.4 señala que a través de entrevistas y pericias psicológicas se determinan la pérdida de calidad de vida. Y el participante Psicol.5 señala que, los sentimientos positivos, que no presenten características angustiantes y la reputación adecuada. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, las actividades propias de cada persona tanto en el ámbito personal, familiar como laboral, antes de y después de una afectación es lo que va a permitir valorar el daño moral.

**Gráfico 33: Elementos que se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral**



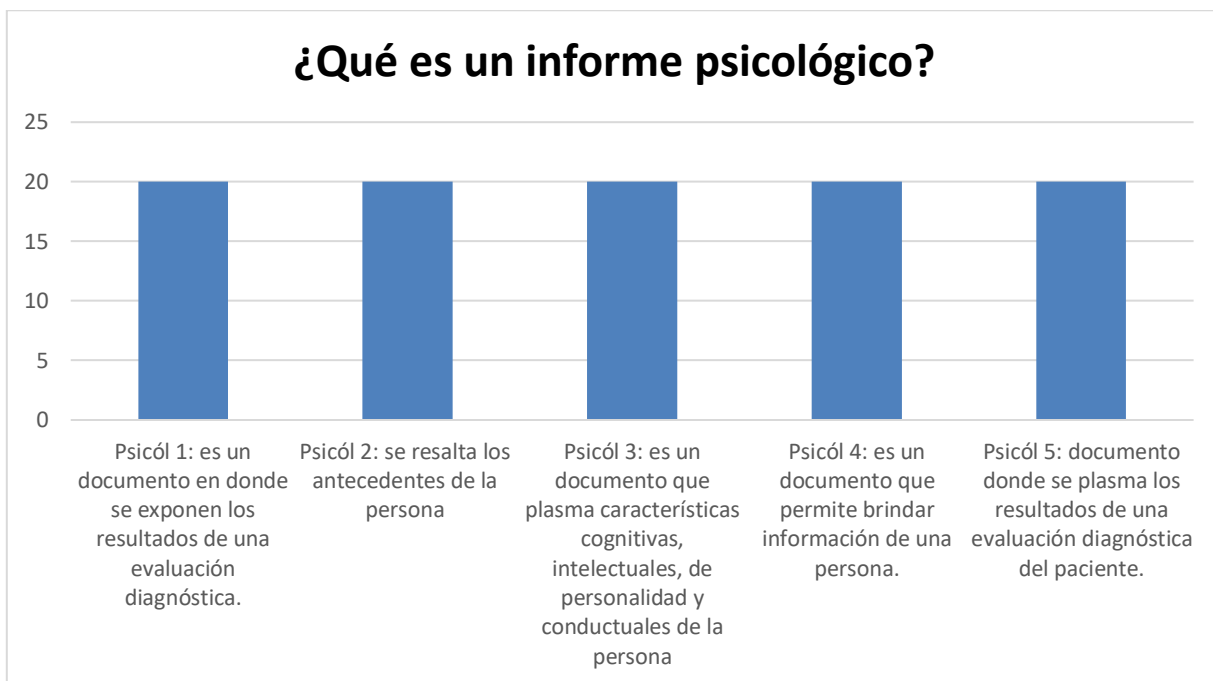
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

**Tabla 44: Definición de Informe Psicológico.**

<b>Objetivo Específico</b> N°01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	¿Qué es un informe psicológico?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
	Es un documento en donde se exponen los resultados de una evaluación diagnóstica realizada tras la aplicación de diversos instrumentos estandarizados que permiten tener un análisis confiable sobre la situación actual de una persona.	Se resalta los antecedentes de la persona partiendo de la entrevista y observación en la cual se diagnostica el problema que suscita la persona para tener referencia de lo que acontece y realizarle el respectivo tratamiento psicológico.	Un informe psicológico es un documento que plasma características cognitivas, intelectuales, de personalidad y conductuales de la persona examinada.	Es aquel documento que permite brindar información de una persona, así mismo van los resultados de la evaluación que se realizó.	Es el documento donde se plasma los resultados de una exhaustiva evaluación diagnóstica del paciente.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, es un documento en donde se exponen los resultados de una evaluación diagnóstica. El participante Psicol.2 señala que, se resalta los antecedentes de la persona. El participante Psicol.3 señala que, es un documento que plasma características cognitivas, intelectuales, de personalidad y conductuales de la persona. El participante Psicol.4 señala que, es un documento que permite brindar información de una persona. Y el participante Psicol.5 señala que, documento donde se plasma los resultados de una evaluación diagnóstica del paciente. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el informe psicológico es un documento escrito mediante el cual permite tener conocimiento de la evaluación diagnóstica de un paciente.

**Gráfico 34: Definición de Informe Psicológico**



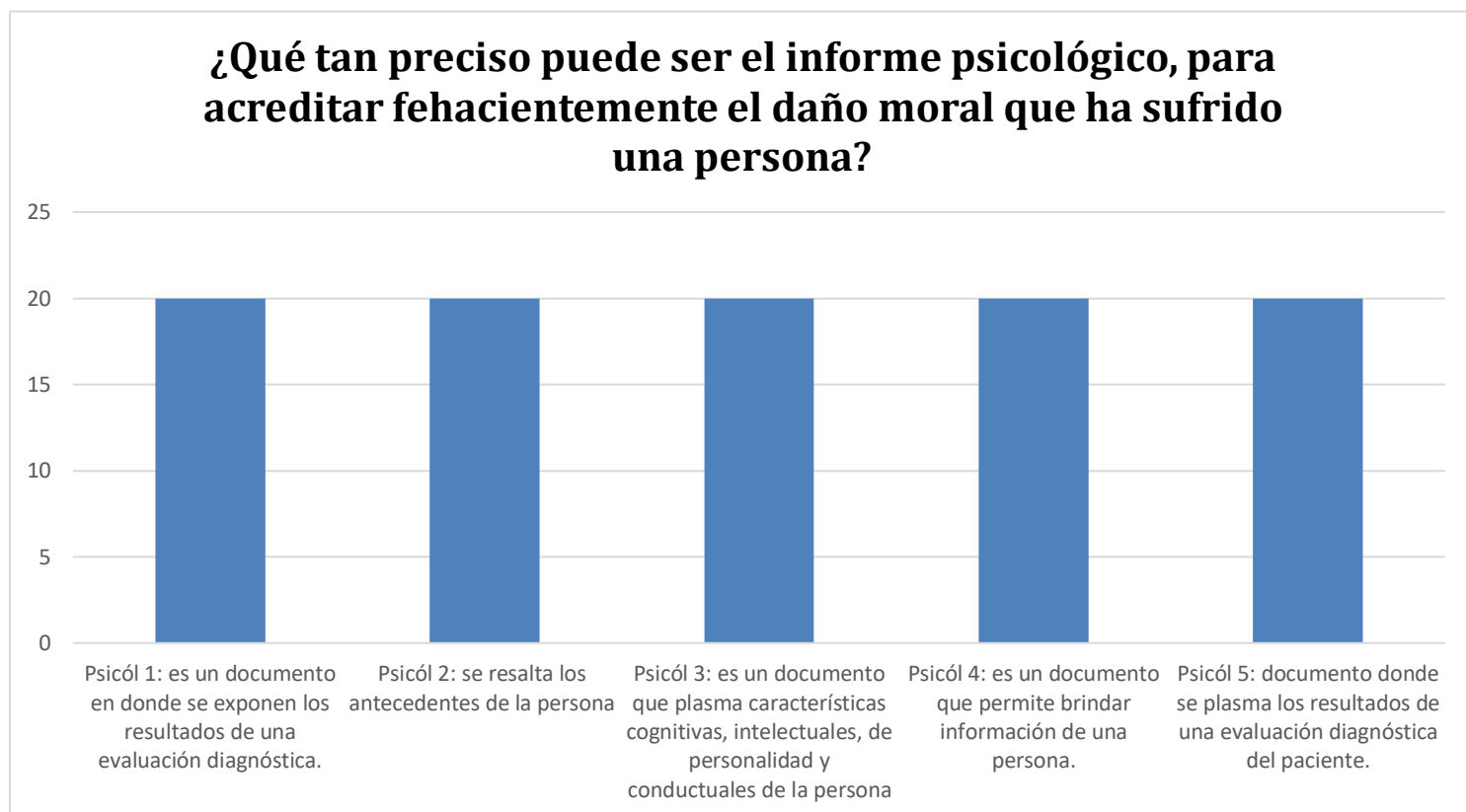
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

**Tabla 45: El informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona.**

OBJETIVO ESPECÍFICO	¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	Considero que un informe psicológico tendrá crédito y será cuando se ha realizado una evaluación exhaustiva con instrumentos confiables. Además, debe considerarse que el psicólogo evaluador se encuentre capacitado y sea especialista en el tema.	Permite trabajar las áreas donde el paciente está presentando dificultades y tenga en cuenta la entidad si se requiere de un descanso médico dado que la salud mental es importante en un ser humano y de ello pueda desenvolverse en su trabajo, social y familiar	Un informe psicológico puede tener una certeza del 80 % debido a factores que presente influir en la evaluación y que pueden sesgar la información.	El informe psicológico es un documento de la valoración del daño moral, por tanto, es un documento que puede acreditar si hay o no daño moral.	Precisión alta, puesto que dentro del informe psicológico se evalúa la personalidad, sentimientos, emociones y se podrá tener una perspectiva del bienestar del paciente

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, tendrá crédito cuando se ha realizado una evaluación exhaustiva con instrumentos confiables. El participante Psicol.2 señala que, permite trabajar las áreas donde el paciente está presentando dificultades. El participante Psicol.3 señala que, tiene certeza del 80 % debido a factores que presente influir en la evaluación y que pueden sesgar la información. El participante Psicol.4 señala que, documento que puede acreditar si hay o no daño moral. Y el participante Psicol.5 señala que, precisión alta, que evalúa la personalidad, sentimientos, emociones del paciente. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el informe psicológico resulta ser tan preciso de tal forma que a través del mismo se puede tener certeza del 80%.

**Gráfico 35: El informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

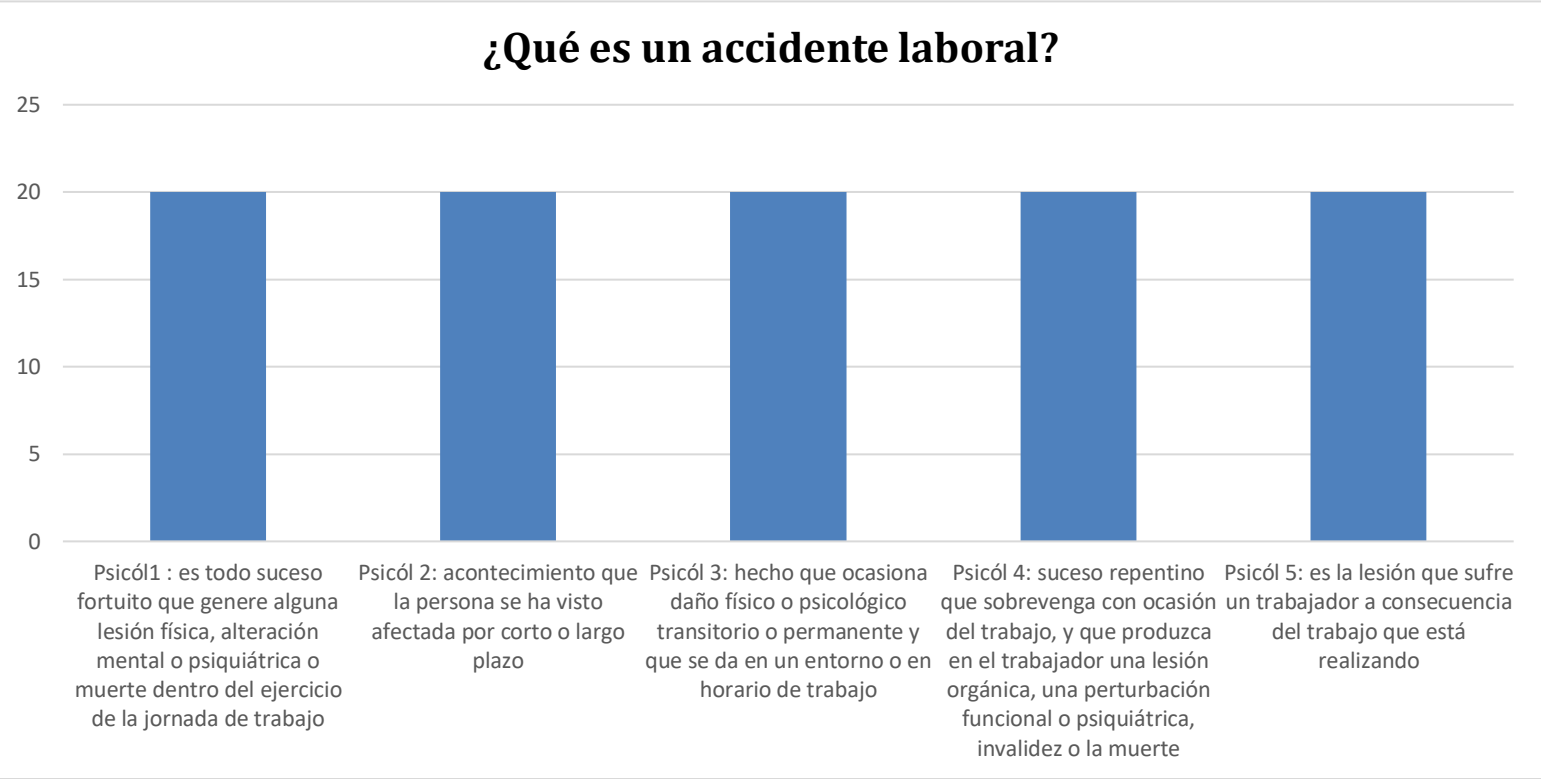


**Tabla 46: Definición de accidente laboral.**

<b>Objetivo Específico 01:</b>	¿Qué es un accidente laboral?				
	PSIOCÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	Puede considerarse un accidente laboral a todo aquel suceso fortuito que genere alguna lesión física, alteración mental o psiquiátrica, invalidez o muerte dentro del ejercicio de las funciones en la jornada de trabajo.	Cuando se origina de algún acontecimiento que la persona se ha visto afectada por corto o largo plazo.	Un accidente laboral es un hecho que ocasiona daño físico o psicológico transitorio o permanente y que se da en un entorno o en horario de trabajo o que se genera dentro del tiempo y espacio laboral.	Según el Ministerio de Salud y Protección Social un accidente de trabajo se considera como: - Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, invalidez o la muerte.	Es la lesión que sufre un trabajador a consecuencia del trabajo que está realizando.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, es todo suceso fortuito que genere alguna lesión física, alteración mental o psiquiátrica o muerte dentro del ejercicio de la jornada de trabajo. El participante Psicol.2 señala que, acontecimiento que la persona se ha visto afectada por corto o largo plazo. El participante Psicol.3 señala que, hecho que ocasiona daño físico o psicológico transitorio o permanente y que se da en un entorno o en horario de trabajo. El participante Psicol.4 señala que, suceso repentino que sobrevenga con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, invalidez o la muerte. Y el participante Psicol.5 señala que, es la lesión que sufre un trabajador a consecuencia del trabajo que está realizando. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el punto de vista de la psicología en cuanto a accidente laboral no dista mucho del punto de vista jurídico.

**Gráfico 36: Definición de accidente laboral**



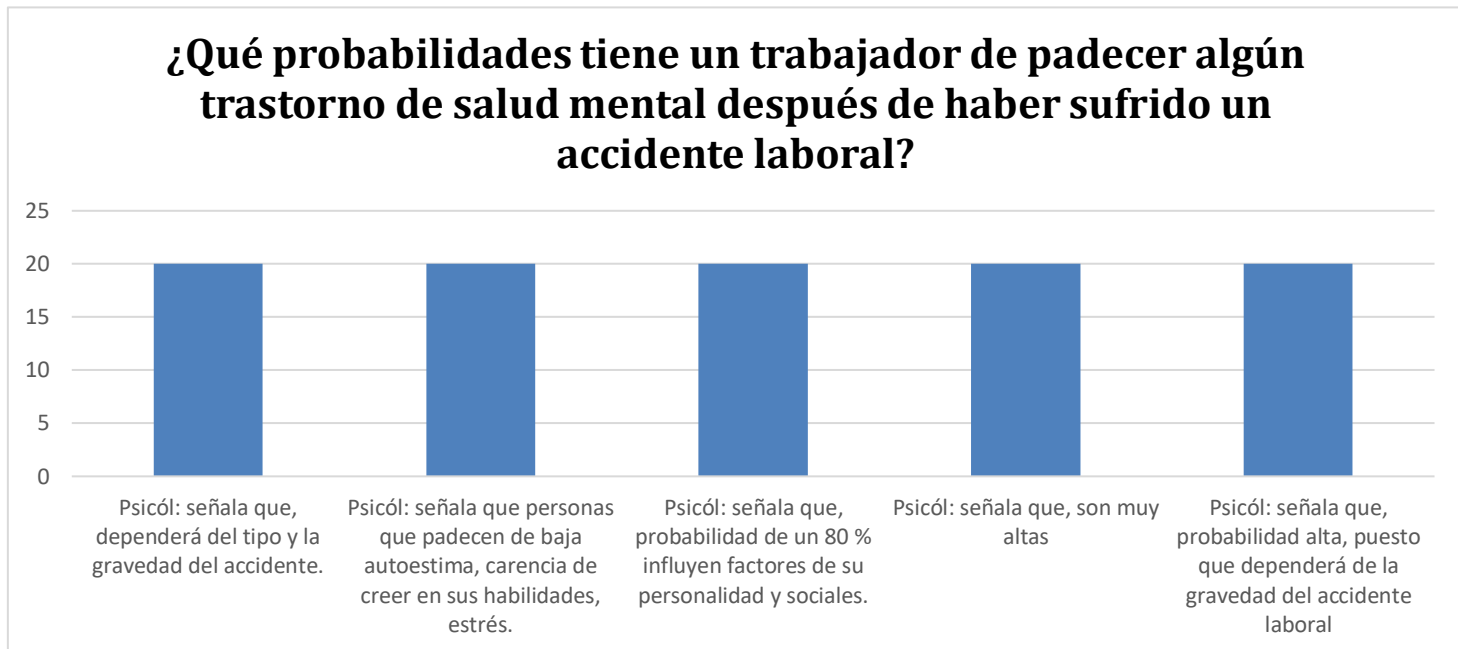
**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

**Tabla 47: Probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral.**

<b>Objetivo Específico</b>	¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.	Eso dependerá del tipo y la gravedad del accidente, pero en cualquiera de los casos, las probabilidades estarán presentes, pero dependerá básicamente de cada persona y su resiliencia para afrontar estas situaciones.	Sí, como por ejemplo los casos que se frecuentan en la televisión o redes sociales donde personas padecen de baja autoestima, carencia de creer en sus habilidades, estrés, atentar su vida y las de los involucrados lo que se conoce como esquizofrenia o paranoia.	En mi opinión tiene una probabilidad de un 80 % ya que también influyen factores de su personalidad y sociales que pueden ayudar a la persona a afrontar los hechos.	Las probabilidades de padecer un trastorno de salud mental son muy altas, muchas literaturas mencionan que si una persona sufre un accidente, este puede desencadenar múltiples relaciones y dentro de ella están las psicológicas, desde un estrés post traumático, ansiedad, depresión entre otras.	Probabilidad alta, puesto que dependerá de la gravedad del accidente laboral, puede desencadenar problemas de estrés, depresión, ansiedad, etc.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, dependerá del tipo y la gravedad del accidente. El participante Psicol.2 señala que, personas que padecen de baja autoestima, carencia de creer en sus habilidades, estrés. El participante Psicol.3 señala que, probabilidad de un 80 % influyen factores de su personalidad y sociales. El participante Psicol.4 señala que, son muy altas. Y el participante Psicol.5 señala que, probabilidad alta, puesto que dependerá de la gravedad del accidente laboral. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, las probabilidades de padecer un trastorno de salud mental, después de haber sufrido un trabajador un accidente laboral, son muy altas y básicamente dependerá de la gravedad del accidente.

**Gráfico 37: Probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral**



Fuente: Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

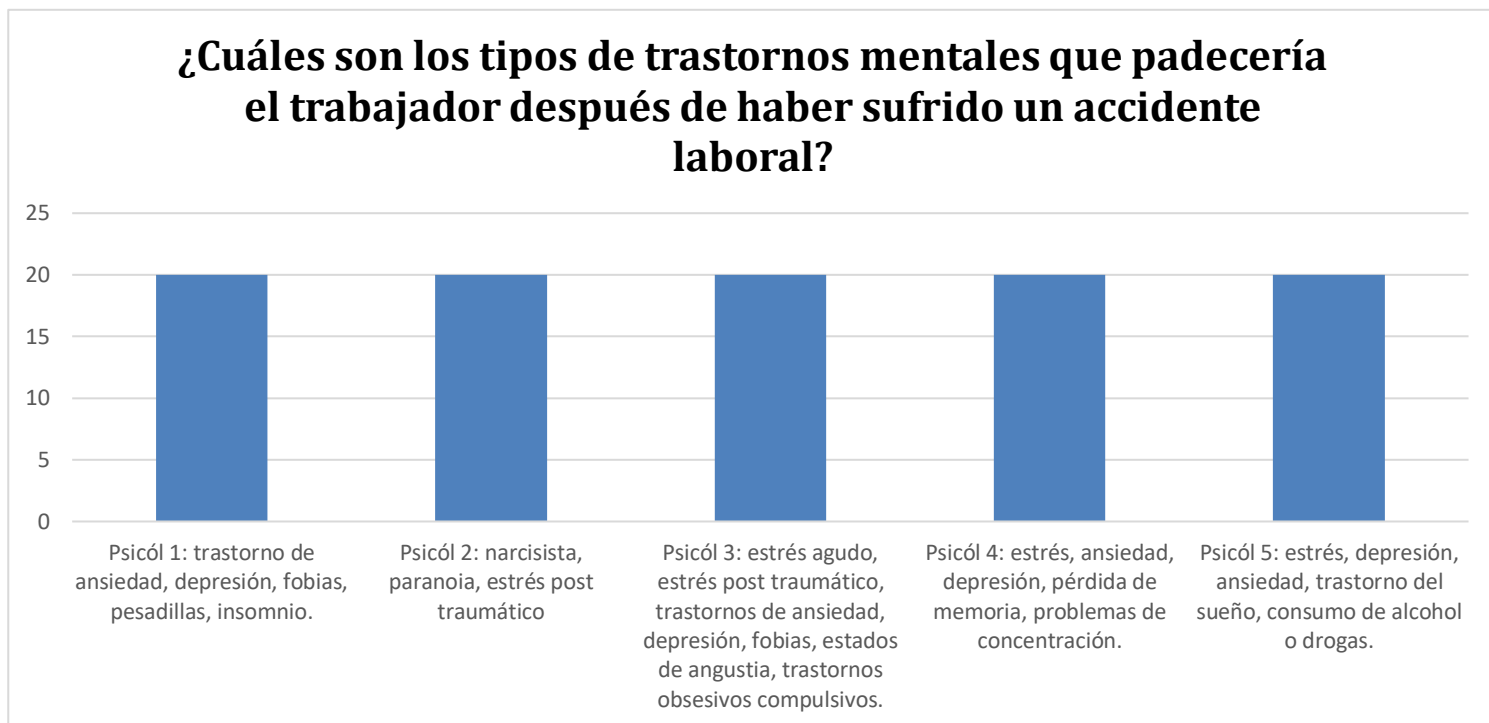
**Tabla 48: Tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?				
	PSILOCÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
	Trastorno de ansiedad. Depresión. Fobias. Pesadillas nocturnas. Insomnio.	Narcisista, paranoia, estrés post traumático.	Estrés agudo, estrés post traumático. Trastornos de ansiedad, depresión, fobias, estados de angustia, trastornos obsesivos compulsivos. Pueden acentuar algunos trastornos como las psicosis o los trastornos psicosomáticos, los trastornos disociativos. Etc.	Estrés, ansiedad, depresión, pérdida de memoria, problemas de concentración . Etc.	Estrés, depresión, ansiedad, trastorno del sueño, consumo de alcohol o drogas, etc.

**haber sufrido un accidente laboral.**

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, trastorno de ansiedad, depresión, fobias, pesadillas, insomnio. El participante Psicol.2 señala que, narcisista, paranoia, estrés post traumático. El participante Psicol.3 señala que, estrés agudo, estrés post traumático, trastornos de ansiedad, depresión, fobias, estados de angustia, trastornos obsesivos compulsivos. El participante Psicol.4 señala que, estrés, ansiedad, depresión, pérdida de memoria, problemas de concentración. Y el participante Psicol.5 señala que, estrés, depresión, ansiedad, trastorno del sueño, consumo de alcohol o drogas. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el estrés post traumático, ansiedad, depresión, trastornos obsesivos compulsivos; son algunos de los trastornos mentales que padecería un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral.

**Gráfico 38: Tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

**Tabla 49: Tiempo que debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
	Depende la magnitud del accidente laboral, también dependerá del tipo de tratamiento a la cual será sometido y del trastorno psicológico que tenga. Sin embargo, por lo general los tratamientos pueden durar entre 2 a 3 meses.	Desde 1 año a más dependiendo del tipo del diagnóstico del paciente.	El tiempo es relativo, depende de la personalidad, el daño, el factor social, económico, laboral y familiar, así como la capacidad para recuperarse, o afrontar, en conclusión, de los recursos del afectado.	Eso va depender de la gravedad de su afectación, y de la persona, pero un aproximados de 3 a 6 meses, pero incluso hasta un año en recuperación.	Dependerá de la gravedad del accidente y de la repercusión que le han causado.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, depende la magnitud del accidente laboral, también dependerá del tipo de tratamiento a la cual será sometido. El participante Psicol.2 señala que, desde 1 año a más dependiendo del tipo del diagnóstico del paciente. El participante Psicol.3 señala que, depende de la personalidad, el daño, el factor social, económico, laboral y familiar. El participante Psicol.4 señala que, depende de la gravedad de su afectación y de la persona. Y el participante Psicol.5 señala que, Dependerá de la gravedad del accidente y de la repercusión que le han causado. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, dependerá de la magnitud del accidente laboral para diagnosticar las terapias y tratamiento psicológico al que estará sometido el trabajador así mismo dependerá de la forma como asuma dicho suceso ocurrido.

**Gráfico 39: Tiempo que debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral**



Fuente: Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

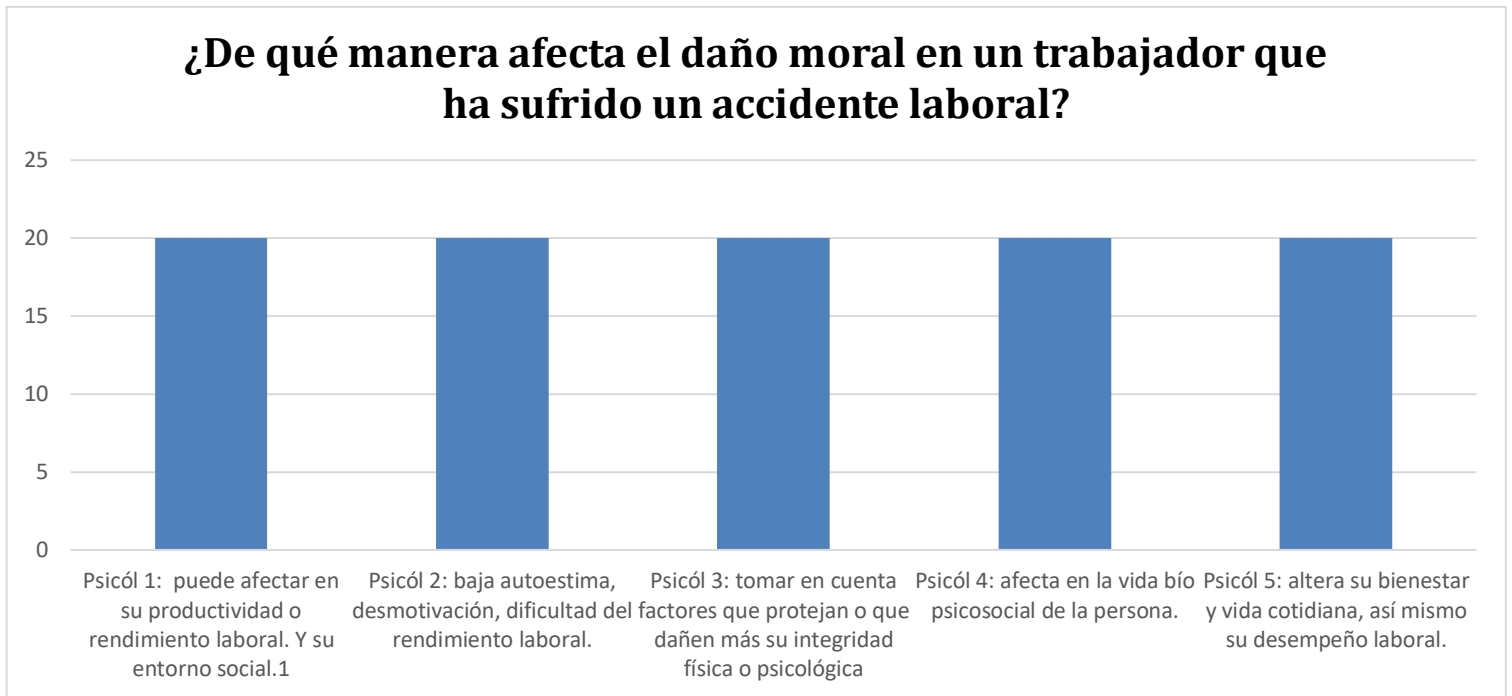


**Tabla 50: Afectación del daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral.**

Objetivo Específico N°02: Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.	¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral?				
	PSICÓLOGO 01	PSICÓLOGO 02	PSICÓLOGO 03	PSICÓLOGO 04	PSICÓLOGO 05
	Puede afectar en su productividad o rendimiento laboral. Además, puede afectar su entorno social, llegándose a ser menos útil que los demás, su autoestima puede trastocarse y sentirse personas desvalidas.	Baja autoestima, desmotivación, dificultad del rendimiento laboral.	Reitero la importancia de tomar en cuenta otros factores que protejan o que dañen más su integridad física o psicológica.	Afecta de manera significativa, en la que esta puede influir de manera negativa en la vida Bío psicosocial de la persona con daño moral.	Altera su bienestar y vida cotidiana, así mismo su desempeño laboral.

**Interpretación:** De las respuestas brindadas por los entrevistados, se tiene que el participante Psicol.1 señala que, puede afectar en su productividad o rendimiento laboral. Y su entorno social. El participante Psicol.2 señala que, baja autoestima, desmotivación, dificultad del rendimiento laboral. El participante Psicol.3 señala que, tomar en cuenta factores que protejan o que dañen más su integridad física o psicológica. El participante Psicol.4 señala que, afecta en la vida bío psicosocial de la persona. Y el participante Psicol.5 señala que, altera su bienestar y vida cotidiana, así mismo su desempeño laboral. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, dependerá de la magnitud del accidente laboral para diagnosticar las terapias y tratamiento psicológico al que estará sometido el trabajador así mismo dependerá de la forma como asuma dicho suceso ocurrido. Lo que se concluye de las respuestas de los entrevistados que, el daño moral afecta en tanto la vida de un trabajador en el ámbito personal, entorno social y en el rendimiento laboral, es decir afecta en la vida biopsicosocial del trabajador.

**Gráfico 40: Afectación del daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral**



**Fuente:** Guía de entrevista realizada a Psicólogos de la Provincia de Sullana.

## ANÁLISIS DOCUMENTARIO DE EXPEDIENTES

En este apartado de la investigación se realizó una recopilación de las sentencias en materia laboral, a fin de demostrar que aún existen problemas para cuantificar el monto indemnizatorio por daño moral derivado de un accidente laboral. Como se detallan en las sentencias tanto de primera instancia y segunda instancia.

Que en el presente caso se ha tramitado una acción legal a consecuencia de un accidente laboral, por lo que se analizará las sentencias expedidas en la causa 00945-2015-0-3101-JR-LA-01, por el Juzgado Especializado Laboral y la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a fin de tener conocimiento de los criterios empleados, así como de las decisiones judiciales.

EXPEDIENTE N° 00945-2015-0-3101-JR-LA-01	
MATERÍA	Indemnización Por Daños Y Perjuicios
JUEZ	Néstor Humberto Morales Pereyra
ESPECIALISTA	Claudia Lizet Gutiérrez Álvarez
DEMANDANTE	Gabriela Chero Rondoy
DEMANDADO	Pacific Seaworks S.A.C

Que es este proceso tramitado ante el Juzgado Especializado De Trabajo - Sede María Auxiliadora el Expediente: 00945-2015-0-3101-JR-LA-01, Materia: Indemnización por Daños y Perjuicios, Juez: Néstor Humberto Morales Pereyra, Especialista: Claudia Liset Gutiérrez Álvarez, Demandante: Gabriela Chero Rondoy, Demandado: Pacific Seaworks S.A.C.

Que, en este proceso se ha emitido la SENTENCIA N° 00011-2019-JETSP-NLPT, con Resolución Número: Veintitrés (23) Sullana, de fecha quince de enero del dos mil diecinueve. En él se falló en primera instancia

DECLARANDO FUNDADA EN PARTE (POR EL MONTO) la demanda interpuesta por Gabriela Chero Rondoy contra Pacific Seaworks SAC, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios (Daño Lucro Cesante, Daño Emergente Y Daño Moral); en consecuencia, ordenó que la demandada cumpla con pagar a favor de la parte accionante, dentro del quinto día hábil de notificada, la suma de S/ 200,625.00 Soles (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES). Más los Intereses Legales, los cuales serán calculados en ejecución de Sentencia. Se declaró fundada la tacha contra la declaración testimonial de don José Máximo Sernaque Yovera, deducida por la parte demandada. 3. Se Declaró Improcedente la oposición formulada contra el certificado de salud mental deducido por la parte demandada. 4. Se determinaron los costos procesales a favor de la parte demandante, en la suma de S/ 6,000.00 Soles (SEIS MIL SOLES Y 00/100); más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana; es decir, el monto de S/. 300.00 Soles (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES). Sin costas y sin multas.

Que, ante la formulación de un recurso de apelación se emitió la sentencia en segunda instancia, Sentencia de Vista Resolución Número: Veintinueve (29) Sullana, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve. Siendo la decisión colegiada por los fundamentos expuestos; el colegiado CONFIRMÓ la sentencia contenida en la resolución número veintitrés, de fecha 15 de enero del 2019, que falló: 1. DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por Gabriela Chero Rondoy contra Pacific Seaworks SAC, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios (Daño Lucro Cesante, Daño Emergente Y Daño Moral), y MODIFICA EL MONTO INDEMNIZABLE, en consecuencia, ordenó que la demandada cumpla, con pagar a favor de la parte accionante, la suma total de S/186,502.50 (ciento ochenta y seis mil quinientos dos con 50/100 soles), que comprende: S/132,294.50 por concepto de Lucro Cesante; S/4,208.00 por concepto de Daño Emergente; y S/50,000.00 por concepto de Daño Moral; confirmándose lo demás que contiene; y mandaron se devuelva lo actuado al Juzgado de origen.

Así mismo, se tiene expediente de la Superintendencia Nacional De Fiscalización Laboral:

SUJETO INSPECCIONADO	Don Limon S.A.C.
SOLICITANTE	Olaya Ortiz Wilson Martin
INSPECTOR	Ramírez Risco Mario Jhunior
ASUNTO	Seguridad y Salud en el Trabajo
FECHA DE INICIO	26 de Agosto del 2021

En relación al presente expediente se procedió al estudio de las actuaciones inspectiva de investigación o comprobatorias realizadas en el centro del trabajo identificado líneas arriba, así como la ejecución de la prestación laboral en las cuales se practicó, las diligencias que corresponden de conformidad con la ley N° 28806 “Ley General De Inspección De Trabajo.

De los documentos que se adjuntan en el presente caso se puede corroborar que en efecto el procedimiento sigue su conducto regular. Es así, que a través de los informes de actividades inspectiva de investigación se toma conocimiento de las causas que dieron origen al accidente laboral suscitado en dicha empresa y a través de los medios de investigación como comprobación de datos, visita al centro de trabajo, entre otros, se contrasta con los hechos suscitados.

## DISCUSIÓN

**Objetivo General: Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.**

De los resultados obtenidos se puede valorar que en la jurisprudencia nacional particularmente en la sentencia de primera instancia N° 00011-2019-JETSP-NLPT-Sullana, se considera accidente de trabajo a toda lesión corporal producida en el centro de trabajo o con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado el trabajador causadas por acción imprevista fortuita u ocasional, esto es conforme al artículo 2 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Por otro lado, señala que el daño moral constituye un daño de naturaleza extrapatrimonial y alude al padecimiento, dolor, angustia, aflicción física o espiritual, causados bien por lesiones o ataques al honor de una persona, a su privacidad, libertad individual, salud, integridad psicofísica, etc. Se encuentra regulado en los artículos 1322, 1984 y 1985 del Código Civil.

En la presente investigación también se aplicó la guía de entrevista, en la que se realizaron preguntas que fueron absueltas por los entrevistados.

Respecto a la pregunta **¿Qué es un accidente laboral?** respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, el accidente laboral es un hecho repentino que se puede producir dentro de las instalaciones o fuera de él y que causa lesión y también involucran el lado psíquico y moral de los trabajadores.

Para los inspectores auxiliares de trabajo y el especialista legal de la Sunafil, el accidente laboral es toda contingencia que puede sufrir el trabajador en el desarrollo de sus actividades y que pone en riesgo su salud en integridad física.

Para el jefe de la Zona de trabajo, es un hecho ocurrido en un centro de trabajo

donde el trabajador es el afectado cuyo resultado es la afectación de su salud física o emocional.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, el accidente laboral es todo hecho o circunstancia producida, por una fuerza mayor o por casos fortuitos que causa lesión orgánica o corporal y en algunos casos puede ocasionarle la muerte.

Para los psicólogos el accidente laboral es un hecho que causa lesión al trabajador como consecuencia del trabajo que realiza.

En cuanto a la pregunta **¿Qué es el daño moral?** respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, el daño moral es la lesión de índole interno que causa dolor, aflicción, la congoja y tristeza al trabajador como consecuencia de haber sufrido un accidente laboral.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, el daño moral es extrapatrimonial y afecta los bienes o derechos intangibles de una persona.

Para los psicólogos, el daño moral comprende la parte emocional y cognitiva que implica una disminución del nivel de bienestar de la persona.

Referente a la pregunta **¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico?** Respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, si bien no se puede revertir la situación lo que busca la indemnización es resarcir o amenguar de alguna forma el daño ocasionado de una persona a través de términos económicos.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, la indemnización busca resarcir o reparar al afectado el daño ocasionado a través de una compensación económica.

A la pregunta **¿Qué criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales?**, los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana respondieron lo siguiente:

Se viene empleando el principio de equidad que es una regla abierta que

permite evaluar la situación y poner un monto determinado, el criterio discrecional que permite evaluar las causas que ocasionaron el accidente de trabajo, las circunstancias en que ocurrió el hecho, la magnitud de daño que sufriría la víctima y sobre todo el grado de afectación que se produce a la víctima, así como también ver la gravedad del daño, si hubo negligencia por parte del empleador y la conducta de la propia víctima.

El especialista legal y los inspectores auxiliares de trabajo de la Sunafil respondieron a las siguientes preguntas:

**¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución?**

Verificar, fiscalizar y orientar que las empresas cumplan todo lo que respecta a la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo.

**¿Qué es una inspección de trabajo?**

Es un procedimiento que realizan los inspectores que pertenecen al área de fiscalización, se podría decir que es como una primera etapa, puede ser tanto a una denuncia de trabajador o un interesado que considere que se está vulnerado algún derecho.

**¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo?**

Cuando son denuncias por parte de un tercero o cualquier interesado y en operativos programados por la institución, los inspectores acuden a un centro de trabajo para verificar si se cumplen con todas las condiciones establecidas por la ley.

**¿Qué es un accidente laboral?**

Aquella contingencia que puede sufrir un trabajador que define en alguna afectación a su seguridad o salud como producto de la relación laboral de la realización de funciones asignadas por el empleador cuyas consecuencias le ocasionan algún tipo de perjuicio a su salud e integridad.

El jefe de la Zona de trabajo, respondió a las siguientes preguntas:

**¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución?**

Por un lado, está la prevención y solución de conflicto en donde se brinda el servicio de consultas y por otro lado es la promoción del empleo en donde existen varios programas con la finalidad de ayudar tanto a los que buscan



empleo, a las empresas que requieren personal.

**¿Qué tipo de consultas se han registrado en su institución durante el año 2021?**

En el año 2021 se atendió en forma virtual y telefónica y se trataba principalmente por pago de beneficios sociales y otro tema fue la suspensión perfecta de labores.

**¿Qué es un accidente laboral?**

Es un hecho ocurrido en un centro de trabajo donde el trabajador es el afectado cuyo resultado es la afectación de su salud física o emocional.

**¿Cuántas consultas sobre accidentes laborales fueron tramitadas?**

En el año 2021 no se tramitaron consultas, porque el tema de las inspecciones está a cargo de Sunafil.

De esta forma se puede corroborar que los resultados tienen relación con antecedentes de la investigación, cumpliendo con responder al objetivo general, indicando que los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral son: la gravedad del daño, si hubo negligencia por parte del empleador, la conducta de la propia víctima, las causas que ocasionaron el accidente de trabajo, las circunstancias en que ocurrió el hecho, y sobre todo el grado de afectación que se produce a la víctima; teniendo en cuenta el principio de equidad y el criterio discrecional por parte del juzgador.

**Objetivo Específico N° 01: Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.**

De los resultados obtenidos se puede valorar que en la jurisprudencia nacional particularmente en la sentencia de primera instancia N° 00011-2019-JETSP-NLPT-Sullana, el daño moral infiere en valores que pertenecen al ámbito afectivo, dado que afecta una esfera de la persona que no es valorable económicamente, por ello se producen inconvenientes para cuantificarlo. El

juzgador considera adecuado recurrir a ciertos principios para su cuantificación, como: Principio de Razonabilidad, que trata sobre el deber de recurrir a técnica de valoración que ayude a la búsqueda de lo razonable. Principio de Ponderación, busca determinar un equilibrio entre los intereses y las necesidades entre las partes en el proceso. Y el Principio de Equidad, busca equilibrio entre una aplicación de la justicia lo más cercana posible a la realidad, y a nuestra realidad social en concreto.

El certificado psicológico presentado en un proceso judicial como medio de prueba logra que la parte accionante acredite la existencia de un daño moral, más aún si el documento que acredita este daño no ha sido cuestionado por la parte demandada.

También se aplicó la guía de entrevista, en la que se realizaron preguntas que fueron absueltas por los entrevistados.

En cuanto a la pregunta **¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales?** Respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, bajo los criterios de ponderación y razonabilidad se tendría que evaluar todas las causas y situaciones que han llegado afectar al trabajador independientemente del lucro cesante, evaluar la circunstancias en que se dio el accidente y la magnitud del daño ocasionado, la conducta del empleador, la edad, la magnitud sobre lo que se demanda y el daño en sí.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, se deben aplicar los criterios de proporcionalidad e inmediatez. También se deben aplicar los principios de proporcionalidad, objetividad y razonabilidad ya que no es lo mismo perder un dedo o un brazo, sin embargo, ambas merecen una reparación civil ya que la salud es derecho fundamental. Del mismo modo se debe estimar objetivamente las presuntas modificaciones o alteraciones subjetivas que afectan el equilibrio emocional de la víctima.

Referente a la pregunta, considera usted **¿Que, en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales?**

Respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, No se puede decir que hay uniformidad, porque va depender mucho de la valoración que se le dé. Pero para que no se preste a subjetividades se debe acreditar a menos de manera indiciaria, no podemos presumirlo porque eso se presta a que se establezca criterios disimiles, salvo que el daño sea grave por regla de la experiencia te dice que es persona está sufriendo.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, no existen parámetros uniformes para otorgar este resarcimiento en los juzgados laborales de Sullana, siendo posible observar en la práctica indemnizaciones simbólicas, carentes de equidad, que distan mucho de la adecuada protección contra el despido arbitrario. Dependerá mucho de los medios probatorios que se presenten al juzgador para acreditar un daño

En atención a la pregunta **¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral?** Respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, se valora en base a los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, en cada caso en concreto; de acuerdo a la magnitud del daño acreditado y a lo que haya acontecido eso hará ver si el daño acaecido es cierto o no.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, debe ser valorado de acuerdo al principio de lesividad que consiste mientras el daño es mayor, el resarcimiento debe ser mayor; también de acuerdo a la magnitud del daño, el menoscabo producido y el impacto psicológico que esto ha ocasionado.

Para los psicólogos, puede valorarse a través de la consecuencia, es decir, que tan significativo fue la repercusión del daño, si causó alteración en su salud mental, en su desenvolvimiento dentro del ámbito personal, familiar, laboral y/o social

De igual modo los psicólogos respondieron a las siguientes preguntas:

**¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona?,**

Un informe psicológico puede tener una certeza del 80 % puesto que dentro del informe psicológico se evalúa la personalidad, sentimientos, emociones y se podrá tener una perspectiva del bienestar del paciente, convirtiéndose en un documento que permite acreditar el grado de afectación del daño moral.

**¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral?**

Alta probabilidad ya que puede desencadenar múltiples reacciones y dentro de ellas están las psicológicas, desde un estrés post traumático, ansiedad, depresión entre otras; dependerá de la gravedad del accidente laboral.

El especialista legal y los inspectores auxiliares de trabajo de la Sunafil respondieron a las siguientes preguntas:

**¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021?**

(07) Accidentes de trabajo y (01) mortal.

**¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido?**

contracturas físicas, los trabajadores que trabajan con maquinaria pesada, son estibadores, trabajadores que trabajan en maquinaria, son los que más corren más riesgo porque las actividades que realizan están más expuestas al peligro.

**¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales?**

Luxaciones, amputaciones de miembros (dedos de la mano, dedos del pie), quemaduras, lesiones musculares y los casos más graves muertes.

El jefe de la Zona de trabajo, respondió a las siguientes preguntas:

**¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido?**

los accidentes han sido mayormente operando un equipo dentro de la empresa y denuncias por accidente vehicular a obreros municipales en labores nocturnas.

**¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales?**

Las lesiones que sufren mayormente son accidentes en sus extremidades superiores (manos o dedos).

**¿Cuál es la finalidad de llegar a una conciliación en los casos que se ven en su institución?**

El objetivo de la conciliación es que se solucione el problema en la vía administrativa antes de que se proceda hacer un engorroso proceso judicial, que puede ser costoso y tomar mucho tiempo para las partes.

De esta forma se puede corroborar que los resultados tienen relación con antecedentes de la investigación, cumpliendo con responder al objetivo específico 01, indicando que los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral no son uniformes, sin embargo, son parecidos, y su aplicación básicamente depende de la valoración que se le dé, dicha valoración debe ser objetiva, racional y en conjunto con todos los medios probatorios. Evaluando estos elementos y apreciando el monto de la pretensión, se tendría que ponderar si las circunstancias que originaron el accidente de trabajo fueron imputables al trabajador o no, si han sido ocasionados dentro de la relación laboral, y por último analizar la magnitud sobre lo que se demanda y el daño en sí.

**Objetivo específico N° 02: Identificar los criterios que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.**

De los resultados obtenidos se puede valorar que en la jurisprudencia nacional particularmente en la sentencia de primera instancia N° 00011-2019-JETSP-NLPT-Sullana, si bien el proceso laboral se rige por el Principio de Veracidad;

esto es, que existe el imperativo de resolver en base a la realidad de los hechos; no es menos cierto la presentación de los medios probatorios por las partes procesales proporcionan al proceso elementos necesarios que permiten al juez adquirir una convicción basada en un razonamiento lógico y una decisión discrecional.

Para el pago de una indemnización por daño moral, corresponde a la parte accionante la actividad probatoria, dado que la sola alegación de haber sufrido un daño moral no da lugar a su resarcimiento.

También se aplicó la guía de entrevista, en la que se realizaron preguntas que fueron absueltas por los entrevistados.

A la pregunta, **Considera usted ¿Que actualmente existe una gran dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral?**, los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana respondieron lo siguiente:

Existe cierto grado de dificultad, se requiere de informes, pericias, de una inspección laboral y demás medios probatorios para que el trabajador como víctima pueda acreditar ante el juzgado el daño. Pero esto no ocurre, los trabajadores no tienen como acreditar el daño moral, es ahí donde viene el criterio discrecional del magistrado para poder evaluar de acuerdo a las circunstancias y resultado que hay dentro de este contexto a fin de fijar el monto indemnizatorio. Así mismo la falta de pericia de los abogados, por lo que mucho dependerá de la habilidad de la defensa para acreditar el daño. Hay buenos abogados que presentan pruebas idóneas, necesarias y útiles y hay otros abogados que no presentan nada. Y, en estos casos de accidentes de trabajo tienen una gran repercusión; si el hecho es grave es lógico que habrá bastante pruebas por lo que en la gravedad se puede presumir, pero si el hecho es leve no se puede presumir.

En cuanto a la pregunta, **considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral?** Respondieron lo siguiente:

Para los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana, consideran que no, siendo que en todo proceso judicial hay etapas, como tal hay actividad probatoria por lo cual no solamente el demandante tendría que acreditar en su acto postulatorio (presentación de la demanda) el daño. Sino que él puede solicitar cualquier documento adicional que de repente obra en poder de la demandada para poder respaldar sus alegaciones hechas en la demanda. Entonces de poco acervo documentario que pueda reunir el demandante en su escritorio postulatorio no pondrá conllevar hacer una calificación orientada a la improcedencia de la demanda.

Si la lesión es grave la ausencia probatoria no debería rechazarse, se deberían acudir a la equidad, pero cuando la lesión es leve y no han ofrecido ningún medio probatorio podría no rechazar sino declarar no infundado, porque las demandas no se rechazan de inmediato se declaran fundada o infundada.

Para los abogados especialistas de derecho laboral, existen formas de probar un menoscabo, que es mediante el informe psicológico, donde un especialista acredite dicha afectación.

En atención a la pregunta **¿Cuál es la importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales?**

los jueces y secretaria del juzgado laboral de Sullana Respondieron lo siguiente:

El informe pericial va a determinar a través de especialistas si efectivamente los hechos corresponden a la verdad. El informe pericial es un conjunto de conocimientos teóricos, prácticos y profesionales que permitan al juzgador merituar, evaluar e incluso a veces sustentar su decisión en ese informe pericial. Del mismo el informe psicológico permite identificar la alteración que podría haber causado en la conducta de la persona que a sufrido un accidente. Los abogados especialistas de derecho laboral respondieron a las siguientes preguntas:

**¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?**

Afectaciones psicológicas u de otra índole. algunos casos, se puede generar una alteración de su estilo de vida y forma de trabajar, surge el temor de perder su puesto de trabajo.

**¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral?**

Debería ser así sin embargo a veces los montos que establecen son irrisorios y en otras existe una incongruencia entre los hechos y el fallo judicial.

Del mismo modo los psicólogos respondieron a las siguientes preguntas:

**¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?**

Estrés, ansiedad, depresión, pérdida de memoria, trastorno de sueño problemas de concentración, entre otros.

**¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral?**

Dependerá de la gravedad del accidente y la repercusión que le a causado, la personalidad, el factor social, económico, laboral y familiar, así como la capacidad para afrontar la situación.

**¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral?**

Puede afectar en su productividad o rendimiento laboral. Además, puede afectar su entorno social, llegándose a sentir menos útil que los demás, su autoestima puede trastocarse y sentirse personas desvalidas. Es decir, influye de manera negativa en la vida biopsicosocial de la persona.

El especialista legal y los inspectores auxiliares de trabajo de la Sunafil respondieron a las siguientes preguntas:

**¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral?**

Lo primero que realiza la intendencia es tomar conocimiento del accidente a través del reporte que hacen las empresas a través de denuncias y noticias, que aparezcan en algún medio de comunicación, inmediatamente se activa el



procedimiento, se genera la orden de inspección y se asigna un inspector para realizar la investigación. Se apersona el inspector al centro de trabajo, donde ocurrió el accidente primero con la persona que ha sufrido el accidente de ser posible, con los testigos y luego con la representante de la empresa, tomar la manifestación, hacerle el recorrido por las instalaciones, verificar que causas o actos inseguros e identificarla y determinar la responsabilidad del empleado.

**¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales?**

El 95% de los casos la intervención de la Sunafil, han culminado con una sanción para la empresa, se ha determinado que exista responsabilidad por parte de la empresa en la generación del accidente de trabajo. También el accionar del trabajador mismo puede generar una negligencia, pero siempre debe estar vinculada a la capacitación que ha recibido por parte del empleador.

**¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral?**

Las responsabilidades se determinan para cada caso específico, donde la responsabilidad se puede llegar al trabajador, por un tema de negligencia por falta de capacitación o la empresa no le ha brindado la capacitación adecuada, el trabajador no era calificado para esa actividad o no se le ha brindado los elementos de protección personal. Así también al trabajador por un tema de descuido.

El jefe de la Zona de trabajo, respondió a las siguientes preguntas:

**¿Cuántas diligencias de conciliación se registraron durante el año 2021?**

En dicho año no se registraron diligencias de conciliación ya que deben que ser presencial y el trabajo que realizó era virtual por motivo de pandemia.

**¿Cuáles han sido los resultados en la intervención e inspección de los accidentes laborales?**

En todos los casos la responsabilidad viene de parte del empleador.

**¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral?**

La responsabilidad no puede trasladarse al trabajador, salvo que haya habido una negligencia se le aplicaría el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador.

De esta forma se puede corroborar que los resultados tienen relación con antecedentes de la investigación, cumpliendo con responder al objetivo específico 02, indicando que los criterios que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral, refiere: en primer lugar a los derechos que le han sido lesionados al trabajador, es decir la capacidad intrínseca para sobreponerse a las afectaciones psicológicas (estrés, ansiedad, depresión, pérdida de memoria, trastorno de sueño problemas de concentración, entre otros), segundo lugar las circunstancias que dieron origen al menoscabo sufrido por el trabajador, y, en tercer lugar el tiempo necesario para el restablecimiento del trabajador en regresar a su vida habitual y poder retomar sus labores que tenía en la empresa o si va a poder desarrollar de la misma forma.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se concluyó que los criterios jurisprudenciales que se usan en las sentencias para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana son: la gravedad del daño, las causas que ocasionaron el accidente de trabajo, las circunstancias en que ocurrió el hecho, si hubo negligencia por parte del empleador, la conducta de la propia víctima y sobre todo el grado de afectación que se produce a la víctima. Bajo estos criterios y través la decisión discrecional por parte del magistrado y recurriendo a los principios de razonabilidad, ponderación y de equidad, se puede establecer una indemnización que sea acorde al daño sufrido.

**SEGUNDO:** Se concluyó que no hay uniformidad en los criterios que se aplican al momento de fijar una indemnización por daño moral, sin embargo, estos criterios son parecidos o semejantes. Lo mismo sucede con los procesos judiciales que se encuentran en instancia superior, si bien las sentencias que se encuentran en apelación pueden variar en la compensación económica, no distan mucho de lo que el juzgado de segunda instancia estableció. La uniformidad de criterios dependerá mucho de la valoración que se le dé al daño moral, dicha valoración debe ser objetiva, racional y en conjunto con todos los medios probatorios.

**TERCERO:** Por último, se concluyó que, existen criterios que el juzgador deberá tener en cuenta al momento de definir la responsabilidad por daño moral, dichos criterios se centran básicamente en los derechos que le han sido lesionados al trabajador y que muchos de ellos se traducen en afectaciones psicológicas como: el estrés, ansiedad, depresión, pérdida de memoria, trastorno de sueño problemas de concentración; así como también alteración de su estilo de vida lo que lo involucra: el factor social, factor económico, factor laboral, factor familiar; es decir la vida biopsicosocial de la persona.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Recomendar a los abogados a desempeñar una defensa legal eficiente capaz de presentar los medios probatorios idóneos que acrediten la existencia del daño moral y su grado de afectación, lo que permitirá en un proceso judicial el juez resuelva mediante la valoración objetiva de cada prueba presentada y no desestime ninguna de ellas, con la finalidad de que se otorgue una indemnización justa y razonable que se ajuste a la realidad de cada trabajador.

**SEGUNDO:** Recomendar a la Corte Superior de Justicia de Sullana que, al momento de resolver los jueces laborales un proceso judicial por accidente laboral, lo hagan teniendo en cuenta parámetros racionales, ya que los elementos que convergen en este tipo de situaciones son de naturaleza tanto objetiva como subjetiva y las realidades son diferentes en cada caso concreto, así como la repercusión del daño dependerá de cada persona y su resiliencia para afrontar estas situaciones.

**TERCERO:** Recomendar a la Corte Superior de Justicia de Sullana a que los magistrados presten la debida importancia a los informes psicológicos en los procesos judiciales por daño moral derivado de un accidente laboral, teniendo en cuenta que mediante las entrevistas que se aplicaron a los psicólogos, se demostró el grado de certeza que poseen estos documentos mediante el cual se evalúa la personalidad, sentimientos, emociones y se podrá tener una perspectiva del bienestar del paciente lo que permitirá acreditar si hay o no daño moral.

## Referencias

- Acuña, M. (2017). Tesis "Los límites de la responsabilidad del empleador en el pago de indemnización por daños y perjuicios por accidente de trabajo". Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8404>
- Ágreda, J. (2019). Algunas consideraciones sobre la responsabilidad del empleador ante daños causados al trabajador. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/21985-Texto%20del%20art%C3%ADculo-86956-1-10-20200423%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/21985-Texto%20del%20art%C3%ADculo-86956-1-10-20200423%20(3).pdf)
- Aguinaga, L. (2019). Tesis "Criterios para la cuantificación equitativa del resarcimiento del daño moral en la responsabilidad civil". Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5105>.
- Álvarez, R. (1966). La responsabilidad por daño moral. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadPorDanoMoral-2049049.pdf>
- Assoseiates, Q. y. (2021). Criterios de evaluación del daño moral. Quijano y Assoseiates Attorneys At Law.
- Ayvar , C. (2019). La responsabilidad civil derivada de accidentes de trabajo. Revista Oficial del Poder Judicial 10(12): (Pág. 149-168). Obtenido de <https://doi.org/10.35292/ropj.v10i12.28>
- Baena, G. (2014). Metodología de la investigación, Grupo editorial Patria. Obtenido de <https://www.editorialpatria.com.mx>
- Campos, H. (2016). Breves y ulteriores precisiones respecto de los actos lícitos dañosos en el ordenamiento jurídico peruano: "Análisis de algunos supuestos concretos. Ius et veritas". Obtenido de [https://www.academia.edu/41471380/Ulteriores\\_precisiones\\_sobre\\_la\\_responsabilidad\\_civil\\_por\\_actos\\_l%C3%ADcitos\\_da%C3%B1osos](https://www.academia.edu/41471380/Ulteriores_precisiones_sobre_la_responsabilidad_civil_por_actos_l%C3%ADcitos_da%C3%B1osos)
- Carrillo, A. (2014). Tesis "La Responsabilidad civil del empresario por daños derivados de accidentes de trabajo. Granada: Universidad de Granada". Perú.
- Casado, B. (2016). "El concepto del daño moral, estudios doctrinales". Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2.1%20REF.%203.-Parte+2\\_101-240.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2.1%20REF.%203.-Parte+2_101-240.pdf)
- Cavanillas, S. (2006). La motivación judicial de la indemnización por daño moral. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaMotivacionJudicialDeLaIndemnizacionPorDanoMoral-2513410%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaMotivacionJudicialDeLaIndemnizacionPorDanoMoral-2513410%20(1).pdf)
- Chang, A. (2014). "El daño moral y su apuesta por la presunción" Gaceta civil procesal civil. Tomo 7. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/4%20REF.%203.-Parte+2\\_1-100.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/4%20REF.%203.-Parte+2_1-100.pdf)
- Cornejo, A. (2021). Daño moral. aproximaciones a partir de la doctrina procesal moral. Obtenido de <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n1.03> Perú
- Cusi, A. (2014). Código civil comentado tomo X.
- Dinca , M. (2016). Tendencias and Evolutions in the Compensating Practice for Moral Damage for the Case of a Persons Bodily in Juret or Deadt, Particular Aspects of this is Issue in the Spanish and Swiss Law. Supplement of Valahia University Law Study, <http://www.analefsj.ro/ro/reviste/numarul26x/nr26x.pdf#page=156>.
- Elías, F. (2021). Inspección de trabajo: Problemas y soluciones. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/VI-Congreso-Nacional-full-487->

- 517%20(1).pdf
- Elías, F. (2021). Inspección de trabajo: Problemas y soluciones. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/VI-Congreso-Nacional-full-487-517%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/VI-Congreso-Nacional-full-487-517%20(1).pdf)
- Escudero, C. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica (1ra Edición ed.). Ecuador: Editorial UTMACH. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Espinoza, J. (2021). Libro del mes: Derecho de la Responsabilidad Civil. Obtenido de <https://deleyes.pe/articulos/libro-del-mes-derecho-de-la-responsabilidad-civil-de-juan-espinoza-espinoza>
- Ezequiel, A. (2011). Aprende a investigar, nociones básicas para la investigación social. Argentina: Brujas. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigar-nociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf.pdf>
- Fernández, S. (2017). Digitium. Obtenido de <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/54506>
- Gamonal, G. (2007). "El daño moral en el contrato de trabajo" Segunda Edición, Revista de derecho (Valdivia). Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000200014>
- Gómez, F. (2017). El daño moral y su cuantificación. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es>
- Gonzales, W. (2019). Tesis "Responsabilidad civil extracontractual del estado: prueba y cuantificación del daño moral a personas jurídicas". Obtenido de <http://hdl.handle.net/11396/7456>.
- González, G. (2018). Condiciones de control y tratamiento de enfermos mentales declarados inimputables por delitos graves. Cipolletti: Universidad Nacional de Río Negro.
- Hernandez R, F. C. (2014). Metodología de la investigación (6TA Edición ed.). Mexico: Interoamericana Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Lengua, C. (2013). Tesis "La reubicación del trabajador por accidente de trabajo y enfermedad profesional". Obtenido de <https://tesis.ipn.mx> ›
- Limo, J. (2018). ¿Cómo probar el daño moral en el Perú y cómo determinar su cuantificación conforme a las conclusiones del IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil. Obtenido de <https://bit.ly/2LmkQWZ>
- Lingan, R. (2014). Tesis "La cuantificación del daño moral para una correcta indemnización civil en nuestra legislación". Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.12893/7372/BC-934%20LINGAN%20GUERRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lloyd-Bostock, S. (1979). Common Sense Morality and Accident Compensation. Obtenido de [https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-349-04248-7\\_6](https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-349-04248-7_6)
- Márquez, J. (2013). Revista latinoamericana de responsabilidad civil 2. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dano-Extrapatrimonial-Dano-Moral->

Dano-a-las-Personas-2.pdf

- Medina, E. (2021). El daño moral en la responsabilidad por inejecución de obligaciones en el Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/2112>
- Mercader, J. (2001). Revista del derecho del trabajo y protección social <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=214257>. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=214257>
- Muñoz, C. (2015). Metodología de la investigación. Editorial Progreso S.A de C.V. Obtenido de <https://corladancash.com>
- Muñoz, S. (2010). Tesis "Indenización por daño moral en los despidos , determinación de su procedencia". Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/10921>.
- Osterling, F. (2006). La equidad y su función cuantificadora - Osterling Abogados. Obtenido de <http://www.osterlingfirm.com>
- Paz, G. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://www.editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>
- Pérez, G. (2019). Los daños punitivos. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx>
- Pires, A. (2022). La psicología del testimonio y la valoración de la palabra del policía en Brasil: Análisis Jurisprudencial. Obtenido de <http://diposit.ub.edu>
- Poma, F. (2012). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. Perú.
- Puntriano, C. (2021). La responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales: retrospectiva y futuro. Obtenido de <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2021.v2n3.04revista>
- QuestionPro. (2023). QuestionPro. Obtenido de QuestionPro: [https://www.questionpro.com/es/investigacion-cualitativa.html#que\\_es\\_cualitativa](https://www.questionpro.com/es/investigacion-cualitativa.html#que_es_cualitativa)
- Retamozo, J. (2015). "Daño a la persona y daño moral: un paso adelante" Instituto Pacífico Actualidad Civil N°11. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/4%20REF.%203.-Parte+2\\_1-100.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/4%20REF.%203.-Parte+2_1-100.pdf)
- Riottot, L. (2022). Moral Damages. Juss Mundi.
- Rodríguez, F. (2011). La valoración racional de la prueba 1. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es>
- Rodríguez, J. (2016). "El daño moral en la jurisdicción laboral" Revista Del Consejo Nacional De La Magistratura. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/revista\\_del\\_consejo\\_nacional\\_de\\_la\\_magistratura\\_-\\_el\\_da%C3%B1o\\_moral\\_en\\_la\\_jurisdiccion\\_laboral.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/revista_del_consejo_nacional_de_la_magistratura_-_el_da%C3%B1o_moral_en_la_jurisdiccion_laboral.pdf)
- Rodríguez, J. (2018). Manual práctico del proceso laboral. Obtenido de [http://www.sancristoballibros.com/libro/manual-practico-del-proceso-laboral\\_77660](http://www.sancristoballibros.com/libro/manual-practico-del-proceso-laboral_77660)
- Rodríguez, R. (2005). La transmisión y prueba del derecho a la indemnización por daño moral. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/7%20REF.%20adminpujojs,+7\\_Rodriguez.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/7%20REF.%20adminpujojs,+7_Rodriguez.pdf)
- Schick, H. (2008). Las pautas para fijar las indemnizaciones por accidentes del trabajo fundados en el derecho civil. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Las%20pautas%20para%20fijar%20las>

- %20indemnizaciones%20por%20accidentes%20del%20trabajo%20fundados  
%20en%20el%20Derecho%20Civil.pdf
- Silva, T. (2017). Una visión sobre el daño moral en la relación de consumo. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/iu.v20i20.908>
- Solaligue, A. (2018). Tesis "Fundamentos para la exigencia de responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas , como consecuencia del daño moral". Obtenido de Cusco.<https://hdl.handle.net/20.500.12557/2468>
- Suarez, C. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación metodología. Obtenido de <https://repositotio.utmachala>
- Taboada, L. (2003). "Elementos de la responsabilidad civil" 2da edición. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Elementos%20de%20la%20responsabilidad%20civil%20Taboada%20(1).pdf
- Tapia, B. (2021). Daño moral. aproximaciones a partir de la doctrina procesal moral. Obtenido de <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n1.03> Perú
- Taruffo, M. (2020). Reflexiones sobre la valoración de la prueba, la búsqueda de la verdad y el proceso desde una perspectiva epistemológica. Obtenido de <https://ius360.com/lo-que-michele-taruffo-nos-dejo-reflexiones-sobre-la-valoracion-de-la-prueba-la-busqueda-de-la-verdad-y-el-proceso-desde-un-enfoque-epistemologico/#:~:text=Se%20trata%20de%20valorar%20la,articula%20el%20razonamiento%20del%20juez.>
- Torres, A. (2017). Análisis en una revista de derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe> › contractualizacion-responsabilidad
- Trazegnies, F. (2001). La responsabilidad extracontractual: Arts. 1969-1988. T. I URI. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/74>
- Valdez, I. (2016). Tesis "El daño moral desde la perfección legal y psicologica". Obtenido de <http://up-rid.up.ac.pa/id/eprint/186>
- Vázquez, J. (2019). ¿Estamos ya dentro de un nuevo sistema de responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo en el Perú? Obtenido de <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1831/1460>
- Vicente, R. (2020). Tesis "El accidente de trabajo desde la perspectiva del derecho procesal". Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/REF%208VICENTE\_ANDRES\_Raquel\_Tesis.pdf
- Zambrano, M. (2020). Las medidas de seguridad en el proceso penal. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Zegarra, M. (2021). La responsabilidad por accidentes de trabajo y el rol de la inspección de trabajo en el Perú. Obtenido de <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/IX-Congreso-Nacional-full-317-347.pdf>
- Zile, M. (2018). Analysis of The Legal Aspects of Work Accidents. The International Scientific and Vocational Studies (ISVOS) Journal, <https://dergipark.org.tr/en/pub/bilmes/issue/38611/404044>.



## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de Categorización

Objeto de Estudio	Problema General	Objetivo General	Definición Conceptual	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
<p>                     Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivado de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021                 </p>	<p>                     ¿Cuáles son los criterios que se deben tener en cuenta para fijar la indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral?                 </p>	<p>                     Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.                 </p>	<p>                     Es la lesión de los sentimientos de la persona y que se fundamenta en la perturbación psicológica, sufrimiento, rabia, angustia, indignación; a causa de un accidente laboral.                 </p> <p>                     Los criterios son los lineamientos que permiten definir la indemnización por el daño moral derivado de un accidente laboral.                 </p>	<p>                     1) Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral                 </p> <p>                     2) Identificar los criterios que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral                 </p>	<p>                     A) Daño Moral                 </p> <p>                     B) Criterios que determinan la responsabilidad civil                 </p>	<p>                     -Nivel de afectación de la salud física.                      - Capacidad económica.                      - Capacidad para afrontar situaciones traumáticas.                 </p> <p>                     -Vinculo de causalidad.                      -Nivel Remunerativo.                      -Carga familiar.                 </p>

# **Anexo 2: Cartas de presentación a instituciones**



Universidad  
César Vallejo

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Piura, 10 de noviembre de 2022

Señor(a)

**JAIME ANTONIO LORA PERALTA**  
**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA**  
**AV. TANGARARÁ MZ. V LOTE 1- URB. POPULAR VILLA PERÚ CANADÁ**  
**CARRETERA SULLANA-PAITA**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO / ELAINE MARILYN SILUPU CHORRES, con DNI 44479611/46767196, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"CRITERIOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCIÓN DE SULLANA 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

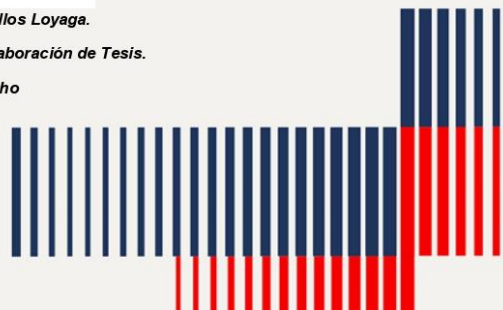
*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*

*Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.*

*Facultad de Derecho*

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe





Universidad  
César Vallejo

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Piura, 10 de noviembre de 2022

Señor(a)

**ALFONSO ALEGRE FLORES**  
**INTENDENTE REGIONAL DE PIURA**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL-SEDE SULLANA**  
**AV. JOSE DE LAMA N° 388 - SULLANA**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO / ELAINE MARILYN SILUPÚ CHORRES, con DNI 44479611/46767196, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"CRITERIOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCIÓN DE SULLANA 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*

*Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.*

*Facultad de Derecho*

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe





Universidad  
César Vallejo

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Piura, 10 de noviembre de 2022

Señor(a)

**JUAN CARLOS LAMA LÓPEZ**  
**JEFE DE ZONA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SULLANA**  
**CALLE EL CARMEN N°418 URB. SANTA ROSA - SULLANA**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO / ELAINE MARILYN SILUPÚ CHORRES, con DNI 44479611 / 46767196, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"CRITERIOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCIÓN DE SULLANA 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

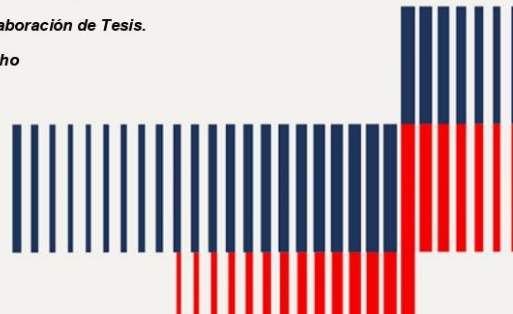
**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.**

*Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.*

*Facultad de Derecho*

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



# **Anexo 3: Cartas de autorización de instituciones**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Sullana, 23 de Noviembre del 2022

**CARTA N° 000038-2022-P-CSJSU-PJ**



Firma Digital

Firmado digitalmente por LORA PERALTA Jaime Antonio FAU 20190681216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.11.2022 17:57:58 -05:00

Sra.  
**NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO**

Presente. -

**Ref.- Expediente N° 004097-2022-ADM-CS.**  
a.- Solicitud de fecha 17-11-2022.

Me dirijo a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención a la solicitud de la referencia, cursada por la Dra. María Eugenia Loyaga, Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, mediante la cual solicita la autorización para que su persona y la bachiller Elayne Marilyn Silupu Chorres, identificada con DNI N° 46767196, puedan ejecutar la investigación titulada: "Criterios de la Responsabilidad Civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021", a fin de que se le brinden las facilidades correspondientes.

En cuanto a la solicitud, es preciso informar que la misma tiene que ser ingresada y tramitada en el Juzgado donde se pretende realizar la investigación, previa coordinación con el Juez, de acuerdo a la disponibilidad del mismo. Debiendo consultar con la Administradora del Módulo Civil de la CSJ de Sullana – Abog. Dixie Nahi Ramos Chávez, correo electrónico (dramosc@pj.gob.pe), para su respectiva atención.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Lo que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**JAIME ANTONIO LORA PERALTA**  
Presidente de la CSJ de Sullana  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

JLP/ktv





PERÚ

Ministerio de Trabajo y  
Promoción del Empleo

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia Regional  
de Piura

Firmado digitalmente por :  
ALEGRE FLORES Alfonso FAU 20555195444  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.11.2022 09:33:04-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Piura, 28 de noviembre de 2022

**CARTA-000057-2022-SUNAFIL/IRE-PIU**

Señora

María Eugenia Zevallos Loyaga

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis de la Facultad de Derecho

Universidad César Vallejo

Asunto : Se autoriza realizar proyecto de investigación

Referencia : Carta S/N de fecha 17.11.2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, en atención al documento de la referencia, este Despacho autoriza a las Bach. Nidia Lindsay Escalante Navarro, con DNI 44479611 y Elaine Marilyn Silupú Chorres con DNI N° 46767196 a realizar el proyecto de investigación titulado *“CRITERIOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCIÓN DE SULLANA 2021”*. Lo que se hace de conocimiento para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ALFONSO ALEGRE FLORES**  
INTENDENCIA REGIONAL DE PIURA

AAF/kma  
HR: 200855-2022

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si/verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **183948857572**

[www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)

Calle las Acacias Mza. D Lote 9,  
Urb. 4 de enero - Piura- Perú  
T. (511) 390 - 2800



**SUNAFIL**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**  
**Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Sullana**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*Sullana, 28 de Noviembre de 2022*

*Señora*  
*Coordinadora de la Universidad Cesar Vallejo*  
*Presente.-*

*De mi mayor consideración.*

*Me dirijo a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: “Criterios de Responsabilidad Civil por daño moral derivado de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021” de las bachilleras Nidia Lindsay Escalante Navarro, identificada con DNI N° 44479611 y Elayne Marilyn Silupu Chorres, identificada con DNI N° 46767196; por lo que mediante la presente carta doy mi consentimiento y AUTORIZO a que se les brinde las facilidades correspondientes en el desarrollo de dicho proyecto de investigación.*

*Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.*

*Atentamente.*

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Zona de Trabajo y Promoción del Empleo SULLANA - DEIPE**  
**Econ: Abog. Juan Carlos Lama López**  
**JEFE ZONAL**

# **Anexo 4: Validación de instrumentos**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Piura, 26 de Noviembre del 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°01

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

De mi consideración:

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estamos realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: “Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021”.

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado la presente investigación tiene por finalidad “poder establecer los criterios para fijar la indemnización por daño moral en proceso judicial por accidente laboral” y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los 05 (cinco) instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones.

Conocedor de su alto espíritu altruista, le agradecemos su colaboración.

Atentamente.



\_\_\_\_\_  
Nidia Lindsay Escalante Navarro  
DNI 44479611



\_\_\_\_\_  
Elaine Marilyn Situpu Chorres  
DNI46767196

**INSTRUMENTO N° 01 –MÓDULO LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DE SULLANA**

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

**CUESTIONARIO N°01 – MÓDULO LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE SULLANA**

Cuestionario – Instrumento N° 01	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
4. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Qué criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
5. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
6. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Que en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	

7. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
8. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Que actualmente existe una gran dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	
9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta			<b>X</b>	
10. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es la importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta.			<b>X</b>	

**INSTRUMENTO N° 02 – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN  
LABORAL (SUNAFIL) PIURA  
VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

**CUESTIONARIO N°02 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN  
LABORAL (SUNAFIL) PIURA**

Cuestionario – Instrumento N° 02	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué es una inspección de trabajo? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
3. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
4. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
5. Puede usted precisar ¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
6. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
7. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	



<p>9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta.</p>			<u>X</u>	
<p>10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.</p>			<u>X</u>	

## INSTRUMENTO N° 03 – ZONA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SULLANA

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

#### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

**CUESTIONARIO N°03 - ZONA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SULLANA**

Cuestionario – Instrumento N° 03	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué tipo de consultas se han registrado en su institución durante el año 2021? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
3. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
4. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuántas consultas sobre accidentes laborales fueron tramitadas? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
5. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
6. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
7. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de llegar a una conciliación en los casos que se ven en su institución? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuántas diligencias de conciliación se registraron durante el año 2021? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	

9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar, ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención e inspección de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	

## INSTRUMENTO N° 04 – ABOGADOS ESPECIALISTAS

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

#### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZIVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

**CUESTIONARIO N°04 – ABOGADOS ESPECIALISTAS**

Cuestionario – Instrumento N° 04	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
4. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
5. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
6. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
7. Según su experiencia, podría usted precisar ¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales? Fundamente su Respuesta.			<u>X</u>	
8. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un			<u>X</u>	

trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?				
9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	
10. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral? Fundamente su respuesta			<u>X</u>	

**INSTRUMENTO N° 05 – PSICÓLOGOS**  
**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	



### CUESTIONARIO N°05 – PSICÓLOGOS


Cuestionario – Instrumento N° 05	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
2. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
3. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
4. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué es un informe psicológico? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
5. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
6. Puede usted, precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
7. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	
8. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.			<u>X</u>	

<p>9. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.</p>			<u>X</u>	
<p>10. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.</p>			<u>X</u>	

# **Anexo 05: Tratamiento De Datos**



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20159981216
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA	
Nombre del Titular o Representante legal: PEDRO GERMAN LIZANA BOBADILLA	
Nombres y Apellidos:  Luis Alberto Lalupí Samaque	DNI: 02837381
	CARGO: Jefe Especializado
	FIRMA:  Dr. Luis Alberto Lalupí Samaque, JEFE TITULAR Jefe Especializado de Trabajo Especializado Corte Superior de Justicia de Sullana

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILUPÓ CHORRES	DNI:
	DNI:
	FIRMA(S):  

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 20 DE ENERO DE 2023

ABOG. GERARDO VARELLAS OLIVERA  
JUEZ  
Primer Juzgado de Paz Letrado  
Laboral de Sullana  
Corte Superior de Justicia de Sullana

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N°


42503254.

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

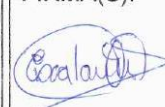

**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20159981216
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA	
Nombre del Titular o Representante legal: PEDRO GERMAN LIZANA BOBADILLA	
Nombres y Apellidos: <i>Pedro Gerardo Varela Salunga</i>	DNI: 42503254
	CARGO: <i>Jefe Superintendente</i>
	FIRMA: 
	<small>PROG PERSONAL PEDRO VARELA SALUNGA Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana Corte Superior de Justicia de Sullana</small>

**Consentimiento:**

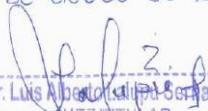
De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILUPÚ CHORRES	DNI: 44479617
	DNI: 46767196
	FIRMA(S):  

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 20 DE ENERO DE 2023.

Firma:


  
Dr. Luis Alberto Saldaña Serpaque  
TITULAR  
DNIN: 0283908  
Línea Especializada en Trabajo Social (C) )  
Corte Superior de Justicia de Sullana

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.


**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20159981216
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA	
Nombre del Titular o Representante legal:	PEDRO GERMAN LIZANA BOBADILLA
Nombres y Apellidos:  Wendy Leonor Peralta Flores	DNI: 41551620
	CARGO: Secretaria Judicial
	FIRMA: 
	SECRETARIA JUDICIAL MÓDULO LABORAL DE SULLANA - NLPT

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

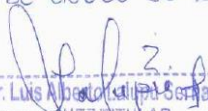
Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILOPÚ CHORRES	DNI: 44479611
	DNI: 46767196
	FIRMA(S): 



En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 20 DE ENERO DE 2023.

Firma:


  
Dr. Luis Alberto Saldaña Serpaque  
TITULAR  
DNINº 0283908  
Especialista en Trabajo Social (C) )  
Corte Superior de Justicia de Sullana

(Titular o Representante legal de la Institución)

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20555195444
SUNAFIL - IRE PILURA	
Nombre del Titular o Representante legal:	ALFONSO ALEGRE FLORES
Nombres y Apellidos:  JAVIER HERNAN FLORES VALVERDE	DNI: 41967947
	CARGO: ESPECIALISTA LEGAL
	FIRMA:  Javier H. Flores Valverde ABOGADO C.A.P 2194

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILVANO CHORRES	DNI: 44479611
	DNI: 46767196
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *PIURA, 06 DE ENERO DE 2023*

Firma:   
DNI N° 41806047  
Javier H. Flores Valverde  
Abogado  
C.A.P. 2194

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización: <u>SUNAFIL</u>		RUC: <u>20555195444</u>	
Nombre del Titular o Representante legal: <u>ALFONSO ALEGRE FLORES</u>			
Nombres y Apellidos:  <u>ALEX ERNESTO</u>  <u>MOGOLÓN ATOCHE</u>		DNI: <u>43373390</u>	
		CARGO: <u>INSPECTOR AUXILIAR</u>	
		FIRMA: 	
		<del>Alex Ernesto Mogolón Atoche</del> <del>Inspector Auxiliar de Trabajo</del> <del>Superintendencia Nacional de</del> <del>Preservación Laboral</del>	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [  ], no autorizo [  ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:


Nombre del Trabajo de Investigación	
<u>CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.</u>	
Nombre del Programa Académico: <u>TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)</u>	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  <u>INDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO</u>  <u>ELAINE MARILYN SILVUO CHORRES</u>	DNI: <u>44449611</u>
	DNI: <u>46467196</u>
	FIRMA(S):  

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: PIURA, 06 DE ENERO DE 2023

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

  
Alex Ernesto Mogollon Atoche  
Inspector Auxiliar de Trabajo  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización: <i>Sunafil</i>		RUC: <i>20555195444</i>
Nombre del Titular o Representante legal: <i>Alfonso Alegre Flores</i>		
Nombres y Apellidos:  <i>Carlos Alberto García Cárcamo</i>	DNI: <i>44264928</i>	
	CARGO: <i>Inspector Auxiliar</i>	
	FIRMA: 	
	<p align="center"><small>Carlos Alberto García Cárcamo INSPECTOR AUXILIAR SUPERINTENDENCIA NACIONAL DEL FISCALIZACIÓN LABORAL</small></p>	

**Consentimiento:**

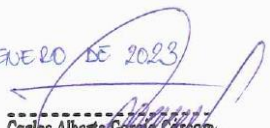
De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [  ], no autorizo [  ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación <i>CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SOLLANA 2021.</i>	
Nombre del Programa Académico: <i>TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)</i>	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  <i>NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SICUPÓ CHORRES</i>	DNI: <i>44479611</i>
	DNI: <i>46764196</i>
	FIRMA(S):  



En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: PIURA, 06 DE ENERO DE 2023

  
Firma: **Carlos Alberto García Cárcam**  
INSPECTOR AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN LABORAL  
DNI N° 74269928

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.





**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20555195444
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL	
Nombre del Titular o Representante legal: ALFONSO ALEGRE FLORES	
Nombres y Apellidos:  NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATIÑO	DNI:
	410401593
	CARGO:
	INSPECTOR AUXILIAR
FIRMA:  NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATIÑO Inspector Auxiliar Intendencia Regional de Piura Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

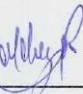
Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILUPÚ CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	96767196
FIRMA(S):  	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: PIURA, 06 DE ENERO DE 2023 .

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N°

  
40401593

-----  
**NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATIÑO**

Inspector Auxiliar

Intendencia Regional de Piura

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.

**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20315919968
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO PIURA	
Nombre del Titular o Representante legal:	JORGE EDUARDO CLAYA RAMOS
Nombres y Apellidos:	DNI:
JUAN CARLOS LAMA LOPEZ	03868703
	CARGO:
	JEFE DE ZONA SULLANA
	FIRMA:
	GOBIERNO REGIONAL PIURA Zona de Trabajo y Promoción del Empleo SULLANA - DHTPE <i>Con. Abog. Juan Carlos Lama López</i> JEFE ZONAL

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021	
Nombre del Programa Académico:	TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:	DNI:
NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILUPÚ CHOQUES	44479611
	DNI:
	46767196
	FIRMA(S):
	<i>Escalante</i> <i>Elaine Silupú</i>

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 16 ENERO DE 2023

REPOSITORIO INSTITUCIONAL PIURA  
Zona de Trabajo y Promoción del Empleo SULLANA - DRTP

Firma:

Scor. Abao Juan Carlos Lima López  
JEFE ZONAL

DNI N°

03868703

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
CONSULTORIO JURÍDICO PORIZACA URBINA Y ASOCIADOS.	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  Emmanuel Martin Porizaca Urbina	DNI:
	CARGO: ABOGADO
	FIRMA:  Abg. Emmanuel M. Porizaca Urbina REG. ICAS 284

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILVU CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	46767196
FIRMA(S):  	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 17 DE ENERO 2023

Firma: \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
CONSULTORIO JURÍDICO RUIZ Y ASOCIADOS.	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  Alexander Paul Ruiz Panta	DNI: 40052902
	CARGO: Abogado
	FIRMA:  Alexander Paul Ruiz Panta ABOGADO ICAS. 451

**Consentimiento:**

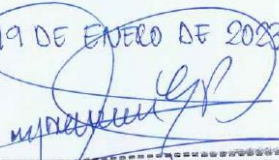
De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo  no autorizo  publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021-	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:	DNI: 44479611
	DNI: 46767196
	FIRMA(S):  
NIDIA LINDSAY ESCANTE NAVARRO	
ELAINE MARILYN SILOPÚ CHORBRES	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 19 DE ENERO DE 2023.

Firma:

  
DNI N° ~~XXXXXXXXXXXX~~  
Alexander Paúl Ruiz Panto  
ABOGADO  
REG ICAS. 451

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.





**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  KARINA HAYME CARHUAPOMA  PIÑIN	DNI:
	42128141
	CARGO:
	ABOGADA
FIRMA:	 

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SKUPÓ CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	46464196
FIRMA(S):	 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 17 DE ENERO DE 2023.

  
-----  
Karina Rayme Cerhuapoma Pineda  
 ABOGADO  
ICAS N° 140  
Firma: \_\_\_\_\_  
DNI N° 42128141

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
CONSULTORIO JURÍDICO MENA SAAVEDRA	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  DARVIN MENA SAAVEDRA	DNI:
	43603537
	CARGO:
	ABOGADO
FIRMA:	
	Darwin Mena Saavedra ABOGADO * REG. 2108 ICAP *

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILUPO CHOLLES.	DNI:
	44479611
	DNI:
	46767196
FIRMA(S):	 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 27 DE ENERO 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N° 43602537

Darwin Mena Sotomayor  
ABOGADO  
\* REC. 2108 ICAP \*

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.


**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  FANNY JARAMILLO RUGEL	DNI:
	41911471
	CARGO:
	ABOGADA
FIRMA:	
	Fanny Jaramillo Rugel ABOGADO ICAP 1973

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILUPÚ CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	46767196
FIRMA(S):	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 18 DE ENERO DE 2023

Firma:

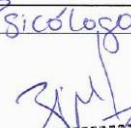
  
DNI N° .....  
Fanny Jaramillo Rugel  
ABOGADO  
ICAP 1973

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal 4º Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  Luis Miguel Pacherez Zapata	DNI:
	46737697
	CARGO:
	Psicólogo
FIRMA:	 Lic. Luis Miguel Pacherez Zapata PSICÓLOGO C. Ps P 29850

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCIÓN DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILVIO CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	46767196
FIRMA(S):	 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 21 DE ENERO DE 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

  
DNI-Nº 704137697  
Lic. Luis Miguel Pocheirrez Zupardo  
PSICÓLOGO  
C.Ps.P 29850

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\* Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.





**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  DANITZA FRANCESCA GARCIA MEDINA	DNI: 44568822
	CARGO: PSICÓLOGA
	FIRMA: 
	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILOPÚ CHORRES	DNI: 44479671
	DNI: 96767196
	FIRMA(S):  

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 24 DE ENERO DE 2023.

Firma:   
DNI N° 44568822

Daniela García Medina  
PSC CLINICA  
C.P.S. P. 20056

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  <i>Susan Lisbeth Valdiviezo Navarre</i>	DNI:
	<i>47498041</i>
	CARGO:
	<i>Psicóloga.</i>
FIRMA:	
	.....
	Lic. Susan Lisbeth Valdiviezo Navarre PSICOLOGA C. Ps. P. 31123

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
<i>CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.</i>	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  <i>NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO</i>  <i>ELAINE MARILYN SIKUPÚ CHORRES</i>	DNI:
	<i>44479611.</i>
	DNI:
	<i>46767196</i>
FIRMA(S):	
	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Sullana, 20 Enero 2021

.....  
Lic. Susana Lisbeth Valdiviezo Navarro  
PSICOLOGA  
C. Ps. P. 31123

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N° 47498041

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  Jhoselin Lisbeth Villegas Silva .	DNI:
	46721218
	CARGO:
	Psicóloga
FIRMA:	
	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILVANO CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	46469196
FIRMA(S):	
	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *Sullana, 23 Enero 2023*

  
Lic. Zino Wilin L. Villedas Silva  
PSICÓLOGA  
C.Ps.P. 27154

Firma: \_\_\_\_\_


DNI N° *46721218*

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.


**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  Cynthia Denisse Silvú Chorroes.	DNI:
	43733713
	CARGO:
	Psicóloga
FIRMA:	 

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL DERIVADO DE UN ACCIDENTE LABORAL EN LA JURISDICCION DE SULLANA 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  NIDIA LINDSAY ESCALANTE NAVARRO  ELAINE MARILYN SILVÚ CHORRES	DNI:
	44479611
	DNI:
	46767196
FIRMA(S):	 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: SULLANA, 27 DE ENERO DE 2028.

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N° 43733713

Cynthia Denisse Gilupo Chorro  
PSICÓLOGA  
C.P.S.P. N° 15447

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



# **Anexo 06: Guía de entrevistas**

ANEXO:  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: Luis Alberto Salas Sernaquí  
Edad: 49 Género: Masculino  
Ocupación: Juez Titular del Juzgado Especializado de Trabajo  
Entrevistadores: Lidia Escalante Coronado / Elaine Silveira Chaves  
Fecha: 20 de Enero de 2023 Hora: 10:26 AM  
Lugar: Corte Superior de Justicia de Sullana

II. Instrucciones:


Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Aquel hecho que causa daño al trabajador que conlleva a una lesión o daño físico o moral, y que generalmente la ley de seguridad y salud en el trabajo delimita sus alcances cuando considera un accidente laboral y cuando podría ser un tipo de accidente de otra naturaleza. Se consideran accidentes laborales aquellos que generalmente ocurren durante el desarrollo de la relación de trabajo o cumpliendo alguna orden emitida por el empleador.

  
Dr. Luis Alberto Salas Sernaquí  
JUEZ TITULAR  
Juzgado Especializado de Trabajo Especializado  
Corte Superior de Justicia de Sullana

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Según los criterios que ha desarrollado la doctrina y la jurisprudencia nacional como extranjera el daño moral está referido a aquella lesión de índole íntimo, el dolor, la aflicción, la congoja y la tristeza que causa un evento y en el caso de los accidentes de trabajo se produce cumpliendo una orden o que se emmarca dentro del cumplimiento de un contrato de trabajo. El daño moral forma parte de los daños inmateriales que está referido a la parte íntima, emotiva y psicológica que tenemos todos los seres humanos.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Todos los daños se reparan o se indemniza con montos económicos; hay otras formas de reparar el daño. La finalidad de la indemnización es la de amiguar o reparar el daño que se a causado. Generalmente el daño psicológico es poco medible pero si ha en ciertos algunos formulas para poder de algun modo compensar el dolor que le causa se hecho a través de términos económicos. La indemnización es una de las funciones de la reparación civil como es la función compensatoria, es decir compensar el dolor que la persona está atravesando frente a una situación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Qué criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

En principio se tiene que ser la gravedad del daño si el daño es leve o grave, la edad, si hubo negligencia por parte del empleador, la conducta de la propia víctima y la equidad como un criterio que lo contempla la ley, la equidad es una regla objetiva que permite al juez evaluar la situación y poner un monto determinado.

  
Dr. Luis Alberto Laupá Benaqué  
JUEZ LEY  
Juzgado Especializado de Trabajo Especializado  
Corte Superior de Justicia de Sullana

5. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Deberían tenerse estos criterios: la gravedad del daño, la conducta del empleador, la conducta del trabajador, la edad porque no repercute el daño lo mismo en un joven que en un adulto; en función a estos criterios determinar el monto indemnizatorio.

6. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

No se puede decir que hay uniformidad, porque va a depender mucho de la valoración que se le da. Pero para que no se padezca a subjetividades se debe acreditar al menos de manera indiciaria, no podemos presumirlo porque eso se prueba a que se establezca criterios similares, salvo que el daño sea grave por regla de la experiencia te dice que esa persona está sufriendo. Pero tanto se puede decir que no hay uniformidad, pero sí al menos los criterios se acercan o son semejantes o parecidos, al menos se fijan montos exorbitantes.

7. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

La valoración tiene que ser con las pruebas que presenten las partes respecto a ese hecho. Se valora de acuerdo a lo que haya acreditado, a lo que se haya debatido y no nos hará aver si el daño ocurrido es cierto o no. La valoración del daño moral debe ser objetiva, racional y en conjunto con todos los medios probatorios; una vez que se haya valorado y debatido se cuantifica. Pruebas de diferente índole como el informe psicológico, psiquiátrico, declaración de la víctima, declaración de testigo pueden determinar el contexto en que ocurrió el daño.

  
Dr. Luis Alberto Lupu Sernaqué  
JUEZ TITULAR  
Juzgado Especializado en Trabajo Especializado  
Corte Superior de Justicia de Sullana

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de una acción judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Que actualmente existe una gran dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*No creo que sea gran dificultad, a veces es falta de pericia de los abogados. Podría decirse cierto grado de dificultad, mucho dependiera de la habilidad de la defensa. Hay buenos abogados que presentan pruebas idóneas, necesarias y útiles y hay otros abogados que no presentan nada. Y, en estos casos de accidentes de trabajo tienen una gran repercusión; si el hecho es grave es lógico que habrá bastante pruebas por lo que en la gran medida se puede presumir pero si el hecho es leve no se puede presumir.*

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

*Si la lesión es grave la ausencia probatoria no debería rechazarse, se debería acudir a la equidad pero cuando la lesión es leve y no han ocurrido ningún medio probatorio podría rechazarse como declarar no infundado, porque las demandas no se rechazan de inmediato se declaran fundado o infundado.*

10. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es la importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

*Es importante el informe médico pericial, porque nosotros los abogados y los jueces no conocemos de ciertas particularidades que se requieren conocimiento especializado de los médicos y especialistas; una cosa es perder un ojo y otra que en el especialista el que determine si ese daño es irreparable e irreparable que no es lo mismo que perder una pierna, por ende la valoración será distinta.*

  
Dr. Luis Alberto Bernal  
JUEZ TITULAR  
Juzgado Especializado de Trabajo Especializado  
Corte Superior de Justicia de Sullana

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: Robson Gerardo Varillas Chunga  
Edad: 38 Género: Masculino  
Ocupación: Juez Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana  
Entrevistadores: Elidia Escalante Alvarado / Edwin Silupí Chones  
Fecha: 20 de Enero de 2023 Hora: 11:31 a.m.  
Lugar: Corte Superior de Justicia de Sullana.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Es un acto eventual por medio del cual se presenta una lesión a un trabajador que puede ser dentro de las instalaciones de su centro laboral o fuera de las instalaciones de él, siempre y cuando se encuentre dentro de la jornada laboral prestando servicio para su empleador. Puede ocurrir debido a acciones imprevistas y que puede ser imputable al empleador por no presentar una situación de seguridad en el trabajo que se está efectuando el trabajador.

ABOG. ROBSON GERARDO VARILLAS/CHUNGA  
JUEZ  
Primer Juzgado de Paz Letrado  
Laboral de Sullana  
Corte Superior de Justicia de Sullana

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Es la afectación que se produce a la persona. En doctrina se le puede conocer como el deterioro espiritual por el cual una persona se siente menoscabada en su situación ante el posible daño que deba ser resarcido.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Si bien no se puede revertir la situación lo que busca la indemnización es resarcir de alguna forma el daño ocasionado de una persona en este caso del trabajador. Lo que se busca es reparar de cierta manera el daño sufrido por la víctima.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Qué criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

La forma en que se fija en este el monto indemnizatorio es a través de la decisión discrecional por parte del magistrado de evaluar los causas que ocasionaron el accidente de Trabajo e el daño ocasionado, los motivos en que ocurrió el hecho, la magnitud del daño que sufría la víctima y sobre todo el grado de afectación que se produce a la víctima. Bajo este criterio discrecional podrá establecer una indemnización que sea acorde a lo que se sufrió.

ABOG. ROBSON GERARDO YARULLUS CHUNGA  
JUEZ  
Primer Juzgado de Paz Letrado  
Laboral de Sullana  
Corte Superior de Justicia de Sullana

5. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Se tendría que evaluar todas las causas y situación que han llegado a afectar al trabajador, independientemente del turno que tiene, evaluar las circunstancias en que se dio el accidente y la magnitud del daño ocasionado. Evaluando todos estos elementos y viendo el merito de la prestación, se tendría que ponderar el hecho si las circunstancias que originaron el accidente de trabajo fueran imputables al trabajador o no, y, si han sido ocasionados dentro de la relación laboral, se tendría que ver la magnitud sobre lo que se demanda y el daño en sí, utilizando criterios de ponderación y razonabilidad.

6. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

En realidad sí, porque el criterio que siempre se ha establecido salvo pocas modificaciones que a criterio de instancia superior que a veces en apelación de instancia quieren variar estos meritos pero no distan mucho de lo que a veces el juzgado de primera instancia puede otorgar. Si trata de aplicar el criterio discrecional por parte de cada magistrado y el criterio de justicia y, evaluando las circunstancias se establece un monto razonable que varía acorde a la magnitud del daño que a sufrido el trabajador.

7. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Basicamente se valora en función al perjuicio del que a sido objeto el trabajador. Se tiene que ver el tiempo en el que el trabajador quede lo más estable y lo más reparado del daño ocasionado. En virtud de esto es por eso que aparte de la afectación de la persona se tendría que ver la continuidad y el tiempo necesario que se cite a esta persona para poder regresar a su vida habitual de cierta forma y de repente poder ver si tiene el mismo acceso a algún punto de trabajo similar o si va a retomar las labores que tenía en la empresa o si va a poder desarrollarlas de la misma forma o si de repente va a quedar con algún tipo de impedimento a corto, mediano tiempo o un impedimento permanente.

ABOG. ROBSON GERARDO VARELLAS CHUMBA  
JUEZ  
Primer Juzgado de Paz Letrado  
Laboral de Sullana  
Corte Superior de Justicia de Sullana



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de una acción judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Que actualmente existe una gran dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Considero que si hay una dificultad, porque este es un hecho eventual el cual no se sabe en que momento va a ocurrir. Se requiere de informes, pericias, de una inspección laboral y demás medios probatorios para que el trabajador como víctima pueda acreditar ante el juzgado el daño. Pero esto no ocurre, los trabajadores no tienen como acreditar el daño moral, y es ahí donde viene el criterio discrecional del magistrado para poder evolucionar de acuerdo a las circunstancias y resultados que hay dentro de este contexto a fin de fijar el monto indemnizatorio.

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

No, considero que en todo proceso judicial hay etapas, como tal hay actividad probatoria por lo cual no solamente el demandante tendría que acreditar en su acto postulatorio (presentación de la demanda) el daño. Sino que el puede solicitar cualquier documento adicional que de soporte obra en poder de la demandada para poder respaldar sus alegaciones hechas en la demanda. Entonces de poco avanza probatorio que pueda reunir el demandante en su escrito postulatorio no podría conllevar hacer una calificación errónea a la improcedencia de la demanda.

10. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es la importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Definitivamente el informe pericial es básico cuando hay cierta duda respecto de algún elemento, el informe pericial va a determinar a través de especialistas si efectivamente los hechos corresponden a la verdad. El informe pericial es un conjunto de conocimientos técnicos, prácticos y profesionales que permiten al juzgador motivar, evolucionar e incluso a veces sustentar su decisión en el informe pericial. Del mismo modo el informe psicológico permite identificar la atención que podría haber ocurrido en la conducta de la persona que a sufrido un accidente.

ABOG. ROBSON GERARDO VARELLAS CHUNGA  
JUEZ  
Primer Juzgado de Paz Letrado  
Laboral de Sullana  
Corte Superior de Justicia de C.

ANEXO:  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: Wendy Leonor Peralta Flores  
Edad: 40 Género: Femenino  
Ocupación: Secretaria Judicial Módulo Laboral de Sullana  
Entrevistadores: Elidia Gualante Alvarado / Elaine Silupú Chones  
Fecha: 23 de Enero de 2023 Hora: 11:00 am  
Lugar: Corte Superior de Justicia de Sullana

II. Instrucciones:


Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Es un accidente repentino que sufre el trabajador en el desempeño o cumplimiento de sus funciones laborales, produciendo al trabajador una lesión, perturbación o muerte.

  
Abog. Wendy Leonor Peralta Flores  
SECRETARÍA JUDICIAL  
MÓDULO LABORAL DE SULLANA - H. P.T.

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Es la perturbación lesiva (dolosa, sufrimiento) que enfrenta el trabajador como consecuencia de haber sufrido un accidente laboral.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

La finalidad de la indemnización es reparar el daño ocasionado, la cual se da en forma económica.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Qué criterios se vienen aplicando en las sentencias de la Corte Superior de Justicia de Sullana para fijar el monto indemnizatorio por daño moral a los trabajadores que han sufrido accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Es crucial que las partes procesales acrediten el daño, esto es que adjunten y/o ofrezcan medios probatorios que demuestren la existencia del daño.

  
Abeg. Wendy Espartero Flores  
SECRETARÍA JUDICIAL  
MÓDULO LABORAL DE SULLANA - NLPT



5. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

*El criterio se basa en la magnitud del daño, según los medios probatorios ofrecidos.*

6. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

*Es el medio probatorio ofrecido que determina la cuantificación de la reparación.*

7. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Se valora en base a los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, cada caso en concreto de acuerdo a la magnitud del daño acreditado.*

*Wendy*  
Abog. Wendy Leonor Peralta Flores  
SECRETARÍA JUDICIAL  
MÓDULO LABORAL DE SULLANA - NIPT

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de una acción judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Que actualmente existe una gran dificultad para acreditar en un proceso judicial la existencia del daño moral, por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Ello, la norma procesal otorga a las partes procesales la facilidad de ofrecer los medios probatorios que consideren pertinentes, como lo es: deacuerdo tal, solicitud de informes médicos, testimoniales, etc.*

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

*Sí, el análisis de los medios probatorios es crucial para el desarrollo de una sentencia objetiva y motivada.*

10. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es la importancia que reviste el informe pericial para la valoración del daño moral en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

*Es uno de los medios probatorios que pueden ser ofrecidos por las partes procesales, pero no es el único, atendiendo a que hay daños que no permanecen en el tiempo.*

  
Abog. Wendy Flores - Doralta Flores  
SECRETARÍA JUDICIAL  
MÓDULO LABORAL DE SULLANA - NLPT

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: JAVIER HERNAN FLORES VALVERDE  
Edad: 39 AÑOS Género: MASCUNO  
Ocupación: Abogado Especialista legal  
Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro / Elaine Sibopó Chorro  
Fecha: 06 de Enero de 2023 Hora: 8:52 am  
Lugar: SUNAFIL - PURA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.

Buena la SUNAFIL es Super Intendencia Nacional de Fiscalización Laboral el trabajo en si es verificar que las empresas cumplen con la normativa Socio laboral con la normativa a la Seguridad y Salud en el trabajo para que cumplan todas las Normas a los Derechos que deben tener sus trabajadores.

  
Javier H. Flores Valverde  
ABOGADO  
C.A.P. 2194

2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué es una inspección de trabajo? Fundamente su respuesta.

Una inspección de trabajo es un procedimiento que realizan los inspectores, que pertenecen al área de fiscalización, se podría decir que es como una primera etapa los cuales actúan en base a dos iniciativas puede ser tanto a una denuncia de un trabajador o un interesado que considere que se está vulnerando algún derecho hacia los trabajadores por parte de una empresa o por Operativos inopinados.

3. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo? Fundamente su respuesta.

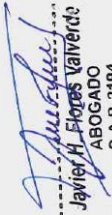
Hay 2 casos:

- ① cuando son denuncias por parte de un tercero o cualquier interesado.
- ② Operativos programado por la institución, luego el procedimiento se desarrolla los inspectores donde acuden en el centro de trabajo para verificar si se cumplen con todas las condiciones establecidas por la ley.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Un accidente es un percance que sucede en una institución a raíz de un trabajo realizado por la persona la cual puede acarrear una lesión hacia uno de los trabajadores.

  
Javier H. Flores Valverde  
ABOGADO  
C.A.P. 2194

5. Puede usted precisar ¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021? Fundamente su respuesta

Ese dato no se lo puedo proporcionar con exactitud, ese dato lo maneja los inspectores auxiliares de trabajo.

6. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta.

Tengo conocimiento por los inspectores que los más habituales son los accidentes de contracturas físicas.

7. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Lesiones musculares, quemaduras y luxaciones, esas son las más frecuentes

  
Javier H. Fides-Valverde  
ABOGADO  
C.A.P. 2194



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

El procedimiento también lo realiza los inspectores inicialmente pero a grandes rasgos verifican, hacen su inspección en base a los criterios que ellos tienen de acuerdo a la Normativa, verifican si se reúnen todas las condiciones, analizan la situación, si se ha dado un accidente en sí, tratan de ubicar las causas del accidente, verifican si estuvo contemplado dentro de los reglamentos y en base a eso poder realizar un análisis detallado y emitir las recomendaciones para la empresa y las sanciones de ser necesarias.

9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Definitivamente los resultados son positivos. Si bien es cierto a veces se dan los accidentes que son muy graves. La intervención de SUNAFIL ayudado a que se mejore los protocolos de la empresas, a que se mejore la reglamentación que tienen la pueden implementar de una mejor manera en la realidad y que estos accidentes ya no se den o sucedan.

10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Las responsabilidades se determina para cada caso específico. Lo determina cada inspector, donde la responsabilidad se puede llegar que la responsabilidad ha sido del trabajador, por un tema de negligencia, un descuido del trabajador pueda este acarrear un accidente si definitivamente va a ver responsabilidades.

  
Javier H. Flores Valverde  
ABOGADO  
C.A.P. 2194

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: Alex Ernesto Megollon Atoche  
Edad: 37 Género: Masculino  
Ocupación: Inspector Auxiliar de Trabajo  
Entrevistadores: Alidia Escalante Marcano / Elaine Silupú Chones  
Fecha: 06 de Enero 2023 Hora: 9:22 a.m  
Lugar: Sumafil - Piura

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.

En Sumafil tenemos 2 funciones establecidas por norma, la primera vela por el cumplimiento de la normativa socio laboral y también de seguridad y salud en el trabajo; por otra parte brinda orientación a las empresas y trabajadores sobre normativas socio laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

  
Alex Ernesto Megollon Atoche  
Inspector Auxiliar de Trabajo  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral

2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué es una inspección de trabajo? Fundamente su respuesta.

Es todo un sistema jurídico normativo creado para velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el país sobre normas socio laborales y de seguridad y salud en el trabajo. Es un conjunto sistemático organizado compuesto tanto por el Ministerio de Trabajo como por la Sunafil, que es un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo para verificar el cumplimiento de las normas socio laborales en el país.

3. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo? Fundamente su respuesta.

Actualmente las inspecciones de trabajo se dirigen tanto al ámbito privado, a las relaciones socio laborales que tengan como ámbito de aplicación la actividad privada. Todos los trabajadores que se encuentran sujetos al régimen laboral 728. Actualmente no tienen competencia para otros regímenes públicos. Entonces actualmente el ámbito de aplicación es la actividad laboral del régimen privado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Aquella contingencia que puede sufrir un trabajador que derive en alguna afectación a su seguridad o salud como producto de la relación laboral de la realización de funciones asignadas por el empleador cuya consecuencia le ocasiona algún tipo de perjuicio a su salud o integridad.

  
Alex Ernesto Mogollón Atoche  
Inspector Auxiliar de Trabajo  
Superintendencia Laboral  
Fiscalización Laboral

5. Puede usted precisar ¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021? Fundamente su respuesta

(04) Siete accidente de trabajo

(01) Uno mortal

6. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta.

Accidentes por falta de capacitación de los trabajadores, manipulación inadecuada de maquinaria. Básicamente son los accidentes laborales en los que he intervenido.

7. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Luxaciones, amputaciones de miembros (dedos de la mano del pie) quemaduras y también no es poco frecuente la muerte del trabajador.

Alex Ernesto Mboholon Alvarado  
Inspector Auxiliar de Trabajo  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Lo primero que realiza la intendencia es tomar conocimiento del accidente a través del reporte que hacen las empresas o través de denuncias o noticias que aparecen en algún medio de comunicación inmediatamente el oficio se activa el procedimiento se genera el orden de inspección se asigna a un inspector para la orden. En caso de accidentes mortales se inicia el mismo día que se origina y en caso de accidentes con consecuencias no mortales dentro del periodo que establece la norma.

9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

El 95% de los casos la intervención de la Sunafil a culminado con una sanción para la empresa. Si a determinado que existía responsabilidad por parte de la empresa en la generación del accidente de trabajo. De alguna u otra manera también el accionar del trabajador mismo puede generar una negligencia de su parte, pero siempre está vinculada a la capacitación que ha recibido por parte del empleador.

10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Son pocos los casos en que se puede determinar que la única causa que a generado el accidente de trabajo ha sido o es imputable al trabajador, porque todos estos ámbitos de la relación laboral tienen que estar cubiertos por el empleador brindando la capacitación y el entrenamiento adecuado y todos los riesgos que conlleva el periodo de trabajo que se encuentran desempeñando el trabajador, así como los equipos de protección personal que sean necesario para el. Si el trabajador no utiliza los equipos de protección personal que le a proporcionado el empleador es obligación del empleador misma sanción no conducta prohibida.

Alex Ernesto Mogbilón Atoche  
Inspector Auxilia de Trabajo  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: Carlos Alberto García Carcamo  
Edad: 36 Género: Masculino  
Ocupación: Inspector Auxiliar de Trabajo  
Entrevistadores: Mildred Lindsay Escalante Duran / Shime Silupú Chono  
Fecha: 06 de Enero de 2023 Hora: 10:04 a.m  
Lugar: SUNATL - PUNTA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.  
Como inspector, la inspección de trabajo, fiscalizan todo lo que es la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo y además brindan orientación sobre seguridad y salud laboral así como asesorías técnicas. También tenemos facultades para requerir información a la empresa a fin de verificar si cumplen con la normativa laboral de seguridad y salud en el trabajo.

  
Carlos Alberto García Carcamo  
INSPECTOR AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
FISCALLACIÓN LABORAL

2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué es una inspección de trabajo? Fundamente su respuesta.

Se avisa todos los antecedentes ya sea de denuncias e a solicitud de entidades públicas, en cual es el objetivo a verificar para hacer una buena inspección. Dentro de la inspección de trabajo existe varias modalidades de actuación: desde la comprobación de datos hasta competencias. Desde la pandemia se viene trabajando la cartilla electrónica donde se requiere información a los empleadores; se hizo para evitar el contacto físico.

3. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo? Fundamente su respuesta.

Todo lo que es verificación de la normativa laboral seguridad y salud en el trabajo, derechos fundamentales; básicamente verificación del cumplimiento si efectivamente todo lo que está en las normas laborales el empleador está cumpliendo. Si en una cuantificación se le indica al empleador que tiene que cumplir con lo que dice la norma y constatare que no lo estamos facultados para ponerle multas.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Es toda contingencia que el trabajador sufre como consecuencia en el desarrollo de sus labores puede suceder dentro del trabajo como fuerza. Podría toda contingencia que sufre el trabajador en el desempeño de sus labores y que daña su integridad física.

  
Carlos Alberto García Carcamo  
INSPECTOR AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN LABORAL

5. Puede usted precisar ¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021? Fundamente su respuesta

(07) Siete accidentes de Trabajo

(01) Uno mortal

6. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta.

Accidentes en las industrias pequeñas y accidentes que afectan las extremidades superiores e inferiores (cabeza, manos y pies) como atrapamientos de manos y los accidentes mortales que son tan frecuentes.

7. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Ampuaciones, quemaduras, cortes y luxaciones que son las más comunes.

  
Carlos Alberto García Carrasco  
SUPERINTENDENTE AUXILIAR  
INSPECCIÓN NACIONAL DE  
HABILITACIÓN LABORAL



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Desde que se origina una inspección por accidente de trabajo, se realiza una visita inspectiva donde se requiere información al empleador sobre el accidente ocurrido sobre cuales fueron las circunstancias en que ocurrió, si el empleador hizo una investigación de lo que ocurrió. Después se recopila la información se revisa la documentación y se requiere en caso de incumplimiento a la normativa de seguridad y salud si el caso es subsecuente se requiere al empleador que cumpla ya si no es subsecuente se hace una propuesta de sanción.

9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Como inspectores hacemos propuestas de sanción y en los casos que en accidentes de trabajo existe responsabilidad por parte del empleador por que este tiene el deber de prevención y si no cumple con este deber definitivamente tendrá responsabilidad civil, penal y administrativa. Al caso que se genera una propuesta de sanción emitimos un acta de infracción. Era acta para a una siguiente etapa que es el procedimiento sancionador, quien es encargado de notificar la sanción.

10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Generalmente en los accidentes de trabajo se determina que hubo responsabilidad por parte de la empresa. De acuerdo a los principios de la ley de seguridad como el principio de prevención y de protección el empleador tiene responsabilidad frente al trabajador por ello debe brindarle garantías para que sufra ningún accidente. Ser por los casos donde se a notificado que hubo una responsabilidad por parte del trabajador, pero al momento de cumplir un trabajador el reglamento interno de trabajo el empleador tiene la facultad de sanción y de no hacerle la responsabilidad por la empresa.

  
CARRILLO VILLALBA VICTOR LEONARDO  
INSPECTOR AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN LABORAL

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATIÑO  
Inspector Auxiliar  
Intendencia Regional de Piura  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Entrevistado: NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATIÑO  
Edad: 43 AÑOS Género: Masculino  
Ocupación: INSPECTOR AUXILIAR  
Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro / Elaine Sibaja Chaves  
Fecha: 06 de Enero de 2023 Hora: 10:12 am  
Lugar: SUNAFIL - PIURA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

- 1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.

La labor como inspectores es auxiliar ya sea por una denuncia del trabajador o ex trabajador, ministerio de trabajo o por las mismas autoridades de la zona SUNAFIL.




2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué es una inspección de trabajo? Fundamente su respuesta.

Es un servicio Público que brinda la identidad en esta cosa Sunafil, dirigido a velar por los intereses de los trabajadores. No sólo en el tema Laboral sino también en el tema de Seguridad y Salud en el trabajo - Seguridad Social.

3. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿En qué casos se aplica las inspecciones de trabajo? Fundamente su respuesta.

En el caso de alguna denuncia de un trabajador o ex trabajador que haya sido vulnerado algún derecho en materia socio laboral, en materia de Seguridad Social en el trabajo o en materia libertad Sindical, etc. También hay operativo que realiza la institución a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleadores.

  
**NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATINO**  
 Inspector Auxiliar  
 Intendencia Regional de Piura  
 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Es un hecho, un suceso que ocurre dentro o fuera de la empresa y que pone en riesgo la salud, la integridad física o hasta la vida de un trabajador.

5. Puede usted precisar ¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en la Provincia de Sullana durante el año 2021? Fundamente su respuesta

En el año 2021, los accidentes que se registraron en la Provincia de Sullana fueron (07) accidentes de trabajo - (01) Mortal.

6. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta.

Directamente no he intervenido pero si tengo conocimiento de accidentes por ejemplo de Contractoras físicas más que todo a trabajadores que se dedican a Estiba, trabajadores que trabajan en maquinaria y se ven afectada en alguna parte del cuerpo.

7. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Lesiones musculares, lesiones simple, lumbalgias, hasta los casos más graves que lleva muerte.

Maldonado  
NESTOR ALBERTO VALDIVIEZO PATINO  
Inspector Auxiliar  
Intendencia Regional de Piura  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el procedimiento de investigación que realizan en un accidente laboral? Fundamente su respuesta.


Una vez recibida la orden para realizar la investigación, se tiene que apersonar al inspector al centro de trabajo donde ocurrió el accidente, hacer la investigación, primero con la persona que ha sufrido el accidente de ser posible, con los testigos y luego con la representante de la Empresa, tomar la manifestación, hacer el recorrido por las instalaciones, verificar que causas o actos inseguros e identificarla y determinar la responsabilidad del empleador.

9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención, fiscalización y sanción en los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Los resultados si es que se determina si hay algún tipo de responsabilidad por parte del empleador, el resarcimiento y que cubra todo proceso de recuperación del trabajador en condiciones normales, y si es que se detecta algunos incumplimientos o normativos se les impone las sanciones correspondientes al trabajador.

10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Bueno si el accidente ha sido por un acto inseguro o alguna negligencia cometida por el trabajador, pero generalmente son compartidas las responsabilidades, no sólo son actos del trabajador sino por falta de capacitación, donde la empresa no le ha brindado capacitación adecuada, el trabajador no era calificado, no era una actividad que maneje o no le ha brindado los elementos de protección personal.

  
NESTOR ALBERTO MALDONADO PATINO  
Inspector Auxiliar  
Intendencia Regional de Piura  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

**ANEXO:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".**

**III. Datos generales**

Entrevistado: Juan Carlos Lama López  
Edad: 57 Género: Maculino  
Ocupación: Jefe de Zona de Trabajo  
Entrevistadores: Elidia Escalante Navarro / Elaine Silupú Chones  
Fecha: 16 de Enero de 2023 Hora: 10:58 am  
Lugar: Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Sullana

**IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

**Preguntas:**

1. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la institución? Fundamente su respuesta.

El trabajo está graficado en dos grandes bloques: por un lado es la promoción y solución de conflictos y por otro lado es la promoción del empleo. Lo que es la promoción y solución de conflictos laborales damos el servicio de consultas a trabajadores y empleadores e intermedios en los conflictos a través de audiencias de conciliación, y por parte de promoción del empleo existen varios programas con la finalidad de ayudar tanto a los que buscan empleo como a los empresas que requieren personal.

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo - Sullana  
Juan Carlos Lama López  
JEFE ZONAL



2. Dentro de sus labores, puede usted precisar ¿Qué tipo de consultas se han registrado en su institución durante el año 2021? Fundamente su respuesta

Todo el año 2021 se atendió en forma virtual y las consultas eran mayormente vía telefónica y se trataba principalmente por pago de beneficios sociales y otro tema fue la suspensión perfecta de labores, nos van los temas por lo cual más consultaban Tanto Trabajadores como empleadores.

3. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Es un hecho ocurrido en un centro de trabajo donde el trabajador es el afectado y donde el resultado es la afectación de su salud; puede ser afectado en forma física emocional y se daña mensurablemente el empleador debe recurrir a través de una indemnización y nosotros como autoridad de trabajo previo a las investigaciones del caso, procedemos a la sanción con multa debido a que ha incurrido en faltas a la seguridad y salud en el trabajo que ha sido causante de un accidente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Jefe Zonal  
 Juan Carlos Jarama López

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuántas consultas sobre accidentes laborales fueron tramitadas? Fundamente su respuesta.

En el año 2021 prácticamente ni una, será porque nosotros ya no desarrollamos el tema de inspecciones; entonces las denuncias por accidentes laborales las atiende Sunafil. Pero cuando tenemos el servicio de inspecciones la incidencia de denuncias es muy poca 3 o 4 casos por año.



5. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los accidentes laborales más frecuentes en los que ha intervenido? Fundamente su respuesta

Los accidentes mayormente han sido operando una maquinaria o un equipo dentro de la empresa, sea en industria. Después han sido recurrentes denuncias de obreros municipales cuando desarrollan labores nocturnas y han sido atropellos por vehículos.

6. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de lesiones sufren los trabajadores a causa de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

Mayormente accidentes en sus extremidades superiores (codos o manos).

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Zona de Trabajo y Promoción del Empleo SULLANA - DRTPE  
Dpto. Abog. Juan Carlos Lama López  
JEFE ZONAL

7. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de llegar a una conciliación en los casos que se ven en su institución? Fundamente su respuesta

Debe precisar que la conciliación es un servicio en la cual nosotros participamos como facilitadores; es decir ante un problema citamos al trabajador y al empleador y en reunión se les invita a que propongan el arreglo a la solución del problema. El objetivo de la conciliación es que se solucione el problema en la vía administrativa antes de que se proceda hacer un ingenuo proceso judicial que puede ser costoso y tomar mucho tiempo para las partes.



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Puede usted precisar, dentro de su experiencia ¿Cuántas diligencias de conciliación se registraron durante el año 2021? Fundamente su respuesta

*En el año 2021 lamentablemente no se dio ni una conciliación, porque el servicio obligatoriamente debe ser presencial y como nuestro Trabajo era virtual estábamos impedidos de realizar conciliaciones por motivos de pandemia, por lo que los pedidos de conciliación fueron reservados y se actúan con el Trabajo presencial. En el año 2019 se registraron 207 expedientes de conciliación, en el año 2020 hasta el 15 de Marzo fecha en que empezó el estado de emergencia virtual se registraron 20 expedientes y el año 2022 se registraron 6 expedientes de conciliación.*

9. Dentro de su experiencia, puede usted precisar, ¿Cuáles han sido los resultados en la intervención e inspección de los accidentes laborales? Fundamente su respuesta

*En todos los casos la culpa la tiene siempre el empleador, porque es lógico si ocurre un accidente es por falta o descuido en cuanto al sistema de seguridad y salud en el centro de Trabajo y han terminado con una sanción de culpa. Y por accidentes de Trabajo las multas son fuertes.*

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Departamento de Servicios Técnicos y Educativos  
Rcon. Abog. Juan Carlos Lama López  
JEFE ZONAL

10. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Qué tipo de responsabilidad es atribuida al trabajador en caso de accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*La responsabilidad no puede trasladarse al trabajador, salvo que haya habido una negligencia por parte del trabajador mismo, se le aplicará el reglamento interno de seguridad y salud en el Trabajo y el empleador se encargará de ello. Pero en los casos concretos que se han registrado aquí, se ha determinado fehacientemente que ha sido por infracción del empleador.*

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

III. Datos generales

Entrevistado: Emmanuel Martín Porizaca Urbina

Edad: 30 Años Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro / Elaine Silupú Chomés

Fecha: 17 de Enero de 2023 Hora: 5:00pm

Lugar: Consultorio Jurídico Porizaca Urbina y Asociados.

  
Emmanuel Martín Porizaca Urbina  
REG. CAS 284

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Derive de un hecho en el cual existe una parte agaviada, la misma que se puede entender por impericia, negligencia o algo no previsto, que se susciten mientras se cumple con una labor.

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

El daño moral es intangible y tiene una forma abstracta de asumir por los familiares o el mismo agraviado.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

La finalidad es resarcir el daño no previsto, pero que sucedió y no hay marcha atrás de volver a sus estado normal y natural del sujeto procesal.

  
Abg. Emmanúel M. Puyzaca Urón  
REG. ICAS 184

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo? Fundamente su respuesta

El criterio de proporcionalidad e inmediatez, sumado a la graduación justa de resarcir ese daño que se traduce en un monto.

5. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Debemos tener en cuenta que los criterios para determinar este tipo de contesto jurídicos van a depender mucho de lo que piensa o el punto de vista del juez o de la parte interesada le allá presentado como sabemos para poder demostrar o acreditar un daño va a depender de los medios probatorios.

6. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Existen deficiencias

---

---

---

---

---

---

---

---

7. Según su experiencia, podría usted precisar ¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales? Fundamente su Respuesta.

Son conceptos diferentes que al final se unen, para tener como consecuencia jurídica, un monto sustentado con pruebas y a la espera de que el juez apruebe.

  
Jefe Comisión Organizadora  
REG. ICAS 264

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?

La forma es como se acredita, por su naturaleza es abstracto.

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

No es que faltan pruebas, porque ello va a depender del caso en lo que nos enfrentemos.

10. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Está contenido, lo integra sin embargo a veces es irrisorias los montos que establecen los jueces en Sullana.

  
Mag. Américo A. Pariza Urbina  
REG. CAS. 100

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

III. Datos generales

Entrevistado: Alexander Paul Ruiz Panta

Edad: 28 Años Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro / Elaine Sibpú Chores

Fecha: 19 de Enero de 2023 Hora: 11:59 am

Lugar: Consultorio Jurídico Ruiz y Asociados - Sullana.



Alexander Paul Ruiz Panta  
ABOGADO  
REG. PROF. 451

IV. Instrucciones:

Responda detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Es todo aquel circunstancia producida ya sea por fuerza mayor o caso fortuito dentro de una actividad laboral, que produzca lesión ya sea física, orgánica, etc

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

El daño moral, esta dentro de las reparaciones civiles no patrimoniales, que consiste en aquel menoscabo interno, que le produce a una persona, respecto a una experiencia negativa vivida de una lesión.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Busca resarcir el daño ocasionado que ha sido producido ya sea de manera dolosa o culposa. Pero la intención es coadyuvar mínimo a reparar aquel perjuicio. Por otro lado, debemos de tener claro que cuando hablamos de indemnización, tenemos que hablar de reparación civil patrimonial.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo? Fundamente su respuesta

Se deben aplicar los principios de proporcionalidad, objetividad y razonabilidad. Ya que no es lo mismo, que en un accidente laboral ya sea por causa fortuito, una persona que pierde un brazo y otra que pierda un dedo, ambos merecen una reparación civil ya que el cuerpo y la salud son derechos fundamentales.

Alexander Paul Ruiz Pantoja  
ABOGADO  
REG. ICAS. 451

5. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

A título personal, considero que sí, ya que debemos de saber que toda persona es distinta a otra y por que digo eso, por que todos los jueces no tienen el mismo criterio para ello, existen por otras instancias donde recurrir, que sería el principio de pluralidad de instancias.

6. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Debe de ser valorado de acuerdo al principio de lesiñalidad, que consiste mientras el daño de mayor, pues el resarcimiento debe de ser mayor

7. Según su experiencia, podría usted precisar ¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales? Fundamente su Respuesta.

El daño moral no es independiente, el daño moral pertenece a la existencia de los clases de daños, el daño moral esta dentro del daño no patrimonial. En conclusión se puede decir que el daño moral, no es independiente, no es ajeno a la reparación civil pertenece a ellos.

  
Alexander Paúl Ruiz Panja  
ABOGADO  
REG. ICAS. 451



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?

lo que pasa, es que el daño moral tanto la doctrina como la jurisprudencia, no existe un cálculo exacto para determinar el monto a calcular, ya que el daño moral es un menoscabo interno, es subjetivo, son sentimientos. Pero la forma en que se deben ser calculados para mi persona es respetando el principio de Objetividad.

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

Claro a mi portada usted hay dos formas de probar un menoscabo, la primera sería de manera objetiva, que es mediante un Informe Psicológico, donde un especialista acredite dicha afectación y la otra forma de probar, pero ya es de manera subjetiva.

10. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Claro que sí y debería ser así. Ya que debemos de tener algo muy claro, no toda petición debe ser amparada por el Magistrado.

  
Alexander Paul Ruiz Pantoja  
ABOGADO  
REG. ICAS. 451

**ANEXO:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

**I. Datos generales**

**Entrevistado:** Karina Kayme Carhuapoma Piñín

**Edad:** 39 **Género:** Femenino

**Ocupación:** Abogada

**Entrevistadores:** Midia Escobarite Navarro / Glaine Silupú Choque

**Fecha:** 14 de Enero de 2023 **Hora:** 10:15 am

**Lugar:** Sullana

  
Karina Kayme Carhuapoma Piñín  
ABOGADO  
ICAS N° 140

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

**Preguntas:**

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Es un suceso repentino que se produce por causa del trabajo, y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, invalidez o la muerte.

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Es un daño que afecta a los bienes o derechos intangibles y que causa afectación o perturbación en el ánimo o dignidad de la persona.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.



Es una compensación económica cuya finalidad es reparar al afectado por la privación de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un temor o por un gasto en que ha incurrido por razón ajena a su voluntad.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo? Fundamente su respuesta

El juez deberá tomar en cuenta que no se trata de castigar al responsable, sino de apaciguar las heridas causadas a la víctima, eliminando objetivamente las presuntas modificaciones o alteraciones subjetivas que afectan el equilibrio emocional de la víctima.



5. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Estos existen parámetros uniformes que sigue el juzgador en los juzgados laborales de Sullana, al momento de otorgar este resarcimiento, siendo posible observar en la práctica indemnizaciones simbólicas carentes de equidad que distan mucho de la adecuada protección contra el despido arbitrario.

6. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

En primer lugar es el problema de compensar lo exactamente perdido de un lado y de otro las absolutas limitaciones que se pueden observar al momento de la cuantificación del mismo. En el caso haya existido un accidente laboral, la capacidad de previsibilidad que tenía el empleador respecto de ese daño en concreto.

  
Agustina Higuera  
Cristina Higuera  
ABOGADO  
ICAS N° 140

7. Según su experiencia, podría usted precisar ¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales? Fundamente su Respuesta.

Si puede ser independiente porque es posible que un mismo hecho puede provocar daños de ambas clases e incluso lo normal es que así suceda bien sea directamente o por daño patrimonial siempre tiene cierto grado de afectación moral.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?

Cuando un trabajador sufre un accidente laboral esto propende a desarrollar un trauma a raíz del accidente. Además en algunos casos se puede generar una alteración de su estilo de vida y forma de trabajar ya que surge el temor a que vuelva a ocurrir, así como perder su puesto de trabajo.

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

Puede reconocerse una indemnización por daño moral sin prueba directa de su existencia ya que de la actuación anti-jurídica del actor se deriva como consecuencia lógica, la existencia del daño moral, sin que sea necesario prueba directa para reconocerlo o indemnizarlo.

10. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Considero que no siempre se acorde al monto que se otorga en una indemnización con el daño moral, por lo que es importante contar con parámetros normativos que nos permitan establecer objetivamente los montos indemnizatorios.

  
Marina Heryne Carrizosa Pálin  
ABOGADO  
ICAS N° 140

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

III. Datos generales

Entrevistado: Darwin Mena Saavedra

Edad: 35 Género: Maculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Mildia Escobar de Alvarado / Elaine Silupú Chones

Fecha: 27 de Enero de 2023 Hora: 3:00 PM

Lugar: Sullana

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional  
causada en el centro de trabajo o como  
resultado de est.

Darwin Mena Saavedra  
ABOGADO  
\* PRES. 2018 ICAP \*

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

El daño moral es un daño extrapatrimonial que afecta a los derechos de la persona.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Tiene como finalidad reintegrar y equilibrar el patrimonio perjudicado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo? Fundamente su respuesta

Analiza los daños ocasionados a fin de ser debidamente indemnizados.

5. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

Si.

---

---

---

---

---

---

6. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Magnitud del daño, el menoscabo producido.

---

---

---

---

---

---

  
Darwin Merla Scauvedra  
Abogado  
★ RES. JUSICAP ★

7. Según su experiencia, podría usted precisar ¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales? Fundamente su Respuesta.

Daño a la Persona.

---

---

---

---

---

---



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?

Afectación psicológica u de otra índole.

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

Si, se produce un daño laboral, va de la mano con un daño moral por lo que debe ser indemnizado.

10. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

No, ya que no solamente debe ser indemnizado el daño moral, sino también los otros daños que allan ocasionado.

DERIVIN MERA SANECHA  
ABOGADO  
IN RES. 2004/04

**ANEXO:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".**

**I. Datos generales**

Entrevistado: Fanny Jaramillo Rugel  
Edad: 40 Género: Femenino  
Ocupación: Abogada  
Entrevistadores: Elidia Escalante Navano / Eline Silupú Chénos  
Fecha: 18 de Enero de 2023 Hora: 11:00 am  
Lugar: Sullana

**II. Instrucciones:**

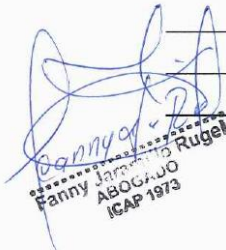
Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

**Preguntas:**

1. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Qué es un accidente laboral dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

Es un hecho que ocasiona un perjuicio físico al trabajador y este ocurre dentro del horario de trabajo.

  
Fanny Jaramillo Rugel  
ABOGADO  
ICAP 1973

2. De acuerdo a la jurisprudencia sobre daño moral, dentro de su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Es un perjuicio que se le ocasiona a la persona dentro de su ambiente personal y privado, mancillando su honor.

3. De acuerdo a su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál es la finalidad de las indemnizaciones dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

La finalidad es reparar un daño personal que se le ha ocasionado a una persona.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Cuál sería el criterio que los jueces laborales deberían aplicar para fijar el monto indemnizatorio por daño moral, derivado de accidentes de trabajo? Fundamente su respuesta

Deben de valorar la consecuencia y el grado perjudicial que se le ha ocasionado al trabajador, el tipo de incapacidad que el accidente ha ocasionado.

  
Fanny Jaramillo Rugel  
ABOGADO  
ICAP 1973



5. Dentro de su experiencia, considera usted ¿Qué en los juzgados laborales de Sullana, se vienen empleando criterios uniformes que fijan la cuantificación del daño moral derivado de accidentes laborales? Fundamente su respuesta.

ello considero que en algunas ocasiones los juzgados no valoran las pruebas aportadas y no califican el grado de incapacidad que ha sufrido el Trabajador.

6. Puede usted precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral en un proceso judicial por accidente laboral? Fundamente su respuesta.

El perjuicio a la privacidad del Trabajador y el impacto psicológico que esto ha ocasionado.

7. Según su experiencia, podría usted precisar ¿Cuándo hablamos de la legislación y el marco normativo actual, la petición de una indemnización por daños morales puede ser independiente a la existencia de daños patrimoniales o personales? Fundamente su Respuesta.

Si, hablamos de daño moral a la afectación emocional y psicológica que sufre el Trabajador.

  
Fanny Jaramillo Ruzel  
ABOGADO  
ICAP 1973

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Cuáles son los problemas más frecuentes por daño moral que enfrenta un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral?

*Que no se tome en cuenta sus pruebas.*

---

---

---

---

---

9. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de cada caso concreto, dentro de su experiencia, considera usted ¿Que la falta de pruebas resulta suficiente para rechazar una indemnización por daño moral derivado de un accidente laboral? Fundamente su respuesta

*Sí, mientras no hayan pruebas suficientes aportadas por el trabajador o que el juzgador no considere como suficiente las pruebas aportadas.*

---

---

---

10. Dentro de su experiencia, puede usted precisar ¿Si el monto que se otorga en una indemnización es siempre acorde con el daño moral causado por un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*No siempre, muchas veces existe una incongruencia entre los hechos y el fallo judicial, porque no se valoran las pruebas de incapacidad física o moral que ha sufrido el trabajador.*

---

---

---

  
Fanny Jaramillo Rugel  
ABOGADO  
ICAP 1973

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".

III. Datos generales

Entrevistado: Luis Miguel Pacheco Zapata  
Edad: 32 Género: Masculino  
Ocupación: Psicólogo  
Entrevistadores: Elidia Escalante Navarro / Elaine Silupí Chonos  
Fecha: 21 de Enero de 2023 Hora: 09:05 am  
Lugar: Sullana

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Se refiere aquel perjuicio ocasionado al ser de la persona, esto involucra a sus afectos y cogniciones, generando una afectación psicológica.

  
Lic. Luis Miguel Pacheco Zapata  
PSICÓLOGO  
C.Ps.P. 29850

2. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral? Fundamente su respuesta.

Puede valorarse a través de la consecuencia, es decir, que tan significativo fue la repercusión del daño. Si es que causó alteración significativa (en su salud mental) en su desenvolvimiento dentro del ámbito personal, familiar, laboral y lo social.

3. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral? Fundamente su respuesta.

En consecuencia, podemos decir que los elementos para la valoración del daño pueden ser: la importancia del bien jurídico protegido por el tipo delictivo, la gravedad de la acción que lo ha lesionado criminalmente y las singulares circunstancias de la víctima.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué es un informe psicológico? Fundamente su respuesta.

Es un documento en donde se exponen los resultados de una evaluación diagnóstica realizada tras la aplicación de diversos instrumentos estandarizados que permiten tener un análisis confiable sobre la situación actual de una persona.

  
Lic. Luis Miguel Pacheco Tapola  
PSICÓLOGO  
C.Ps.P. 29850



5. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona? Fundamente su respuesta

Considero que un informe psicológico tendrá crédito y será cuando se ha realizado una evaluación exhaustiva con instrumentos confiables. Además debe considerarse que el psicólogo evaluador se encuentre capacitado y sea especialista en el tema.

---

---

---

6. Puede usted, precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Puede considerarse un accidente laboral a todo aquel suceso fortuito que genera alguna lesión física, alteración mental o psiquiátrica, invalidez o muerte dentro del ejercicio de las funciones en la jornada de Trabajo.

---

---

---

7. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Se dependerá del tipo y la gravedad del accidente, pero en cualquiera de los casos, las probabilidades estarán presentes, pero dependerá básicamente de cada persona y su resiliencia para afrontar estas situaciones.

---

---

---

*Luis Miguel*  
Lic. Luis Miguel Pacheco Tapado  
PSICÓLOGO  
C.P.S. P 29850



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Trastorno de ansiedad, depresión, fobias, pesadillas nocturnas, insomnio.*

9. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Dependerá la magnitud del accidente laboral, También dependerá el tipo de tratamiento a la cual será sometido y del trastorno psicológico que tenga. Sin embargo, por lo general los tratamientos pueden durar entre 2 a 3 meses.*

10. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Puede afectar en su productividad o rendimiento laboral. Además puede afectar su entorno social, llegando a ser menos útil que los demás, su autoestima puede verse afectada y sentirse personas desvalidas.*

*24/11/20*  
Lit. Luis Miguel Pacheco Zapata  
Psicólogo  
C.P.S.P. 29850

ANEXO:  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".**

**I. Datos generales**

Entrevistado: Daritzca Francheza García Medina  
Edad: 38 Años Género: Femenino  
Ocupación: Psicóloga  
Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro/Élaine Silupó Ch  
Fecha: 27 de Enero de 2023 Hora: 8:10 am  
Lugar: Santa Martha Urb STA ROSA #730 - SULLANA

  
Diana Cecilia...  
FSC CLINICA  
CP#P 20359

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

Cuando denigran la imagen de la persona  
por algún perjuicio o mal entendido utilizando  
adjetivos descalificativos.

- 
- 
2. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral? Fundamente su respuesta.

Cuando se genera distorsión acerca de la conducta de la persona, además dan énfasis a lo que pasó sin medir el grado del estrés que genera.

3. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral? Fundamente su respuesta.

Mejora el clima laboral, utilizar herramientas de coach que ayuda a mejorar a la persona, empatía y responsabilidad en la comunicación asertiva.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué es un informe psicológico? Fundamente su respuesta.

Se resalta los antecedentes de la persona partiendo de la entrevista y observación en la cual se diagnostica el problema que suscita la

  
EVALUACIÓN  
PSICOLÓGICA  
CPA.P. 20155

persona para tener referencia de lo que  
acontece y realizarle el respectivo Tratamiento  
Psicológico.

5. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona? Fundamente su respuesta.

Permite trabajar las áreas donde el paciente  
está presentando dificultades y tenga en cuenta  
la entidad si se requiere de un descanso médico  
dado que la salud mental es importante en un  
ser humano y de ello pueda desenvolverse en su  
trabajo, social y familiar.

6. Puede usted, precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Cuando se origina de algún acontecimiento  
que la persona se ha visto afectada por corto o  
largo plazo.

7. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Si, como por ejemplo los casos que se  
frecuentan en la televisión o redes sociales  
donde personas padecen de baja autoestima,  
carencia de creer en sus habilidades, estrés,  
atentar contra su vida y la de los involucrados  
lo que se conoce como esquizofrenia o paranoia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Narcisista, paranoia, estrés post traumático.

9. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Desde 1 año a más dependiendo del tipo del diagnóstico del paciente.

10. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Baja Autoestima, desmotivación, dificultad del rendimiento laboral.

  
Prof. Dr. Carlos A. Cruzado

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".

III. Datos generales

Entrevistado: Susana Bibeth Valderrama Navarro  
Edad: 31 Género: Femenino  
Ocupación: Psicóloga  
Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro / Elaine Silupú Chones  
Fecha: 20 de Enero de 2023 Hora: 09:50 am  
Lugar: Sullana

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral?  
Fundamente su respuesta.

El daño moral puede ser una afectación a los derechos, sentimientos, reputación, imagen, al honor de una persona y en integridad psicológica y física.

  
Lic. Susana Bibeth Valderrama Navarro  
PSICÓLOGA  
C. Ps. P. 31129

2. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral? Fundamente su respuesta.

A través de una cantidad de dinero que compensa el daño sufrido.

3. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral? Fundamente su respuesta.

Depende que los elementos tendrían que ver con la intención de dañar, con la magnitud del daño y la recuperación de la persona.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué es un informe psicológico? Fundamente su respuesta.

Un informe psicológico es un documento que plasma características cognitivas, intelectuales, de personalidad y conductuales de la persona examinada.

  
Lic. Susana Valdivia Navarro  
PSICÓLOGA  
C. Ps. P. 31123

5. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona? Fundamente su respuesta

Un informe psicológico puede tener una certeza del 80% debido a factores que pueden influir en la evaluación y que pueden resgar la información.

6. Puede usted, precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Un accidente laboral es un hecho que ocasiona daño físico o psicológico transitorio o permanente y que se da en un entorno o en horario de trabajo o que se genera dentro del tiempo y espacio laboral.

7. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

En mi opinión tiene una probabilidad de un 80% ya que también influyen factores de su personalidad y sociales que pueden ayudar a la persona a afrontar los hechos.

  
Lic. Susana Usben Vasquez Alarico  
PSICOLOGA  
C. Ps. P. 31723



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*estrés agudo, estrés post traumático, trastornos de ansiedad, depresión, fobias, ataques de angustia, trastornos obsesivos compulsivos. Pueden acentuar algunos trastornos como la psicosis o los trastornos psicosomáticos, los trastornos disociativos.*

9. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*El tiempo es relativo, depende de la personalidad, el daño, el factor social, económico, laboral y familiar, así como la capacidad para recuperarse o afrontar, en conclusión de los recursos del afectado.*

10. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Reduce la importancia de tomar en cuenta otros factores que protejan o que dañen más su integridad física o psicológica.*

  
Lic. Susán Lisbeth Valdivia Navarro  
PSICÓLOGA  
C. Ps. P. 31123

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de Responsabilidad Civil por Daño Moral derivada de un Accidente Laboral en la Jurisdicción de Sullana 2021".

III. Datos generales

Entrevistado: Moselin Lisbeth Willegas Silva  
Edad: 31 Género: Femenino  
Ocupación: Psicóloga  
Entrevistadores: Alidia Escalante Morones / Elaine Zilupú Chones  
Fecha: 23 de Enero de 2023 Hora: 11:30 am  
Lugar: Sullana

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral?  
Fundamente su respuesta.

Es un daño extrapatrimonial que afecta los derechos de una  
persona

  
Lic. Jhennifer L. Willegas Silva  
PSICOLÓGA  
C.Ps.P. 27154  


2. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral? Fundamente su respuesta.

A través del grado de afectación que tiene la víctima, para su posterior indemnización.

3. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral? Fundamente su respuesta.

A través de la medicina legal, la víctima pasa por un nivel de entrevistas y pruebas psicológicas en el que determinamos con base en los hechos y a la pérdida de calidad de vida de nuestro cliente (paciente) la existencia, en su caso, y la cuantía del daño moral.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué es un informe psicológico? Fundamente su respuesta.

Es aquel documento que permite brindar información de una persona, así mismo con los resultados de la evaluación que se realice.

  
Lic. Jhansell C. Villegas Silva  
PSICÓLOGA  
C.P.S.P. 27154  


5. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona? Fundamente su respuesta

El informe psicológico es un documento parte de la valoración del daño moral, por tanto es un documento que puede acreditar si hay o no daño moral.

6. Puede usted, precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Según la ley de seguridad y salud en el trabajo, un accidente de trabajo se considera como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, invalidiz o la muerte.

7. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Las probabilidades de padecer un trastorno de salud mental son muy altas, muchas literaturas mencionan que si una persona sufre un accidente, este puede desencadenar múltiples relaciones y dentro de ella están las psicológicas, desde un estrés post traumático, ansiedad, depresión entre otras.

  
Lic. Jimena Velásquez Silva  
PSIC. U. OCA  
C.Ps. P. 27154



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.

8. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería el trabajador después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Estrés, ansiedad, depresión, pérdida de memoria, problemas de concentración, etc.*

9. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Esto va a depender de la gravedad de su afectación, y de la persona, pero un aproximado de 3 a 6 meses, pero incluso hasta 1 año en recuperación.*

10. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

*Afecta de manera significativa, en la que puede influir de manera negativa en la vida bio psico social de la persona con daño moral.*

  
Lic. Jhordani Guillenas Silva  
PSICÓLOGA  
C.Ps.P. 27154

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivada de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021".

I. Datos generales

Entrevistado: Cynthia Denisse Silupú Chorro  
Edad: 36 Años Género: Femenino  
Ocupación: Psicóloga  
Entrevistadores: Nidia Escalante Navarro / Elaine Silupú Ch  
Fecha: 27 de Enero de 2023 Hora: 2:00 pm  
Lugar: Calle Santa Teresa Urb. Sta. Rosa #439 - Sullana

Cynthia Denisse Silupú Chorro  
PSICÓLOGA  
C.P.S.P. N° 15447

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los criterios que sustenta la jurisprudencia para fijar el resarcimiento por daño moral derivado de un accidente laboral.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Qué es el daño moral? Fundamente su respuesta.

La afectación que realizan en una persona, dañando el bienestar personal, invadiendo la vida personal.



2. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Cómo se valora el daño moral? Fundamente su respuesta.

Respetando los bienes y derechos de las personas.

3. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Qué elementos se debe tener en cuenta para la valoración del daño moral? Fundamente su respuesta.

Bienestar personal, tomando en cuenta que las personas tengan sentimientos positivos, no presenten características angustiante y que la persona sienta que su reputación es la adecuada.

**OBJETIVO ESPECIFICO 01:** Analizar en la jurisprudencia los criterios que se aplican para fijar una indemnización por daño moral en un proceso judicial por accidente laboral.

4. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué es un informe psicológico? Fundamente su respuesta.

Es el documento donde se plasma los resultados de una exhaustiva evaluación diagnóstica del paciente.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué tan preciso puede ser el informe psicológico, para acreditar fehacientemente el daño moral que ha sufrido una persona? Fundamente su respuesta.

Precisión alta, puesto que dentro del informe psicológico se evalúa la personalidad, sentimientos, emociones y se podrá tener una perspectiva del bienestar del paciente.

6. Puede usted, precisar, de acuerdo a su experiencia ¿Qué es un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Es la lesión que sufre un trabajador a consecuencia del trabajo que está realizando.

7. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿Qué probabilidades tiene un trabajador de padecer algún trastorno de salud mental después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Es de probabilidad alta, puesto que dependerá de la gravedad del accidente laboral, puede desencadenar problemas de estrés, depresión, ansiedad, etc



**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:** Identificar los criterios establecidos en la jurisprudencia que definen la responsabilidad por daño moral derivado de un proceso judicial por accidente laboral.



8. De su respuesta anterior, puede usted precisar ¿Cuáles son los tipos de trastornos mentales que padecería un trabajador después de haber sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Estrés, depresión, ansiedad, trastorno del sueño, consumo de alcohol o drogas, etc.

9. De acuerdo a su experiencia, puede usted señalar ¿Por cuánto tiempo debe estar sometido a tratamientos psicológicos, opciones terapéuticas y medicación un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Dependerá de la gravedad del accidente y de la repercusión que le han causado.

10. Puede usted señalar, dentro de su experiencia ¿De qué manera afecta el daño moral en un trabajador que ha sufrido un accidente laboral? Fundamente su respuesta.

Altera su bienestar y vida cotidiana, así mismo su desempeño laboral.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Criterios de responsabilidad civil por daño moral derivado de un accidente laboral en la jurisdicción de Sullana 2021", cuyos autores son SILUPU CHORRES ELAINE MARILYN, ESCALANTE NAVARRO NIDIA LINDSAY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 11 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YATACO BARRON YRMA CONSUELO <b>DNI:</b> 10190171 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 21- 02-2023 12:51:19

Código documento Trilce: TRI - 0532329